

JORNADA EN LA GRAN SALA Y EL PARANINFO

25 DE MAYO DE 2.017

Para el segundo día de la jornada *del I Congreso Internacional de Libertad Académica, Autonomía Universitaria y otros Derechos Humanos en el ámbito Universitario*, se habilitaron los espacios de la **Gran Sala** y del salón **Paraninfo del Aula Magna** de la Universidad Rafael Urdaneta, de manera de plantear simultáneamente las distintas ponencias y fomentar su discusión entre los presentes. La jornada del 25 de mayo del presente Congreso se dividió en una jornada matutina comprendida de 8:00a 12:00 del mediodía y una jornada vespertina comprendida de 2:00 a 6:00 de la tarde, concluyendo cada una de las jornadas de trabajo con el ciclo de preguntas y respuestas, las cuales enriquecieron las discusiones y permitieron socializar las experiencias en los distintos escenarios abordados.

GRAN SALA DEL AULA MAGNA

Dentro de las Conferencias pautadas en la Gran Sala, se contó con la participación del **Pbro. Luis Ugalde**, Licenciado en Filosofía y Letras, Teología y Sociología; quien en representación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (ACIENPOL) disertó sobre **“La Universidad para el triunfo de la Libertad sobre el Despotismo”**. En su intervención, hizo referencia a sucesos de nuestra historia patria para dar una reflexión con respecto a la actual situación política vivida en el país, donde relató sobre las enseñanzas aprendidas en el libro, el Triunfo de la libertad sobre el Despotismo, escrito por Juan Germán Roscio en una prisión española. Roscio sostenía que para independizarse el pueblo, antes que las armas, era necesario sustentarse de ideas de dignidad y libertad, puesto que estaba firmemente convencido de que Dios quiere la libertad de los pueblos y no su opresión; esto en contra posición al catecismo inculcado de que ir contra el rey era oponerse a Dios. En el presente año 2017 he aquí la desesperación, nuevas convicciones y con acciones de la gente se abrirán las puertas para rescatar la libertad y la democracia.

Narraba el padre Ugalde que en la época de las luchas independentistas, específicamente en el año 1814 luego de la Campaña Admirable, fue terrible para la naciente República la declaración de la Guerra a Muerte y la triunfal proclamación del Libertador en Caracas. La Segunda República tenía General en Jefe de los ejércitos pero hacía falta la constitución, el congreso y el gobierno civil. Pensaron que la fuerza bastaba, pero las acciones de Boves y sus llaneros trajo las derrotas mantuanas de Bolívar, de Ribas y de otros tantos, y la pavorosa “huida a Oriente”.

A mediados de ese año, Bolívar en el Cuartel General de Caracas lamentaba la violencia y los estragos de las guerras, aparentemente derrotado y frente a una posible huida, Bolívar siente

las acusaciones de los patriotas contra él y sufre los desmanes de la guerra. Si Chávez estuviese vivo sería invadido por un sentimiento bastante similar ya que tuviese frente a él un gran desastre y una miseria desatada por sus propias decisiones, tal vez con buenas intenciones, pero con fatales efectos en su aplicación. Pero Bolívar termina reafirmando su vocación de Libertador.

No era fácil levantarse de la derrota, a finales de 1814, todo parecía estar contra la independencia; en Europa el fracaso de Napoleón y teniendo el apoyo de las monarquías restauradoras, España envía a sus mejores tropas para restablecerse en el poder de las tierras americanas. Sin embargo, en 3 años esa derrota fue transformándose en nuevos caminos de victoria.

Se emplearon nuevas estrategias, que dejaban de lado la fuerza, como alianzas estratégicas, colaboraciones, nuevos cambios políticos como sustituir Caracas por Angostura, elaborar una nueva constitución civil, y –tras el increíble “paso de Los Andes”– liberar a Bogotá antes que a Caracas. En este camino brilla la idea de que la república no es la fuerza, aunque esta sea imprescindible para derrotar las armas enemigas.

El Libertador desde Haití invita a Roscio, Cortés de Madariaga y Castillo (recién fugados de la cárcel española de Ceuta) a sumarse en Angostura a la construcción civil de la República porque el “sistema militar es el de la fuerza, y la fuerza no es gobierno” (carta 26-XI-1816). Roscio le respondió que primero debía hacer algo más importante, que era la publicación de su libro en Filadelfia, el cual estaba cargado de ideas de dignidad y libertad, conciencia política cristiana y soberanía popular, que deslegitiman y desnudan a los déspotas. Luego con su libro en la mano llegará a Guayana donde sería escogido presidente del Congreso de Angostura, secretario de Estado y Hacienda y vicepresidente de la Gran Colombia.

El Padre Ugalde hace este relato con la intención de dar una profunda reflexión con respecto al panorama político actual, estableciendo una relación con el presente año 2017, donde concluye que será el año del “triumfo de la libertad sobre el despotismo” con la unidad de los líderes democráticos, los movimientos de los ciudadanos con conciencia de acción y soldados que dan valor a su trabajo.

Cierra, su participación con una importante cita de las palabras del Libertador a sus soldados “Acordaos de vuestros padres, hijos, esposas; de vuestros templos, cunas y sepulcros; de vuestros hogares, del Cielo que os vio nacer, del aire que os dio aliento; de la Patria en fin que os ha dado todo; todo yace anonadado por vuestros tiranos. Acordaos que sois venezolanos, caraqueños, republicanos y con tan sublimes títulos, ¿cómo podréis vivir sin ser libres?”. Estas interrogantes debemos hacerla de nuevo hoy dado que lo que está en riesgo en Venezuela es precisamente la pérdida de la libertad. Con estas reflexiones dio por concluida su intervención.



Seguidamente la profesora Abogada Catedrática de la Filosofía del Derecho **Mayda Hocevar** de la Universidad de los Andes (ULA), compartió con los presentes su ponencia sobre “**El concepto de Libertad Académica en Venezuela**”. A este respecto considera que los académicos concuerdan en sostener que las libertades académicas, de investigación y de enseñanza son esenciales para las universidades y sus profesores a fin de crear y diseminar conocimiento nuevo. Las universidades son la fuente de las ideas, y como instituciones basadas en el conocimiento deben tener un profundo impacto en las sociedades que atraviesan por periodos difíciles. En el siglo XVI y XVII se crearon las primeras universidades en Latinoamérica, inspiradas en su mayoría en el modelo de la universidad de Salamanca. El concepto de libertad académica (LA) era desconocido en esas primeras universidades. Sin embargo el termino *libertas philosophandi*, precedente de la libertad académica, se uso ya en 1622 en la defensa que hizo Tomasso Campanella de Galileo Galilei. Sin embargo aunque no había un reconocimiento formal de la libertad académica los académicos de las universidades de ese tiempo gozaban de considerables privilegios como la inmunidad, el derecho de darse sus propias reglas y decidir cómo, qué y de qué manera enseñar.

La libertad para investigar y enseñar es importante para los académicos pero tiene una relevancia particular en las naciones en desarrollo. Durante las dictaduras latinoamericanas del siglo pasado profesores fueron despedidos e incluso asesinados por criticar las políticas gubernamentales. Por ejemplo, una de las primeras acciones de Juan Domingo Perón cuando asumió la presidencia de Argentina fue designar en cargos de Rector y de Decanos de la Universidad de Buenos Aires a sus colaboradores y promulgar, en 1947, una nueva ley de universidades según la cual solo los profesores peronistas podían enseñar en las universidades argentinas. El resultado fue catastrófico.

Si bien la libertad académica es importante para las universidades no ha sido objeto de suficiente análisis teórico y empírico en Venezuela ni en otros países de Latinoamérica, con excepción de Brasil.

Cabe señalar que el artículo 75 de las Recomendaciones Unesco sobre la condición del personal docente de la educación superior ordena al director general preparar un informe sobre la situación mundial de la libertad académica y el respeto de los derechos humanos del personal docente de la enseñanza superior, basándose en los datos facilitados por los Estados Miembros y en cualquier otra información fehaciente obtenida por los métodos que considere convenientes. Dos décadas han transcurrido desde la firma de este instrumento de la Unesco (firmado por todos los países latinoamericanos) y sin embargo esta tarea esta aun incompleta.

El trabajo que desde el Observatorio de DDHH de la Universidad de Los Andes en alianza con Aula Abierta y otras organizaciones hemos venido realizando se ha orientado a llenar este

vacío en Venezuela basándonos en los estándares de la Unesco como criterios de medición adaptándolos a las peculiaridades de nuestra realidad.

Medición de la libertad académica en Venezuela

1. Denominador legislativo nacional e internacional.

2. Titularidad

3. Autonomía institucional (grado de autogobierno necesario para tomar efectivas decisiones respecto al trabajo académico, las exigencias de matriculas de ingreso y de permanencia, y el manejo de las actividades relacionadas).

4. Libertades y derechos individuales: el derecho a no estar constreñido a doctrinas prescritas; la libertad de enseñar y discutir; la libertad de llevar adelante investigación y diseminar en publicaciones los resultados, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en el cual se trabaja, la libertad de no tener censura, la libertad de participar en los cuerpos académicos y asociaciones profesionales o representativos.

5. *Autogobierno y colegialidad*: el derecho y oportunidad de tomar parte de los cuerpos de gobiernos de la institución, el derecho a elegir sus representantes por parte de los cuerpos académicos o asociaciones profesionales frente a la institución.

Amenazas a la libertad académica, autonomía universitaria en Venezuela

1. *Denominador legislativo nacional e internacional*: Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Instituciones de Educación Superior; Constitución Nacional, Ley de Universidades, nueva legislación regresivas: Ley Orgánica de Educación, Plan de la Patria, decretos ministeriales, sentencias judiciales, convenciones colectivas (en el caso de universidades públicas).

2. *Titularidad*: la titularidad está garantizada por la Ley de universidades y por estatutos internos de cada universidad, en los se refiere a las universidades autónomas; sin embargo, esto no ocurre con las universidades no autónomas (Bolivarianas, Unefa). Aunque desde el punto de vista legal no podemos decir que haya una amenaza a ala titularidad, al menos en las universidades autónomas, sin embargo en la práctica tenemos un creciente número de renunciaciones de profesores, por razones no solo económicas sino también políticas. No obstante, cabe recordar que en la Primera Versión de la Primera Convención Colectiva Única, se pretendía someter el asenso de los profesores universitarios al escrutinio y juicio de representantes de juntas comunales, desvalorizando

de esta manera el mérito académico, el principio de ser juzgado por los pares, afectándose de esta manera si bien no la titularidad, sí la posibilidad de asenso en el escalafón universitario; si bien esto no se realizó revela una importante intención gubernamental.

3. *Autonomía institucional*: políticas regresivas, sistema centralizado de compra, sentencia del Tribunal Supremo impidiendo las Elecciones de las Autoridades Universitarias, profundización de violación de este principio de autonomía, mediante la creación de una institucionalidad no autónoma (buscar lista de universidades no autónomas); imposición por parte de OPSU de la matrícula universitaria pasando por alto, las normativas internas de las universidades, y las limitaciones propias de cada una de ellas, en cuanto a recurso de personal, infraestructura, etc.; asignación de competencias de las universidades autónomas a los viceministerios del MPPPEUCT.

4. *Libertades y derechos individuales*: El derecho a no estar constreñido a doctrinas prescritas: políticas regresivas: Plan de Formación del personal docente de las IEU, este plan somete al Ejecutivo los trabajos de asenso de los profesores y también los trabajos de formación. La institucionalidad no autónoma está sometida a doctrinas prescritas para tanto los profesores como los estudiantes, impidiéndoles la participación en marchas y protestas críticas hacia el Gobierno; estudiantes y profesores son discriminados por razones políticas,

La libertad de enseñar y discutir; libertad de llevar adelante investigación y disseminar en publicaciones los resultados: el caso del profesor Santiago Guevara es emblemáticos, se trata de un profesor detenido, además ha sido puesto a la orden de la justicia militar a ún siendo civil, meramente por divulgar sus investigaciones sobre la situación del país. En la institucionalidad, no autónoma no existe esta libertad o está sumamente constreñida, cabe señalar que en el caso de la universidad venezolana sus particularidades propias nos llevan a señalar otros elementos que afectan este aspecto de la libertad académica como lo son las restricciones de Divisas que impiden la actualización y adquisición de materiales, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo las investigaciones en las áreas de ciencias puras y aplicadas y médicas. En el área humanística se ve también afectada porque estas restricciones de divisas que tiene que ver con distorsiones producidas intencionalmente de la economía se ven también afectada porque impiden la adquisición de libros y revistas especializadas. Asimismo, hemos también monitoreado el acceso a internet en Venezuela, considerando el país con el internet más lento en Latinoamérica, lo cual perjudica el intercambio y la investigación académica. Por su parte, la inseguridad en las universidades perjudican también seriamente la libertad de investigación y de enseñanza porque los espacios que deberían ser por esencia espacios de libertad y propicios, se vuelven lugares agredidos por grupos armados que roban y amedrentan a estudiantes y profesores. También afecta la libertad de enseñar y en consecuencia el derecho de estudio, cuando debido a la inseguridad tienen que cerrarse secciones de clases que tradicionalmente se realizaban en horas nocturnas. Asimismo, el derecho de educación como contraparte de la libertad de enseñar se ve afectado cuando los jóve-

nes deben abandonar los estudios porque no pueden cubrir gastos de manutención. El derecho a investigar está relacionado con la formación sin formación académica no hay investigación sólida que produzca conocimiento. Los programas de formación y los intercambios académicos tanto en Venezuela como en el exterior se han visto afectados precisamente por la distorsión económica y la falta de acceso a divisas.

La libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en el cual se trabaja, la libertad de no tener censura: profesores que expresan sus opinión crítica sobre las políticas del sistema en el cual están insertos (en el área médico, económico, y energético específicamente) son acosados, criminalizados, perseguidos e incluso llevados a juicios; profesores y alumnos de las universidades no autónomas son objetos de censura o autocensurar, no pudiendo expresarse libremente. Universitarios y profesores que pertenecen a partidos políticos de oposición son criminalizados y estigmatizados por parte del Gobierno. Las protestas convocadas por movimientos estudiantiles son reprimidas violentamente y los estudiantes son la principal víctima de las agresiones a las universidades.

La libertad de participar en los cuerpos académicos y asociaciones profesionales o representativos: Esta libertad se ha ido restringiendo de manera creciente al incorporar y crear una institucionalidad paralela de asociaciones y sindicatos no autónomos sino sometidos a las criterios gubernamentales, desde la Primera Convención Colectiva Única se intento excluir, incluso por ley a las asociaciones y sindicatos tradicionales, afirmando que eran ilegales puesto que no se había registrados, se privilegia en las tomas de decisiones las organizaciones sindicales acordes al gobierno en detrimento a las organizaciones autónomas, o se intenta neutralizar a las organizaciones autónomas.

5. *Autogobierno y colegialidad*: suspensión de elecciones decanales, las comunidades de cada facultad se ven impedidas de ejercer el derecho de elegir sus decanos, que son por antonomasia sus representantes en el cogobierno universitario.

La evaluación de las amenazas y violaciones a la Autonomía Universitaria y a la Libertad Académica aquí señaladas son la razón que hoy nos convoca para la discusión y reflexión y nos compromete a su defensa. Con estas palabras dio por concluida su intervención el ponente.



A continuación y en el uso de la palabra el catedrático Abogado Constitucionalista **José Vicente Haro** quien preside la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional, presento su Ponencia titulada: **“La Ciudadanía y la Democracia, su esencial vinculación con la**

Educación Superior, la Libertad Académica y la Autonomía Universitaria” Al respecto señalo:

Algunos analistas atribuyen la situación de Venezuela a que no tenemos “ciudadanos”, no tenemos ciudadanía. La crisis de la sociedad venezolana y del Estado fallido que tenemos actualmente pudiera contribuir, junto con otros elementos, a concluir que hemos llegado al presente en estas circunstancias, porque en efecto no tenemos ciudadanos.

Sin Embargo, me permito, en el ejercicio de mi libertad de expresión y pensamiento, apuntar que tal vez la conclusión no deba ser tan radical o absoluta. Es cierto, tenemos millones de personas habitantes de un territorio que formó hace más de 200 años una Nación llamada Venezuela, con un Estado fallido en la actualidad, a causa de lo que todos sabemos y conocemos ha sucedido en nuestro país especialmente en los últimos 18 años. Yo acotaría: tenemos millones de personas, pero pocos ciudadanos en comparación con nuestra población y con lo que se requiere para rescatar el país, la sociedad venezolana, la democracia de la Nación y restituir un Estado donde impere el Estado Constitucional para beneficio de todos los venezolanos.

Es cierto que la gran mayoría de los habitantes de Venezuela ya no obran como ciudadanos, ya no actúan con base en los valores y principios que determinan la ciudadanía, tales como: La Libertad, la Responsabilidad, el Compromiso, la Ética, la Honestidad, el Respeto, la Tolerancia, la Comprensión, la Solidaridad, la Igualdad, la No Discriminación, la Educación, el Trabajo, el Esfuerzo, la Constancia, la Meritocracia, la No violencia, la Equidad, la Justicia, la Participación, la Democracia y el Pluralismo, entre otros. Esta es lamentablemente la realidad de la sociedad venezolana y sobre esto sobran los estudios y referencias.

La mayoría de los habitantes de Venezuela han pasado a ser, prácticamente, solo personas y hasta simples semovientes (si se me permite la afirmación por más dura que sea), que salen día a día en busca de la satisfacción de sus instintos más básicos: sobrevivir, no morir, adquirir algún ingreso y con ello los medicamentos que con mucho esfuerzo se puedan encontrar, adquirir la comida que se pueda encontrar o alcance comprar para alimentarse y, en muchos casos, personas que ruegan y, hasta suplican, a las circunstancias, no morir en un Hospital o en una casa, porque, ya, en muchos casos, resulta hasta utópico llegar al Hospital y, mucho más, a una clínica. La realidad se impone con su cruda fuerza hasta aniquilar física y mentalmente a la persona destruyendo cualquier posibilidad para que los principios y valores ciudadanos rijan su accionar: se impone la supervivencia por encima de todo, queda a un lado todo lo demás, incluso, los derechos y deberes ciudadanos que nacen de los valores y principios ciudadanos y de la dignidad humana. Principios y valores ciudadanos, derechos y deberes ciudadanos pasan a ser algo etéreo, incomprensible y hasta inservible para muchos, muy lamentablemente: no dan de comer, ni curan una enfermedad. Reitero: la gran mayoría de las personas en Venezuela solo sobreviven.

Frente a ese duro panorama, no podemos afirmar que no existan ciudadanos en Venezuela, por el contrario, todavía a quienes, aunque seamos, por mucho, los menos, pese a las circunstancias, nos resistimos a renunciar a ser ciudadanos y a abandonar Venezuela.

Sin embargo, **la ciudadanía no sólo se vive e internaliza con base en la concientización en nuestro fuero interno, de los principios y valores ciudadanos, de nuestros derechos y deberes ciudadanos, sino también, como aspecto fundamental; con base en la identidad e identificación y el vínculo con la nacionalidad, con nuestra Nación, con nuestra Venezuela.** Aquí un apartado necesario: muchos de los pocos ciudadanos que nos quedan están perdiendo ese vínculo y ya no se hallan, no se ven o no encuentran en Venezuela. Estudian y trabajan con mucha constancia y esfuerzo con un solo propósito y esperanza: irse del país y, en la mayoría de los casos, no volver más, pero no podemos cuestionarlos, esa es una decisión que parte del ejercicio de su libertad y hay que aceptarlo y respetarlo. **Este es el punto en que debemos comprender en que la ciudadanía implica por concepto, el vínculo que por nuestra nacionalidad nos identifica y nos da la identidad con la Nación pero, ya muchos Ciudadanos venezolanos no se encuentran identificados con Venezuela, ya no sienten esa identidad.** Esa es otra cruda realidad que debemos aceptar y asumir.

Sin restar importancia a las palabras de Uslar, volvimos de la frase “sembrar el petróleo” en la meta de la sociedad y política Venezolana y en la histórica deuda a la que le atribuimos muchos de nuestros males. Tal vez nunca comprendimos que la clave para construir la gran Nación que todos deseábamos ver en Venezuela, pasaba por sembrar los principios y valores ciudadanos, los derechos y deberes ciudadanos y en reforzar el vínculo de nuestros connacionales con la nacionalidad venezolana, con Venezuela, no simplemente en “sembrar el petróleo”.

Nunca es tarde para comenzar a hacerlo, más en las circunstancias actuales, pero debemos comenzar desde el núcleo fundamental de la sociedad: la familia, la escuela, la comunidad hasta abarcar nuestra sociedad en general y, debemos hacerlo, como lo demuestran los estudios más avanzados: desde las edades más tempranas y desde la educación: desde el preescolar, la primaria en primera y segunda etapa y, por supuesto, en el bachillerato, en los niveles técnicos superiores y en la Universidad. Debe ser un proyecto que transversalice todos los niveles educativos y todos los niveles de nuestra sociedad.

Es aquí donde cobra mayor importancia la Educación, especialmente la Educación Superior Universitaria Pública y Autónoma, pero también la Educación Universitaria que prestan las Universidades Privadas, sin cuya existencia la construcción de una ciudadanía consciente de los principios y valores ciudadanos y de los derechos y deberes ciudadanos nunca permitirá el rescate de la democracia en estos tiempos difíciles que atraviesa Venezuela.

Tal vez en tiempos pretéritos se podía sostener la tesis que la Universidad como institución se podía sostener y mantener aún en tiempos de Dictadura, sin embargo, desde que el Estado dejó de ser un concepto puramente formal limitado a la existencia de una Constitución -democrática o no- y se trasladó y evolucionó a un concepto de Estado Constitucional, como diría el autor Español Pedro De Vega, basado en el principio político de soberanía popular y el principio jurídico de supremacía constitucional con la necesaria garantía de los Derechos Fundamentales, pero también en la realización periódica de elecciones, la división de poderes y otras garantías esenciales al Estado Moderno y, adquirió, una noción más sustancial vinculada a la garantía de los Derechos Fundamentales, entre ellos, la Educación, la Libertad Académica, la Autonomía Universitaria; ya no se puede afirmar o sostener que puede existir una verdadera Universidad sin Democracia.

Por ello, en los tiempos oscuros que hoy vive Venezuela, la Defensa de la Constitución y el rescate de la Democracia son condiciones esenciales para la existencia misma de la Universidad en su más auténtico y correcto sentido, que realmente permita garantizar una Educación Universitaria integral de calidad, con libertad académica y autonomía universitaria, como lo propugna nuestra Constitución vigente desde 1999 en sus artículos 102 al 109 y como lo reconocen importantes pactos y tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela y otros que, habiendo sido suscritos por Venezuela (aunque no ratificados), en su contenido son garantizados por el artículo 22 de la Constitución como derechos humanos cuyo respeto es vinculante para el Estado venezolano, como el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que amplía los Derechos garantizados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos y cuyo artículo 13 es de especial relevancia y referencia en el ámbito universitario.

En definitiva, el gran desafío que hoy vive la Universidad venezolana no está separado del desafío de la Sociedad venezolana: la Defensa de la Constitución y el rescate de la Democracia, para la construcción de una verdadera ciudadanía que sea y represente a la mayoría de los Venezolanos y cuya formación surja de la mano del renacer de la Universidad con la misma o mayor fuerza en que renació después de la última Dictadura que había vivido Venezuela hasta 1958. Finalizando así su intervención.



Acto seguido y haciendo uso del derecho de la palabra presento su ponencia “**Universidad, autonomía y política**”, el catedrático Abogado Criminólogo **Luis Gerardo Gabaldón** quien desarrolló una serie de señalamientos para el fortalecimiento de la política y la gestión pública a través del conocimiento.

El ponente hizo mención de la conexión existente entre la academia, la autonomía y la política, afirmando que la autonomía es una exigencia que permite preservar la independencia del

pensamiento, la investigación científica y el desarrollo humanístico frente a los intereses inmediatistas del poder político y la gestión gubernamental. El ejercicio de la Autonomía representa la base de la construcción de una democracia y de una sociedad más desarrollada, ya que permite mantener al sistema político en constante avance y actualización ante el desarrollo de las ciencias.

En Venezuela a juicio del ponente, existe una constante tensión entre la academia y la gestión pública, ya que los académicos se quejan de ser marginados dado el menosprecio a la formación académica y la meritocracia frente a las lealtades y complacencias ante un proyecto político particular a la hora de incidir significativa y positivamente en la gestión pública. Por su parte, muchos funcionarios impotentes ante la falta de capacidades experimentan frustración y desconfianza frente al trabajo intelectual universitario, entorpeciendo en ocasiones y obstaculizando en otras, una incidencia positiva en el desempeño de la gestión pública a favor de la sociedad. Esto por supuesto, trae consigo una falta de motivación por parte de los académicos para seguir logrando avances científicos en sus respectivas áreas y un deficiente desempeño en la gestión pública.

La falta de motivación del personal docente y los bajos sueldos que devengan los profesionales que laboran en nuestras universidades, son solo algunos de las causas de estas tensiones.

Otro de los detonantes importantes que distancian a la universidad de la actual gestión pública son las políticas educativas dispersas no consensuadas entre las partes involucradas. A ello se suma la asignación de presupuestos deficientes, que impiden el correcto funcionamiento de las universidades, imposibilitando la inversión necesaria para la investigación y el desarrollo de las ciencias. Esta situación obliga a los docentes a emigrar a otros países en busca de un mejor futuro y mayor estabilidad económica, que les permita cubrir sus necesidades y las de su grupo familiar, razón por la cual actualmente existe una gran fuga de talentos que se evidencian en las universidades venezolanas.

De igual forma recalcó que con respecto a la **veracidad y sagacidad** como características importantes a considerar en esta relación, lo siguiente:

Lo que caracteriza a la academia son la constancia y la pretensión de veracidad mientras que, lo que caracteriza a la política, es la sagacidad y la oportunidad. El político debe ser sagaz para captar la relevancia o el poder de alguna idea y aprovechar el momento y la coyuntura para aplicarla. Por su parte, el académico puede plantear recomendaciones que parezcan razonables y fundadas, basadas en la certeza o veracidad del conocimiento, pero podría no ser el momento de aplicarlas, según la sagacidad y conocimiento del político o porque la audiencia social o quienes gobiernan no son receptivos a ellas.

En relación a la Política y la autonomía Universitaria, el ponente trae a la reflexión del público asistente las siguientes interrogantes:

¿Es factible orientar la política con el conocimiento y cuál es el rol del académico que opera como consejero o asesor?

¿Constituye la expansión de las universidades experimentales una forma de vincular el conocimiento en forma directa a la gestión social?

¿Es el ámbito de la universidad autónoma un espacio apartado de la política, considerada subalterna y contaminante?

¿Cómo preservar en las universidades autónomas un espacio de negociación con el Estado, pues quien tiene los recursos tiene el poder?

En cuanto a la relación de la Investigación y la política plantea el ponente lo siguiente: la investigación debería dirigirse a orientar a los ciudadanos y no a las élites o grupos de poder, dado que son los ciudadanos los llamados a ejercer la contraloría social, dentro del ejercicio del Derecho a la Participación Ciudadana, por lo que nunca se debe menospreciar el criterio del ciudadano común y la necesidad de su formación. La investigación y el conocimiento que ella genera, debe entrar en el torrente del conocimiento público, pues de otro modo, resulta difícil que se ejerza algún tipo de control de la ciudadanía sobre la actividad política desempeñada por sus representantes.

La incorporación de datos, elementos para la interpretación y propuestas al discurso público contribuye a fundamentar la ciudadanía republicana mediante el debate político sobre el interés público.

Matices de la autonomía universitaria

Se requiere redefinir frente al gobierno un modelo de gestión participativa que permita posicionar el valor agregado y la calidad de las universidades como instituciones autónomas, en alianza a favor de la consecución del interés público.

La autonomía es una propiedad y una fortaleza para lograr más eficazmente el propósito de definir y discutir el interés público, por lo que su defensa debe prevalecer frente quienes pretenden imponer un interés distinto.

La autonomía en momentos de crisis fiscal, pasa por la capacidad de gestión mediante ingresos complementarios, que garantizan el funcionamiento de las universidades, por lo que debe

defender su prerrogativa, de dictar normas de funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio, más allá de la planificación, organización, elaboración y actualización de programas de investigación, docencia y extensión donde resalta el valor agregado y específicamente diferenciado de la universidad. Conviene diseñar alianzas y estrategias para compensar el déficit fiscal dentro de un modelo de uniformidad y aplanamiento del sistema de educación superior, que se ha impuesto en la última década.

La capacidad financiera autónoma es frecuentemente descuidada por consideraciones ideológicas, por inercia administrativa o por temor frente a un gobierno autoritario y exclusivo proveedor

Las universidades autónomas deben definirse y ser reconocidas como corporaciones de derecho público, sujetas a rendición de cuentas, abandonando el modelo de institutos del estado a que vienen siendo sometidas por decisión gubernamental, dentro del marco de una economía estatizada, absorbente y asfixiante.

Conocimiento, legitimidad y futuro de la universidad

Las universidades deben procurar romper las barreras del secreto y fomentar la difusión de datos y registros, contribuyendo a expandir el conocimiento y el debate en materias políticamente sensibles, donde los intereses de los gobernantes de turno abonan la reserva y la confidencia.

Las universidades deben procurar ser el soporte de la población mediante la excelencia, la transparencia y la consistencia entre el discurso y el comportamiento de sus agentes, lo cual es la base de su legitimidad, en contraposición al populismo y sus prácticas que han contribuido al cuestionamiento de la legitimidad de su actual dirigencia política.

Finalmente y trayendo a colación al maestro Confucio y la conducta virtuosa, el ponente deja a los presentes las siguientes reflexiones, concluyendo así su intervención.

- No predicar lo que se practica hasta que no se haya practicado lo que se predica.
- Abordar una cuestión desde todos los lados, sin sesgos.
- Quien aprende pero no piensa, está perdido; quien piensa pero no aprende está en gran peligro.



A continuación se cedió en el uso de la palabra a la Mgs **Emma López**, docente e investigadora de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla Colombia, quien luego de agradecer la invitación formulada por los organizadores y resaltar la importancia de crear los espacios para el debate de las ideas, presentó a los asistentes su ponencia, titulada “**Perspectivas de Género en la Universidad: Acciones afirmativas de la Sociedad Civil.**”

Al respecto señalo la ponente que existen elementos importantes a lo largo de la historia de la vida de las mujeres que luchan por ser reconocidas como titulares de derechos, por medio de acciones afirmativas en diversos escenarios, ya sean internos o externos. Para el caso de la Universidad se ha intentado romper el paradigma del sistema patriarcal y las prácticas de desigualdad reinantes.

El propósito de la investigación cuyas resultas comparte con el público asistentes es actualizar la perspectiva de género en la Universidad desde la mirada de las acciones afirmativas de la sociedad civil, comprendiendo los diversos obstáculos que conlleva a las políticas de Colombia de no alcanzar la perspectiva de género desde la Academia.

En cuanto a la sistematización metodológica, es necesario señalar que se abordó una investigación de tipo cualitativa, la cual facilita al investigador construir una imagen compleja y holística del objeto de estudio, además de analizar las palabras y presentar detalladas perspectivas de los informantes, lo que permite su abordaje en una situación o ambiente natural. El uso de la Autobiografía y la entrevista abierta, como técnicas de recolección de información empleadas, permitieron al investigador reportar sobre la vida de los individuos objeto de estudio y construir sus historias, las cuales reflejan temas culturales de la sociedad y sus instituciones.

Dentro de las acciones afirmativas de la sociedad, parecen sobrar evidencias acerca de que en el mundo académico, por mucho que se quiera distinguir de otros ámbitos sociales por estar conformados por sujetos “ilustrados” se construye la práctica similar a la de otros ámbitos sociales, sostenida por un saber común y una cultura de la inequidad de género. Por su parte el autor Donoso y Velasco (2014) sostiene que la universidad debe ser un espacio para la libertad y el desarrollo integral de las capacidades de la mujer, interpretando la perspectiva de género en todas aquellas disciplinas cimentadas en los principios de igualdad de cambios psicológicos y sociales.

Se requiere de una incorporación de la perspectiva de género, pues su ausencia, se refleja en elementos concretos tales como: la inserción laboral, en cuanto a puestos de alta jerarquía, así como los horarios, los sueldos, la asignación de bonos y en general, se puede decir, que las opor-

tunidades de desarrollo y proyección profesional para las mujeres son menores que para muchos hombres debido a que cumplen con otra jornada laboral, la jornada familiar. (Vélez 2.011).

Por su parte la UNESCO plantea que se requieren más esfuerzos para eliminar todos los estereotipos fundados en el género en la educación superior, por lo que recomienda tomar en cuenta el punto de vista del género en las distintas disciplinas.

A través de un mapa conceptual que se adjunta a continuación la profesora muestra los hallazgos encontrados:



Partiendo de las necesidades, perspectivas, actividades, circunstancias y situaciones diferenciales, se analizó la perspectiva de género en la universidad desde la mirada de las acciones afirmativas de la sociedad civil, comprendiendo los diversos obstáculos que conllevan a las políticas de Colombia a no afianzar la perspectiva de género desde la academia. La educación superior en un marco de discriminación, exclusión y violencia de género, que se vive en los claustros universitarios, es donde se pudo evidenciar una serie de aspectos de relevancia e importancia para el tema de igualdad de género como derecho humano.

Como cierre a su intervención, la ponente afirma que la Educación como derecho fundamental, más la igualdad de género es el binomio perfecto para la construcción de la Democracia y un nuevo orden social, para la convivencia y la paz.



Seguidamente tomo la palabra el Padre **Raúl Herrera**, Director del Centro para la Paz y los DDHH “Luis María Olaso”; de la Universidad Central de Venezuela, quien disertó sobre “**Democracia y Universidad, retos en tiempos de intolerancia y represión.**” A su juicio y partiendo del contexto universitaria señala: En estos momentos, los cambios vertiginosos que enfrenta la universidad venezolana, trae como consecuencia impactos que provocan regresión de los DDHH de toda la comunidad universitaria. Su autonomía, la asignación de presupuesto, el sistema de organización del trabajo, también aparecen cuestionados los saberes, la estabilidad académica y su participación significativa en el desarrollo y construcción del país, son algunos de los aspectos que vienen causando regresión en materia de DDHH.

El interés de estas reflexiones, está enfocado en la continúa violación de los DDHH a toda la comunidad universitaria. Para comprender los efectos de la transgresión de derechos, hay que ubicarse en el contexto de las disputas políticas, la escasez de recursos, los problemas y las propuestas para enfrentarlos y dar soluciones, las nuevas formas de hacer política y defensa de los derechos que hoy nos toca a todos.

Universidad y Estado, relación contradictoria

Las Universidades autónomas venezolanas, atraviesan fuertes presiones por diversas situaciones:

En primer lugar, las circunstancias económicas y políticas conducen a la presión de los valores fundamentales como la libertad académica y autonomía institucional, como base para la búsqueda independiente de la verdad y una barrera contra la indebida intervención del gobierno y grupos de interés. Se encuentran intimidadas, lo que es una evidente violación a su autonomía y a los derechos humanos de toda su comunidad.

En segundo lugar, Los derechos civiles y políticos, han sido vulnerados a toda la comunidad universitaria, al impedirle el derecho a elegir sus autoridades, obligando a la comunidad universidad acogerse a condiciones que afectan su autonomía y libertades políticas y académicas proclamadas desde la reforma de Córdoba de 1918, como vivo ejemplo de lucha universitaria.

La ausencia de DDHH en la comunidad universitaria, deja en evidencia, que la universidad venezolana no está en la agenda de prioridades y políticas de Estado. Sin embargo, debemos insistir que se debe mantener el debate en temas que afectan a toda la comunidad universitaria, solicitar la revisión de las políticas que el Estado dirige de forma inconsulta al sector universitario.

Actividades universitarias en el ejercicio de su autonomía

Las universidades autónomas son vistas por el gobierno nacional como un obstáculo en sus políticas de gobierno que buscan imponer el adoctrinamiento y el pensamiento único. Y esto se debe a los aportes y el esfuerzo que realiza la universidad venezolana a la tolerancia, la paz, derechos humanos, dentro de las capacidades de entenderse con el otro sin anularse en el proceso y de respeto a las diferencias.

Autonomía según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 109

“El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

1. La autonomía debe consistir en la independencia de factores de poder e influencia externa, como el gobierno central. Según este criterio, para llamar autónoma a la universidad, ésta debe regir su propio destino y administrarse a sí misma

2. La autonomía universitaria, como toda autonomía, debe ser entendida en relación interna con la responsabilidad. Responsabilidad por una función social expresada en la tríada: docencia, extensión e investigación.

3. La autonomía es también un principio endógeno y, por así decir, intelectual (si se quiere espiritual), que consiste en la preservación de la libertad académica y científica, y de la pluralidad. Contribuir al desarrollo cultural, intelectual y científico de la sociedad.

Hay que precisar, que la universidad no es definida por ser una institución que compite en la contienda por el poder y es parte de la preservación de su autonomía el que ella no se vuelva un campo de batalla por el poder, que ella no quede sometida a los avatares de la lucha por el poder político. La universidad es, esencialmente, una comunidad académica, científica y cultural y es eso, y nada más, lo que da su razón de ser. Y lo que preserva el carácter académico, científico y cultural de la universidad es su autonomía.

La universidad ha de ser libre y la libertad de las universidades ha de ser esencialmente la libertad científica, académica e intelectual. La universidad pública en Venezuela determina su destino sin intervención del gobierno central. Aun tanto, presupuestariamente (recibe los recursos del presupuesto nacional), pero los debe administrar según sus criterios y prioridades.

Democracia y universidad

La democracia moderna no es solamente la forma de gobierno que acoge las decisiones de las mayorías, sino la que reconoce la necesidad de limitar el poder y evitar su concentración.

La democracia moderna no consiste en pasar el poder absoluto del soberano al pueblo, sino en abolir el carácter absoluto del poder. Constitutivo de este rasgo tan esencial de la democracia moderna son la división de poderes y la alternación de los gobiernos.

La libertad académica y la autonomía de las instituciones

Establecidos en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del (PIDCP)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Libertad de pensamiento, conciencia y religión; a la libertad de expresión, incluyendo buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole; a las libertades de reunión pacífica y de asociación; y se incluye también la participación en los asuntos públicos,

Políticas y prácticas impuestas a los sistemas de formación docente y planes de las universidades

Para el año 2003 se inicia un proceso caracterizado por la desinstitucionalización del Sistema de Educación Superior, mediante la implantación de un sistema paralelo, con modelos de pensamiento, no plurales, doctrinarios y dogmáticos

Balance

a) La Misión Sucre, proyecto inicialmente planteado como un plan extraordinario estratégico para el acceso a la Educación Superior de bachilleres o técnicos medios, percibidos como excluidos o desincorporados de este subsistema educativo, mediante la negociación con instituciones de Educación Superior cuyas autoridades son designadas por el Ejecutivo Nacional;

b) Los primeros Programa Nacionales de Formación (PNF) entre los cuales destacan el Programan Nacional de Formación de Educadores y el Programa de Formación de Medicina Integral; y

c) La eliminación de las pruebas de actitud académica y la transformación progresiva de la política de asignaciones a las instituciones universitarias en la cual se respetaban los criterios establecidos por las diferentes universidades

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCyT)¹, desde el 2015 ha diseñado una política para cumplir los mandatos derivados de la LOE: la formulación del Sistema Nacional de Formación Permanente del Docente Universitario (SFPDU), en el cual se establecen claramente las atribuciones de este Ministerio en materia de formación, desarrollo académico y mejoramiento profesional de las y los docentes. En este sentido, el Estado venezolano controla, planifica y formula los lineamientos de los Docentes universitarios, en lo referido a los deberes y derechos en relación con su preparación. Esta medida de control en la Formación Docente interfiere en la práctica del libre pensamiento, libertad de expresión, asociación y participación de la comunidad universitaria.

En este sistema, las competencias rectoras de las universidades autónomas son asumidas ilegalmente por el MPPEUCT, despacho del cual depende ahora la aprobación y certificación de los programas de formación, los posgrados y los intercambios científicos².

Desde el año 2015, los funcionarios del MPPEUCyT vienen controlando mediante el Sistema Nacional de Ingreso, imponiendo variables antiacadémicas como (condiciones socioeconómicas, territorialidad y participación comunitaria. Este modelo de control impuesto desde el Estado provoca injusticias, inequidades y errores cometidos, bajo el supuesto de la discriminación positiva que condena el esfuerzo y el mérito académico. Los resultados de este Sistema fueron suficientemente evaluados con datos concretos y demostrables por todas las Universidades Autónomas. Este Sistema normativo de ingreso evidencia el alto grado de improvisación y politización

¹ SFPDU en: http://www.mppeuct.gob.ve/sites/default/files/descargables/sistema_nacional_de_formacion_permanente_del_docente_universitario_0.pdf

² Lineamientos del SFPDU en: http://www.mppeuct.gob.ve/sites/default/files/descargables/sistema_nacional_de_formacion_permanente_del_docente_universitario_0.pdf

con el cual toman decisiones sobre el futuro de los jóvenes venezolanos que aspiran ingresar a la Universidad Central de Venezuela.

El Aplicado modelo de ingreso al conocimiento se encuentra sometido a criterios únicos, discrecionales, administrados por funcionarios del MPPEUCyT, que además de ser impositivos contravienen los principios de inclusión con calidad, legitimidad, justicia social, transparencia y adaptabilidad, propios de un Sistema de Ingreso a la Educación Universitaria, que garantice la prosecución y el egreso exitoso³.

Consecuencias

En los últimos 15 años, se ha caracterizado por la centralización de las decisiones fundamentales en cuanto al desarrollo del subsistema de Educación Superior

La OPSU de asume el 100% de los nuevos ingresos a la UCV, no sólo atenta contra la Constitución, sino que viola la autonomía universitaria consagrada en la Ley de Universidades.

Falta de dotación de los laboratorios (equipos, reactivos, materiales, condiciones ambientales, etc.), fondos para el financiamiento de la investigación de pre y postgrado y el progresivo deterioro del salario de los profesores universitarios

Baja producción de investigaciones concursos docentes que resultan desiertos falta de estímulos salariales, fuga de talentos a otras latitudes ausencia de becas de excelencia

Conclusión

- Podríamos estar frente a una estrategia del poder político para deteriorar la vida académica de una institución que a sus ojos luce como un enemigo a derrotar, doblegar y vencer en tanto no se somete a las exigencias de incondicionalidad política que el régimen aspira como modelo de control social.

- Este espiral de agresiones ha traído como consecuencia poner en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad académica

- El deterioro y destrucciones de bienes y edificaciones del campos declarado patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO

³ Declaraciones del Secretario de la Universidad Central de Venezuela Profesor Amalio Belmonte de fecha 07.07.2016

- La generación de un clima de inseguridad y tensión permanente
- Pérdida del sentido de pluralismo, universalismo y dialogo creativo que debe garantizar a las instituciones de educación superior en una sociedad democrática.



Para la jornada vespertina se conto con la participación del Dr. **Javier Sosa** abogado en ejercicio y profesor Universitario de la Universidad Rafael Urdaneta quien disertó sobre el “**Derecho a la Educación e Identidad Cultural**” cuya ponencia se adjunta a continuación:

La disciplina jurídica de la Libertad Académica se configura en una clara estructura axiológica o estimativa constitucionalmente definida, los artículos 102 al 104 del Texto Fundamental expresamente le indican como marco referencial para el ejercicio del Derecho. Ahora bien el contenido de dicho Derecho se despliega en el extenso ámbito de la cultura, y así lo sugiere el título del Capítulo VI, del Título III de la Magna Carta, que se enuncia como de los derechos culturales y educativos, expresión que encierra la educación como proceso dialógico, el hecho educativo es en sí mismo expresión de cultura, a la par que la crea o la produce; en este marco de referencia la libertad académica, está integrada al proceso educativo y a aspiraciones culturales, de manera tal que la unidad de este fenómeno es incontestable, por ello la educación antes de estar dirigida a la manipulación y dominio de la realidad – en lo que parece convertirse la educación en un esquema científico-tecnológico – debe comprometerse con la formación de un hombre individualmente comprometido con sus espacios vitales, más cercano al ideal del *paídos* griego clásico, el hombre auténtico capaz de ser líder y hacedor de cultura.

El marco referencial expuesto, nos permite circunscribir nuestra exposición a la expresión política de la cultura y la incidencia que el proceso educativo, que considera la libertad de cátedra como uno de sus pilares, tiene en la configuración de la sociedad venezolana llamada a superar el totalitarismo que impera en el país, por ello es válido cuestionarse por la orientación política que pudiera adoptarse en el proceso educativo y su innegable relación con la Libertad Académica, ya la Alemania del holocausto hubo de plantearse la interrogante ante una ideología totalitaria, que aspiraba reeditarse en otra oportunidad histórica, la reacción fue la proscripción y penalización de cualquier manifestación político –cultural que pudiera entenderse como referencia a la ideología nacional socialista; en España la democratización post franquista reaccionó ante un modelo educativo creado para asegurar la perpetuación del régimen, creando programas formativos informados en la tolerancia y el pluralismo; ambas experiencias ante la necesidad de crear un auténtico ciudadano que se útil a la sociedad democráticamente organizada, pues como refirió Tomas de Aquino en la *SummaTheológica*, las tiranías solo generan ciudadano útiles a su proyecto, es decir miembros de una sociedad temerosa, sumisa y esclavizada.

En nuestro país la educación Superior Pública de las décadas 70, 80 y 90, se caracterizó por un culto desmedido a la apariencia de profundidad y solidez de los proyectos y personalidades formativas de izquierda, llegando incluso a rendir una suerte de culto y vasallaje académico, el efecto de una ideología totalitaria y totalizadora ha sido clara, la crisis de la educación universitaria pública en Venezuela, en una suerte de reedición del mito de la Teogonía griega en el que Saturno devora a sus hijos, por ello la necesidad de plantearse seriamente la suerte de la incidencia de la libertad ideológica en la enseñanza Universitaria.

La libertad académica constitucionalmente considerada no es absoluta, reconoce límites explícitos, entre ellos, el que interesa a los efectos del presente análisis es el de hacerla operativa conforme a la Constitución, lo que supone la adopción de modelos educativos y de formación que desarrollen y potencien las aspiraciones constitucionales, entre ellos el más importante desde el punto de vista político es el desarrollo, perfeccionamiento y afianzamiento de la Democracia como cultura (Vid. PETER HABÉRLE), según el sentido que informa ésta concepción, la democracia ha dejado de ser percibida como forma de gobierno, para identificarse con un valor político propio de la cultura social y política de Occidente, de tal manera que las democracias que propician los textos fundamentales occidentales, son las democracias de inspiración liberal respetuosas de los Derechos Fundamentales (GUARDINI), capaces de moldear un tipo de sociedad política, una en la que la tolerancia y el pluralismo marquen el desarrollo de las relaciones entre quienes habitan en un Estado; sin embargo, no obstante haberse positivizado en el artículo 2 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela dicha concepción y estar jurídicamente consolidada en la supremacía de las normas constitucionales (artículo 7), lo que en principio aseguraría su aplicación y eficacia, la doctrina y el ejercicio del poder público, conciben las primeras disposiciones de la Constitución como meras afirmaciones de intención, sin eficacia práctica alguna, convirtiendo así las disposiciones iniciales del Texto Constitucional en una carta de buenas intenciones, hecho que ha generado su constante violación y a la postre la destrucción misma del sistema político inspirado en ellos – no en balde, en la actual discusión sobre la procedencia de una Constituyente, ni una sola vez hemos oído o visto mencionar la apelación a los principios estructurales de la institucionalidad del Estado venezolano, aquellos precisamente previstos en los artículos iniciales de la Constitución -.

Este aserto es alerta suficiente para entender que el proceso de formación académica como estructura dialógica, es un proceso ideológicamente comprometido; comprometido con cierto modelo social y político que se ha dotado una sociedad conforme al Texto Constitucional; comprometido con su difusión, práctica y consolidación, pero también comprometido con su defensa y este es el elemento que se quiere resaltar, la DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN COMO LÍMITE A LA LIBERTAD ACADÉMICA o como propósito de la formación académica.

En Alemania el Tribunal Constitucional (*Verfassungsgericht*) en la década de los setenta de la pasada centuria en un fallo polémico afirmó: *no hay libertad para quienes no aman la libertad*, iniciándose con ello una nueva era en la interpretación de las leyes de defensa de la Constitución de los diversos Länder de Alemania, uno de los efectos asociados a dicha afirmación es la proscripción de la enseñanza y discusión de cualquier ideología que pudiera poner en riesgo el modelo democrático de la entonces *BoonerGrundGetzets* (Constitución de la República Federal de Alemania) y que expusiera a la sociedad germana a sufrir nuevamente procesos sociales erigidos en la intolerancia y parcialización, dándole una nueva justificación al Derecho Penal Político de ese país.

Venezuela, está próxima a deshacerse de un modelo político inspirado en una ideología totalitaria y por tanto intolerante, excluyente, invasiva, negadora de los valores mínimos del individuo, que disuelven en una sociedad omnímoda capaz de desconocer sus miembros, que pasan a constituirse en sólo números al servicio de la sociedad estatalizada, esa visión de izquierda que fue magnificada precisamente en la Universidad Venezolana. Para defenderse de ella, la proscripción de la ideología de izquierda debe informar los proceso de educación y formación académica, sino se quiere reeditar en el futuro este momento, para ello deberá asegurarse que el ingreso a la plantilla académica de las Universidades sea conforme a capacidades demostradas – es menester señalar que en las universidades públicas, los ingresos y concursos de oposición, son herramientas de negociación en la subsistencia de grupos políticos universitarios-; que en todas las áreas del conocimiento se incluya un estudio serio y detenido de la experiencia histórica actual, sin morigeraciones o falsos pudores – la ignorancia sobre la real y auténtica personalidad e ideología del Libertador Simón Bolívar, ha permitido la apropiación del régimen de su figura, por ejemplo, hubimos de esperar 200 años para informarnos que murió siendo un hombre acaudalado -; que se incluyan como actividades de extensión universitaria la divulgación de las tragedias del régimen y cómo la sociedad venezolana contribuyó a ellas; emprender labores de investigación y conocimiento de impacto cultural en la sociedad venezolana – la universidad pública en Venezuela no genera conocimiento hace ya más de 25 años, su ocupación básica en la práctica política, en una visión pedestre del poder.

En fin de lo que se trata es de formar conciencia política a todos los niveles, ciudadanos útiles a la democracia, creyentes militantes de sus expresiones axiológicas, capaces de enfrentar y defender cualquier intento que nuevamente pretenda dar al traste con él, pero sobre todo ciudadanos conscientes de los costos de la Libertad.



Continuando la jornada de ponencias, le fue concedido el derecho a la palabra al profesor invitado de la Universidad del Zulia y Abogado **Romer Rubio** quien presentó su ponencia **“Desafíos para la organización estudiantil y representatividad política en la Universidad**

Pública Venezolana: Caso LUZ.” A este respecto señala el ponente lo siguiente: El Movimiento estudiantil es una forma de organización de uno de los actores fundamentales de la comunidad universitaria, como son los estudiantes. Ella tiene como función primaria, desarrollar relaciones de poder con las autoridades universitarias para alcanzar mejores condiciones estudiantiles para el desarrollo del proceso académico.

En Venezuela sus funciones han trascendido esa definición, ubicando al Movimiento Estudiantil como un espacio importante de lucha para alcanzar mejores modelos políticos en la Venezuela del momento. Sin duda la Universidades Autónomas han desempeñado un papel fundamental en este sentido, gracias al semillero que fecunda de los movimientos estudiantiles que hacen vida desde sus aulas, el surgimiento de nuevos liderazgos estudiantiles y políticos que han asumido el reto de convertirse en voceros de una realidad que hoy nos aqueja.

La Universidad del Zulia no ha sido la excepción. Desde sus inicios la dirigencia estudiantil ha estado signada por la construcción de liderazgos contestatarios, defensores de reivindicaciones estudiantiles, como el medio pasaje estudiantil, las becas estudiantiles y el mejor funcionamiento del servicio de comedores entre otros beneficios. Del Movimiento Estudiantil han surgidos nobles dirigentes que luego lograrían asumir representaciones políticas en otros espacios, llegando a convertirse en concejales, diputados, alcaldes y Gobernadores.

El movimiento estudiantil ha tenido momentos de brillo y protagonismo ante los logros alcanzados pero también enfrentamientos y pérdidas ante las divisiones y prácticas cuestionadas. En términos generales la representación ejercida por sus dirigentes ha permitido el desarrollo de nuevas generaciones de líderes políticos, que hoy acompañan a la sociedad civil y ocupan las primeras filas, en resguardo de ella frente a los ataques de los cuerpos represores que pretenden impedir el ejercicio de sus derechos. En mi caso tuve la oportunidad de ingresar a la universidad del Zulia en la primera década del año 2000, por lo cual me permitiré hacer un análisis más agudo del desempeño del movimiento estudiantil en LUZ desde esa fecha hasta la actualidad.

En casi dos décadas transcurridas a la fecha, solo se han realizado dos procesos de elección estudiantiles en nuestra casa de estudios, mientras que en universidades como la Universidad Central de Venezuela para el mismo período, se han realizado más de diez (10) procesos de elecciones de la dirigencia estudiantil. En la Universidad del Zulia solo hemos podido realizar dos procesos de elecciones de la dirigencia estudiantil y ambos ocurrieron antes del 2010, sin que a la fecha haya podido renovarse la dirigencia estudiantil que hoy la representa. Esta situación hace menoscabar la representatividad del cuerpo estudiantil, además de aletargar la dinámica y formación de nuevos liderazgos, creando las condiciones que permiten hoy cuestionar organizaciones estudiantiles carentes de legitimidad, así como cuerpos de cogobierno sin representantes debidamente electos

resultado de las prácticas democráticas necesarias que permitan su legitimación y sean asumida por estudiante que no representan al cuerpo esa estudiantil que hace vida en la universidad.

Algunos liderazgos universitarios vigentes para el año 2000 siguen siendo a la fecha dirigentes estudiantiles, cerrando ante la falta de elecciones que se renueven la dirigencia, no solo estudiantil sino de la Universidad en general. Esta situación es por todos los presentes conocida y agravada por el acompañamiento y respaldo de factores de poder que se desarrollan en base a esos liderazgos.

Partiendo de la premisa que implica el cuestionamiento de la labor desempeñada por la dirigencia estudiantil, mucho se ha hablado de las actuaciones fuera de la ley que se han suscitado dentro de las instalaciones de nuestra casa de estudios. Estas actuaciones que han generado graves situaciones de violencia, las cuales reprobamos categóricamente y no pretendemos justificar, no deben impedir el reconocimiento necesario, de las luchas asumidas por el Movimiento Estudiantil que cree en la representación legítima y la Democracia, enfocando su gestión en la mejora de los servicios estudiantiles y los procesos administrativos respectivos y asume el reto de llevar la voz no solo de los estudiantes, sino de la sociedad civil toda ante las denuncias de abusos y atropellos de los venezolanos frente a la realidad social, política y económica que vive el país.

Liderazgos con mayor solvencia académica y verdaderas prácticas democráticas son hoy necesarios ante una muy débil representación estudiantil al no existir procesos electorales periódicos que cuestionan la representatividad de su dirigencia. Los líderes formados en estas prácticas democráticas ya han egresado de sus facultades y se pierde la continuidad de sus logros ante la falta de una dirigencia de relevo legítima y debidamente consolidada, la cual asuma la representación estudiantil a través de proceso de elecciones. Otros liderazgos han surgidos asumir esta tarea y no pueden optar a los cargos electos producto de esta situación.

Ante la interrogante ¿Por qué LUZ no realiza elecciones estudiantiles? La respuesta creo sea la falta de voluntad política de la comunidad universitaria, la cual se suma a la intención del Gobierno Nacional de no realizar más elecciones libres en este país.

No existen intenciones planificadas, sistemáticas y progresivas de lucha de la dirigencia estudiantil vigente por la renovación de los cargos de representación estudiantil. Por su parte, las autoridades universitarias no promueven la realización de estos procesos y el cuerpo estudiantil que en su mayorías e incorporó a la universidad en los últimos años desconocen estas instancias como fórmula que mejore su estadía universitaria.

Ciertamente el Gobierno Nacional a través de la sumisión que ejerce al poder Judicial ha logrado la suspensión de procesos estudiantiles pero tenemos ejemplos como la Universidad Cen-

tral de Venezuela, donde la comunidad estudiantil en ejercicio de su Autonomía renovaron sus autoridades de gobierno estudiantil demostrando que si es posible si hay verdadera voluntad democrática para ello.



Por su parte la Dra. **Ana Julia Bozo de Carmona**, profesora e investigadora de la Universidad del Zulia (LUZ), trae a la discusión de los presentes el tema de Investigación como ejercicio de la libertad académica con la cual titula, su ponencia: **“La libertad de Investigación Científica como parte de la libertad académica en la universidad contemporánea venezolana”**. A este respecta señala la ponente:

El derecho a la libertad de investigación científica garantiza la realización sin trabas de todas las actividades destinadas a la búsqueda del conocimiento, en cualquier ámbito del saber, sea que se desarrolle de manera individual o colectiva, particularmente o, dentro de instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de respetar otros derechos, bienes jurídicos y valores constitucionalmente valiosos.

La libertad de investigar es comúnmente reconocida como un derecho implícito en otros derechos humanos universalmente aceptados y no, como un derecho humano específico.

Según la clasificación de Karel Vasak⁴ existen derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. Los de primera generación son los derechos civiles y políticos. Los de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales. Y, los de tercera generación son los derechos de los pueblos.

El derecho a la libertad de investigar científicamente se infiere, por una parte, del derecho fundamental a la libertad, uno de los derechos civiles y políticos de primera generación. Generalmente se lo incluye en el ámbito de las libertades de pensamiento, de expresión y de asociación, aunque también se lo vincula con la libertad de participación en la vida cultural y para la actividad creadora y, con la libertad de cátedra y enseñanza.

Es frecuente también la asociación entre el derecho a la libertad para la investigación científica con el derecho a comunicar y recibir información porque en el mundo de la ciencia priva el principio de “publicar o perecer”.

⁴ Karel Vasak, “Human Rights: A Thirty-Year Struggle: the Sustained Efforts to give Force of law to the Universal Declaration of Human Rights”, UNESCO Courier 30:11, Paris: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, November 1977.

Pero además, el derecho que nos ocupa se menciona entre los derechos económicos, sociales y culturales o derechos de segunda generación, como implícito en el derecho a la educación y formación profesional y, en los derechos culturales y de propiedad intelectual o, en los derechos a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.

Por otra parte, el derecho a investigar libremente se relaciona con los derechos humanos de tercera generación o, derechos de los pueblos pues, indiscutiblemente está ligado al derecho al desarrollo y a la prohibición de dominación de unos pueblos o países sobre otros.

En este sentido, es importante subrayar que vivimos en la sociedad y la economía del conocimiento; el país que se rezague en la producción del mismo porque la libertad de investigación científica no sea garantizada, no sólo perderá su derecho a superar el subdesarrollo, sino que se anclará en el mismo, se aislará del resto del planeta y quedará fuera del juego en el siglo XXI.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, el derecho a la libertad de investigación científica se perfila como un derecho complejo que comprende tres dimensiones: la individual o de autonomía cuyos beneficiarios no son todos los seres humanos sino aquellos que se dedican a la actividad de investigación científica; la colectiva, denominada también “derecho a gozar de los beneficios de la ciencia” y la dimensión prestacional, que comprende los deberes del Estado imprescindibles para su efectiva realización. De hecho frente a este derecho, la mayor parte de los Estados en el mundo han ido asumiendo paulatinamente obligaciones de garantía y promoción, con el fin de facilitar su ejercicio y lograr una más efectiva realización.

Sin embargo, en Venezuela, esta tendencia ha seguido una dirección contraria. La libertad de investigación científica está seriamente comprometida pues las políticas del estado en materia de educación superior y de ciencia y tecnología han cercenado toda posibilidad de investigar.

Valiéndose para probar esa afirmación de los Estándares e Indicadores de cumplimiento de obligaciones con la Libertad Académica y la Autonomía de las Universidades, presentados en el trabajo intitulado “Estudio conceptual y metodológico para la investigación y análisis con fines de defensa de la libertad académica y la autonomía universitaria en la educación superior de Venezuela”. (J. D. Elia, 2016). Según estos indicadores, en Venezuela, el derecho a la libertad para investigar científicamente ha sido cercenado afectando así todos los derechos de primera, segunda y tercera generación que le son asociados.

Los estándares para evaluar el cumplimiento de los derechos vinculados a la libertad académica son doce. Cada uno exhibe diferente número de indicadores. Yo comentaré sólo aquellos que impactan directamente a la investigación científica y señalaré las políticas y acciones del estado que se reflejan dichos indicadores.

Estándares e indicadores para evaluar el cumplimiento de los derechos vinculados a la libertad académica

Estándar 1		
Abstenerse de imponer ideologías oficiales y cualquier forma de sujeción de la libertad de pensamiento, y expresión que nieguen la pluralidad en la búsqueda, desarrollo y transmisión del conocimiento,		
Indicadores relevantes/Situación país		
Número	Indicador	Venezuela
1.1.	Leyes y políticas que impongan una ideología	II Plan Socialista de Desarrollo -Plan Universitario de la patria 2013-2019
1.3.	Planes de estudio obligatorios centrados en contenidos sesgados hacia modelos de pensamiento no plurales.	II Plan Socialista de Desarrollo -Plan Universitario de la patria 2013-2019; Lineamientos del MPPEU (2010) para los PNF y PNFA
1.6	Requisitos de contratación de docentes o investigadores obligatorios basados en la obediencia o sujeción hacia un modelo de pensamiento, por decisión oficial o institucional	Condiciones de ingreso del personal docente a la UBV, UNEFA y el resto de las universidades bolivarianas
Estándar 3		
Abstenerse de políticas y/o prácticas de censura, descrédito, intimidación o criminalización por parte del Estado u otros agentes no estatales a la libertad de comunicación, publicación o difusión de conocimientos,		
Indicadores relevantes/Situación país		
Número	Indicador	Venezuela
3.4.	Grupos u organizaciones suspendidas, prohibidas o censuradas por sus finalidades, métodos de comunicación o coordinación, opiniones o ideas difundidas	IVIC, AVERU, ASOVAC, IDEA
Estándar 4		
Abstenerse de restricciones legales o administrativas que reduzcan o interfieran con las libertades de investigar y crear obras científicas.		
Indicadores relevantes/Situación país		
Número	Indicador	Venezuela
4.2.	Cierre, clausura o suspensión de centros, unidades o departamentos de investigación en instituciones de enseñanza superior	IVIC, FONACIT, IDEA
4.4.	Normas oficiales o prácticas instituidas en las universidades que imponen o prescriben uniformidad de disciplinas o métodos de investigación	II Plan Socialista de Desarrollo -Plan Universitario de la patria 2013-2019; UBV, UNEFA y el resto de las universidades bolivarianas
4.7	Gasto de las universidades en investigación y niveles de satisfacción de necesidades que no interfieran u obstaculicen la libertad para investigar	Presupuestos de las universidades autónomas
4.8	Niveles de remuneración de los investigadores en las universidades, conforme a los índices de inflación, trayectoria y aportes a los progresos científicos o culturales	Tabla de salarios de investigadores universitarios en Venezuela y AL, cifras del BCV. Los investigadores con más acreditación devengan menos de 100 dólares mensuales.

Estándar 6		
Abstenerse de establecer trabas, obstáculos o arbitrariedades que dificulten, limiten o nieguen la búsqueda, recepción, intercambio y difusión de información para fines de enseñanza e investigación.		
Indicadores relevantes/Situación país		
Número	Indicador	Venezuela
6.1.	Políticas generales que establecen trabas, obstáculos o arbitrariedades que dificulten, limiten o nieguen la búsqueda, recepción, intercambio y difusión de información para fines de enseñanza e investigación	CENCOEX/DICOM
6.2.	Normativas o prácticas instituidas de bloqueo o restricción de acceso a la búsqueda, recepción, intercambio y difusión de información en instituciones y redes de investigación nacionales e internacionales	CENCOEX/DICOM
6.3.	Grado de publicidad y accesibilidad a información pública de interés científico o cultural para las instituciones de enseñanza superior y sus miembros	CENCOEX/DICOM
Estándar 8		
Garantizar la disponibilidad de infraestructura universitaria suficiente, material accesible y económicamente, aceptable y de buena calidad y adaptable,		
Indicadores relevantes/Situación país		
Número	Indicador	Venezuela
8.2.	Disponibilidad de financiamiento público dirigido a la educación superior, con base en comportamiento del gasto	Presupuestos de las universidades autónomas, LOCTI
8.3.	Disponibilidad de infraestructura universitaria suficiente y adecuada, desde el punto de vista de sus instalaciones, equipamiento y tecnología actualizada	Presupuestos de las universidades autónomas, LOCTI
8.4.	Consecuencias negativas de las políticas de gasto en educación superior para la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y tecnología actualizada	Presupuestos de las universidades autónomas; CENCOEX/DICOM
Estándar 11		
Garantizar participación de todas las instituciones de enseñanza superior y de los miembros de las comunidades académica en la formulación, implementación y evaluación de las políticas de educación superior.		
Indicadores relevantes		
Número	Indicador	Venezuela
11.5.	Grado de acceso de centros, unidades o departamentos de investigación y de miembros de comunidades científicas a la participación o consulta en asuntos relacionados con la educación superior y decisiones de las instituciones de enseñanza superior.	CNU; AVERU vs ARBOL; MPPEUCTI: Direcciones y Comisiones

Estándar 12		
Garantizar acceso a las relaciones y a la cooperación científica y académica internacional para intercambiar ideas, información, investigaciones y publicaciones con homólogos en cualquier parte del mundo, así como para mejorar capacidades educativas en el exterior, evitando que de la asistencia internacional se generen dependencias científicas y tecnológicas.		
Indicadores Relevantes		
Número	Indicador	Venezuela
12.1.	Reconocimiento del derecho a la cooperación internacional científica y académica, y a la formación y perfeccionamiento profesional en el exterior, de las instituciones de enseñanza superior y de los miembros de sus comunidades académicas, en las normas y políticas de educación superior.	CENCOEX/DICOM; criterios PEII; eliminación de subvenciones para becarios en exterior; Proyecto Gran nacional ALBA para educación
12.2.	Grado de acceso de las instituciones de educación superior, centros de investigación de estas instituciones e investigadores a la participación en políticas y acuerdos de cooperación internacional científicos y académicos bilaterales, multilaterales, regionales, internacionales y mundiales; y exclusiones por motivos prohibidos de discriminación	CENCOEX/DICOM
12.4.	Programas de formación y perfeccionamiento en el exterior acordados por el Estado, a los cuales tienen acceso estudiantes, docentes e investigadores de instituciones de enseñanza superior	Proyecto Gran nacional ALBA para educación, Convenios de movilidad con Gambia y Mali;



Seguidamente y haciendo uso del derecho a la palabra el Dr. **Luis Acosta** profesor universitario (URU/LUZ) planteó en su ponencia “**Los retos del profesor Universitario en el contexto de la Universidad venezolana actual**” ampliando la visión de la Universidad y los nuevos desafíos que ella enfrenta, desde el rol que como docentes ejercemos en la formación de los profesionales que han de enfrentar y construir nuevas realidades mas inclusivas y justas, así como mayor compromiso institucional. Ponencia que se adjunta a Continuación:

El basamento normativo de la autonomía universitaria tiene como punto de partida las siguientes normas de la Constitución Nacional:

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada

en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

Por otra parte, la vigente Ley de Universidades contempla normas expresas referidas a la autonomía y el rol del personal docente y de investigación dentro de nuestras universidades. Al respecto conviene citar los siguientes artículos:

Artículo 1. La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Artículo 2. Las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Artículo 3. Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.

Artículo 4. La enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica.

En estos artículos se refleja la esencia de la ley, y compromete a la institución universitaria con valores supremos frente a la sociedad, por lo que queda claro que la universidad no constituye un ente vacío o aislado del contexto de país. Sobre este particular cabe destacar que el instrumento normativo que regula las instituciones de educación superior en Venezuela, tiene una vigencia de más de 40 años, más sin embargo, resulta plenamente vigente.

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.
2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;
3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;
4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

SECCION X

Del Personal Docente y de Investigación:

Artículo 83. La enseñanza y la investigación, así como a orientación moral y cívica que la Universidad debe impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los miembros del personal docente y de investigación.

La diversidad de roles que debe cumplir el personal docente y de investigación de las universidades resulta muy variado y de niveles de compromiso, para el desarrollo del principio de autonomía universitaria y cumplimiento de las funciones previstas en la Constitución y la ley.

- Docencia

- Investigación

- Extensión

- Otras: a) órganos de gobierno universitario (universidades públicas), Consejo Universitario, consejos de facultad y consejos de escuela. b) Gremial: desconocimiento del gremio profes-

ral, salarios no acordes con la alta responsabilidad encomendada, violación a la libertad académica, violación al principio de igualdad ante la ley.

Constituyen Retos del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Actual:

1. Servir como instrumentos de transformación de la sociedad, a través del desarrollo científico, humanístico y tecnológico.

2. Contribuir en la orientación para el diseño y ejecución de políticas públicas.

3. Fortalecer el vínculo comunicacional con el estudiantado que permita, en el marco del respeto y el reconocimiento de las fortalezas de cada una de las partes del proceso enseñanza aprendizaje, obtener de este el máximo desarrollo de sus potencialidades.

4. Transmitir a nuestros estudiantes la confianza y seguridad necesarias para comprender, desde la universidad, el momento histórico que se vive en el país.

5. Orientar, canalizar y acompañar el derecho de todos nuestros estudiantes a tener un mejor país. Que tengan la seguridad de que nuestras universidades no otorgan títulos de migrantes. Que nuestras universidades son semillero de una Venezuela grande, próspera y en libertad.

La estrategia básica para el cumplimiento de esos retos es precisamente el compromiso institucional.



El catedrático Doctor en Filosofía **Pasquale Sofia** de la Universidad del Zulia, luego de agradecer a las distintas autoridades académicas presentes, así como a los organizadores, docentes y estudiantes presentes abordó en su ponencia “**La Universidad: Sus orígenes en la Humanidad**” dedicando su intervención al origen de la Universidad, por lo que recordó que junto a la Iglesia católica es la Universidad, la más antigua institución del mundo occidental. Recordar el origen de la Universidad permite proyectarla en el futuro con más rigor y menos modismos, distanciándola de intereses político-ideológicos para mantenerse próxima a las verdaderas exigencias del conocimiento.

El famoso filósofo español José Ortega y Gasset, en un opúsculo titulado Misión de la Universidad de 1930, refiriéndose a la función de la Universidad en perspectiva futura y en la historia del hombre, inicia trazando un cuadro de la función del conocimiento en la vida humana. “La vida es un caos –dice el filósofo–, una selva salvaje, una confusión. El hombre se pierde en ella. Pero su

mente reacciona ante esa sensación de naufragio y perdimiento: trabaja para encontrar en la selva vías, caminos; es decir: ideas claras y firmes sobre el universo, convicciones positivas sobre lo que son los casos y el mundo”.

Apoyándonos en el pensamiento de Ortega, se puede afirmar que la historia de la Universidad es la historia del camino del conocimiento que ha permitido al ser humano atravesar por etapas evolutivas y mejorar su vida cotidiana e interpretar el libro de la naturaleza y de los fenómenos. Ciertamente la calidad de la vida de los seres humanos ha sido siempre relativa al tipo de conocimiento que surge de la sociedad. Por tal motivo, se puede afirmar que conocimiento e investigación son un binomio inescindible y que diferencian el ser humano de los demás seres vivientes. El ser humano investiga para saber y pues para transformar su entorno. Y este deseo y actividad de conocimiento es y se ha especializado, según dos líneas: una teórica y otra práctica. Una ha ido hacia el conocimiento abstracto, es decir filosófico, matemático, artístico y teológico, conformando las ciencias teóricas; y otra hacia el conocimiento de la materia y de los fenómenos naturales, conformando las ciencias empíricas.

Tanto en su trayectoria teórica como en la práctica, el conocimiento ha necesitado de un método, de una organización, de un espacio para la reflexión y la investigación; es decir, la necesidad de un ambiente propicio para la realización de estas actividades, donde personas con las mismas finalidades y los mismos intereses, pudiesen intercambiar experiencias bajo la orientación de un método. Es decir, la creación de un ambiente donde seres humanos comparten, confrontan y generan conocimiento, estimulados no por lograr posiciones personales, sino por amor desinteresado hacia el conocimiento y hacia la verdad.

Esto se hizo necesario para crear ambientes científicos que de alguna manera pudiesen constituir una barrera fundamentada en el LOGOS, en la RAZÓN y en la inteligencia, para contrastar y diferenciarse de los promotores del MITO y de la MAGIA y dogmas, trasladando así los seres humanos de la orilla de la irracionalidad a la otra banda de la racionalidad, y crear los fundamentos del mundo en el cual vivimos.

Para realizar el tránsito de la magia a la ciencia, desde siempre pensadores han creado lugares privilegiados y exclusivos del saber, bibliotecas y espacios como se reconocen la Academia de Platón y el liceo de Aristóteles o, más adelante, el Ateneo en Roma y los conventos de los frailes en el medioevo, dedicados a la cultura y a la transcripción de los manuscritos por monjes llamados “amanuenses”.

El camino del conocimiento y su estructuración ha sido largo y ha pasado por muchas dificultades. En Occidente desde la Grecia antigua, entre las varias escuelas, se destaca la Academia de Platón en 387 a.C., la cual toma su nombre de los jardines de Academos en Atenas, donde sur-

gió. En esta se desarrolló un gran trabajo matemático, además de medicina, astronomía, y retórica. El alumno más famoso de la Academia fue Aristóteles, quien a su vez fundó el Liceo, que tomaría su nombre de su ubicación cercano al templo de Apolo Licio, también en Atenas, en 336 a.C., considerado como un centro de pensamiento, de instrucción y de investigación.

Importante personaje, luego de la muerte de Aristóteles, fue Andrónico de Rodas, director del Liceo, quien en el siglo I a. C. ordenó los escritos de Aristóteles que se conservaban en el Liceo, agrupados y titulados de la forma como los encontramos en nuestros días. Se recuerda que la investigación de Aristóteles abarcaba vastos campos del conocimiento humano, desde la física a la metafísica, desde la óptica a la matemática, desde la astronomía hasta la biología y a la clasificación por primera vez en el mundo de las plantas y animales.

Toda esta democracia investigativa que llegaba del mundo griego y en parte del mundo romano, se concentraría por varios siglos dentro de los conventos, como depositarios y productores de cultura, hasta el retomar la vitalidad de las ciudades alrededor del año mil. Desde el territorio italiano varios conventos se transformaron en Universidades, así como las escuelas municipales se elevaban al nivel universitario. Hay varios casos de universidades que nacían de instituciones eclesiásticas y luego venían absorbidas por el estado, manteniendo el doble título de Real y Pontificia Universidad.

Nuestras actuales Universidades son el reflejo y el resultado de esa extensa fase de sistematización del proceso cognoscitivo. En torno al año mil en Europa simultáneo al desarrollo económico surge el protagonismo de la emergente burguesía comercial que otorgó a las ciudades riqueza y nueva vitalidad. Las universidades eran el resultado de este nuevo proceso social y económico, y cada ciudad además de catedrales y obras de artes comenzaron a asumir como punto de orgullo las academias, elaborando un modelo que se expandiría en todo el viejo continente y más adelante en las colonias europeas.

Las universidades se constituyeron pues como máximos centros de conocimiento de las áreas importantes para la sociedad del entonces, hasta llegar a ser verdadero sujeto político y centro de poder en función del conocimiento objetivo y neutral que expresaba su misión, dentro de las sociedades del bajo medioevo, de la edad moderna y contemporánea. A tal propósito se recuerdan el surgimiento en Italia en el siglo IX de la Escuela Médica Salernitana, la cual fue el mayor centro de conocimiento del arte médica de toda Europa, y la biblioteca de la abadía de Montecassino en el mismo territorio alojaba los textos del conocimiento árabe y judío traducidos al idioma griego y de este al latín. La Universidad de Bolonia de 1088, considerada como la “alma mater” de las universidades, es la más antigua del mundo occidental; la universidad de Oxford (en torno al 1100), la de París (1150), la de Salamanca (1252), creadas sobre el ejemplo de Bolonia y su estructura.

Con el desarrollo de las ciencias naturales y de un método más riguroso en la investigación de los fenómenos, cambiaría el papel de la Universidad asumiendo la imagen y el rol de la investigación objetiva, que busca la verdad de los fenómenos y de las causas, bajo el dominio de las teorías de la física. Lentamente la Universidad se transformaría en un banco de conocimiento, por un lado de la memoria histórica nacional y por el otro como proyección hacia el futuro.

Por lo que pertenece a su papel político dentro de la sociedad medieval, moderna y contemporánea comenzará a formar lo que hoy en día llamamos el “capital humano” de un país; es decir sus profesionales como médicos, abogados, ingenieros, sus técnicos calificados; además de desarrollar movimientos de ideas que extienden a la sociedad. Ciertamente bajo esta óptica podemos afirmar que la universidad ha influido en la sociedad acompañando el desarrollo de la misma y los cambios culturales, políticos, económicos y sociales. Según el historiador Augusto Lyanga Pendi “La aparición de la Universidad se debió a la imperiosa necesidad de dar una formación adecuada a juristas, maestros y clérigos que pululaban en las administraciones cada vez más complejas de la Iglesia y del Estado”⁵. Frente a estas inéditas necesidades de la sociedad europea del bajo medioevo y del renacimiento, el espacio físico del claustro y de las catedrales no eran suficiente para acoger sea el crecimiento del clero secular que deseaba acrecentar su cultura sea a causa de la riqueza de las ciudades. El éxito del modelo universitario es debido a que se manifestaba un gran deseo de conocimiento objetivo; muchas inquietudes para desvelar un mundo diferente de lo descrito hasta el entonces; profundizar los estudios sectoriales como filosofía, teología, derecho y humanidades. Según el mismo historiador LyangaPendi la afirmación de la universidad, se debe principalmente a que:

- Hay una enorme afluencia de alumnos;
- La autoridad de los maestros;
- La buena organización;
- La ayuda que gozan los príncipes y los pontífices;
- El responder adecuadamente a las necesidades de la vida municipal.

Inicialmente la universidad se llamó Studium generale o Studium particulare, luego se llamará universitas, indicando el conjunto de ciencias y del saber.

Lo que caracterizaría la universidad medieval era:

⁵ Augusto IyangaPendi, (2000), O. c., p. 33.

Los docentes al igual que los estudiantes tenían un carácter supranacional; no eran estables; se trasladaban de una universidad a otra, expandiendo el conocimiento.

El agrupamiento era por naciones, según el origen de los estudiantes.

Intercambio contante de docentes entre una universidad y otra.

El concepto universalista del saber.

La unidad de la lengua que es el latín.

La validez de los títulos para todas las naciones y universidades.

Semejanza del método y contenidos docentes en todos los centros universitarios.

Las universidades nacen en este período con la aprobación, privilegio e inmunidades por parte del papa o del emperador o por parte de ambos. Las primeras a recibir privilegios fueron la de Bolonia y de París. Privilegios eran de residencia, alquileres, precio de alimentos, exención de impuestos civiles, etc. Los derechos eran los de conceder títulos a sus graduados y la jurisdicción en su propio territorio, lo que significaba que docentes y estudiantes eran juzgados por la autoridad universitarias.

En su estructuración la universidad se organizó según facultades, grados académicos, cargos, que representan las diversas áreas de conocimiento.

En su evolución la institución universitaria, conservando la división en facultades, la estructuración de grados académicos y cargos, se ha diversificado en sus tendencias epistemológicas, así como ha ido separando lentamente las materias humanísticas y sociológicas de la ciencia natural, reflejando también la circunstancialidad histórica de los países. A pesar de los varios cambios, esta institución no ha cambiado la sustancia de su esencia. Tanto es así que a varios siglos de distancia, y precisamente en 1931, en el discurso del filósofo español Miguel de Unamuno pronunciado en la Universidad de Salamanca, se afirmaría que la Universidad debería mantener como características principales, caracterizadas desde su nacimiento: la universalidad y la imparcialidad. Debería mantenerse universal en cuanto universal es la propia cultura. Y debería ser imparcial, también, porque es su deber estar alejada de todas las contingencias políticas. Universalidad, conservando el espíritu con que nació, debería estar abierta a alumnos y docentes provenientes de toda parte de un país y del extranjero. El conocimiento y la cultura no tienen ni nación ni patria, ya que son un patrimonio común de la humanidad. Ni monarquía, ni república, dice Unamuno, debería condi-

cionar ni la cultura ni la ciencia, dado que estas están “por encima y por debajo” de las diferencias políticas.

En síntesis y para concluir esta breve reflexión, se afirma que algunos elementos que han sido la misión originaria de la Universidad, como el conocimiento, la investigación objetiva, el libre debate, el imponerse como sujeto político en cuanto neutral, la autonomía, continúan siendo sus puntos de fuerza que sería ausplicable mantener para preservar la esencia misma de esta importante institución. Muchas Gracias.



Seguidamente se cedió el turno en el uso de la palabra a la profesora Mgs. **María Eugenia Mas y Rubí**, quien presentó una obra colectiva sobre “**Autonomía Universitaria y Libertad de Cátedra: la agenda pendiente en Venezuela**” y señaló: Es un honor estar presente en este evento, un Congreso con categoría “Internacional” que tiene por sede las instalaciones de la Universidad Rafael Urdaneta, a la cual como profesora de la misma les ratifico una cordial bienvenida a quienes nos visitan desde otras instituciones y le extiendo el saludo de siempre a los que están en casa. Dicho esto, me permito indicar que la Ponencia intitulada “Autonomía Universitaria y Libertad de Cátedra: la agenda pendiente en Venezuela”, es el resultado de un proceso de discusión y análisis interdisciplinario en los cuales participamos docentes de las Escuelas de Arquitectura, Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad del Zulia y la Universidad Rafael Urdaneta, quienes con base en el dominio de nuestras cátedras, experiencia docente y el ejercicio de cargos en las referidas casas de estudio sumamos nuestros saberes y haceres para generar unas reflexiones que hoy me permito presentarles en representación del grupo.

En orden a lo planteado el objetivo de la ponencia es realizar un breve repaso por la historia y contenido de la Autonomía Universitaria y la Libertad de Cátedra y presentar los puntos que constituyen una serie de eslabones pendientes por unir y poner sobre la mesa de discusión de quienes toman decisiones en los centros de poder y especialmente, de quienes hacen vida en el interior de las Casas de Educación Superior, pues constantemente repetimos Viva la U, Viva la Universidad, pero pocas veces nos detenemos a visualizar si efectivamente estamos cumpliendo con la función y el deber que ella nos exige. Así las cosas, es hora no solo de pensar en el administrar la institución, sino de gestionar la misma, de aplicar técnicas de confiabilidad humana y gestión de riesgos que nos permita atenuar el impacto de los mismos y promover con lo que tenemos, sin olvidar la lucha por alcanzar lo que merecemos, la excelencia en todos los niveles.

Como sociedad debemos progresar y procurar que los ciudadanos tengan la educación y formación necesaria para tomar las riendas y dirigir y/o participar activamente en los procesos de planificación, diseño, ejecución, y control de los planes, programas, y acciones que demanda la

misma. Como universitarios es nuestro deber hacer lo mismo, y en la actualidad una de las principales demandas del sistema es precisamente repensar la universidad, dotarla de las competencias necesarias para impulsar su productividad, competitividad e innovación. Una universidad que no esté dotada de tales herramientas podrá existir, pero no será exitosa, no será capaz de ser protagonista de los cambios, no será cuna del futuro, y si algo han demostrado los jóvenes de hoy que llenan con su espíritu, ambiciones y expectativas los salones de clases, laboratorios, centros de investigación, y al mismo tiempo, las calles de este país, es que, Venezuela, pese a la crisis, opresión y yugo de un gobierno antidemocrático, tiene futuro, un futuro que puede ser brillante si le damos las condiciones para que se desarrollen. Para lograr eso se requiere que nuestras Universidades tengan autonomía, y que los profesores tengamos la libertad de cátedra necesaria para que, con base en nuestros conocimientos y experiencias, podamos transmitirles las enseñanzas requeridas.

Ahora bien, repetimos constantemente el tema de la Autonomía, incluso desde la instalación de este evento, la tarde de ayer, todos los ponentes han abordado el tema, sin embargo, debemos preguntarnos ¿tenemos claro en qué consiste? Al respecto, siguiendo a Soriano (2005) se afirma que, la autonomía en su término más amplio es el “estado y situación que permite gozar de la capacidad independiente de acción para establecer y regir las condiciones que enmarcan la existencia”. De ello podemos resaltar la capacidad independiente de acción, y con base a ese argumento preguntarnos ¿tienen las universidades una plena capacidad independiente de acción?, y al mismo tiempo ¿podemos pretender una libertad sin limitación, es acaso posible un poder sin límites?

Las respuestas a ambas interrogantes son las siguientes: **Con respecto a la primera pregunta, debemos decir NO.** Las universidades venezolanas en la actualidad no poseen una plena capacidad de acción. La intervención cada vez mayor del Poder Ejecutivo en la gestión de los instituciones de educación superior, la paralización de los procesos de elección de sus autoridades, la centralización de procesos administrativos, la selección de sus ingresos, la violación de sus instalaciones, persecución contra estudiantes y profesores, limitación presupuestaria e intención de establecer un modelo único de pensamiento atenta contra el carácter pluralista y universal de toda Universidad, lo que representa un claro atentado contra la capacidad de acción, lo cual podríamos comparar con aquél deportista de alto rendimiento que sufre una lesión y derivado de ello, pese a tener las condiciones para generar excelentes resultados, se ve obligado a estar en la banca o ver los partidos a través de un monitor mientras logra su recuperación.

En lo que respecta a la segunda interrogante, la respuesta vuelve a ser NO. Toda libertad está limitada. Todo derecho viene aparejado de un deber. No es posible confundir libertad con libertinaje. Pues como bien lo señala la Profesora María Bonnemaïson, de la Universidad de Carabobo, “El Poder está sólo para ser controlado, pero solamente el Poder controla al Poder. La clave del ejercicio del Poder reside en la auto-limitación del Poder, para lo cual se aplica un sistema de frenos y de pesos y contrapesos que permite, tal como lo expresó Montesquieu en el espíritu de

las leyes (1748), “*el poder controla el poder*””. En este sentido, cabe afirmar que, el problema se presenta cuánto un actor se configura como poder supremo, aglutina todo el control y desdibuja el campo de acción de los otros, le somete y arrodilla con el solo de propósito de asegurar su permanencia dejando a un lado el reconocimiento de cualquier clase de derechos y contraviniendo incluso lo establecido en el ordenamiento jurídico del Estado. Y ello, es lo que ha venido ocurriendo con las universidades, instituciones que en la actualidad han sido acorraladas con el propósito de doblegarlas, pero que, ante el abuso de poder, han respondido con fuerza, han contenido la presión y hoy más que ayer, gozan de una amplia legitimidad en contraposición a quien pretende, sin éxito, dominarlas. Por ello, cabe señalar con exaltación, que solo **una Universidad libre y prospera contribuye con el desarrollo de una nación, por el contrario, una Universidad arrodillada aniquila la libertad, desvanece el pensamiento y nos regresa a una condición de súbditos que bien supimos superar.**

Siguiendo con el orden de las ideas, es necesario ahondar en el contenido de la autonomía universitaria, la cual contempla:

- **autonomía teleológica**, para establecer sus propios fines.
- **autonomía académica**, para establecer la libertad de cátedra.
- **autonomía normativa**, para darse sus reglas de funcionamiento.
- **autonomía gubernamental**, darse sus propios órganos de gobierno.
- **autonomía administrativa**, para establecer sus procedimientos de funcionamiento.
- **autonomía económica y financiera**, para obtener y gestionar los fondos para el logro de sus fines, y;
- **autonomía territorial**, para disponer y decidir sobre el propio espacio donde se ubica.

Partiendo de lo anterior si hacemos un repaso a cada uno de tales elementos en las Universidades venezolanas, podríamos afirmar que sobre todos se ubica una espada de Damocles, cuya única intención es aniquilar a su víctima, lo cual debe evitarse a toda costa, y ello, es así, porque el tránsito de la Autonomía Universitaria no ha sido fácil, la misma se ha enfrenta a un sinnúmero de desafíos, que rápidamente podríamos resumir de la siguiente forma:

A partir de un estatuto modélico de la Universidad Alcalá de Henares, se dio paso a la Universidad de Caracas. En el año 1781, a ésta se le otorgó la autorización para dictar sus propias

normas y elegir al Rector por el claustro universitario, así como la administración de sus rentas. Al respecto, el propio Libertador en el año 1827, fortaleció la misma al promulgar los Estatutos Republicanos de la referida Casa de Estudios, que habían sido elaborados por la propia institución y la dotaba de haciendas y otros bienes de alto rendimiento económico. Por otro lado, el 21 de noviembre de 1811, la Junta Gubernativa de la Universidad de Mérida, decidió que las autoridades eclesiásticas no podían intervenir en los asuntos académicos de la universidad.

Continuando con el recorrido histórico, es preciso enfatizar que, en el año 1863, el entonces presidente, Juan Crisóstomo Falcón, estableció que, el nombramiento de las autoridades universitarias le correspondía al Ejecutivo. Posteriormente, en el año 1883, el presidente Antonio Guzmán Blanco añadió que no se podrían proveer cátedras en propiedad ni interinato a personas desafectas al gobierno, y mediante decreto del 24 de septiembre de 1883, impuso que, el Rector y el Vicerrector, así como los catedráticos, serían nombrados exclusivamente por el Ejecutivo Nacional. Asimismo, obligó a las universidades a vender sus propiedades y que, en lo sucesivo, el presupuesto de las instituciones sería parte del presupuesto nacional.

En el año 1904, Cipriano Castro decretó el cierre de la Universidad del Zulia, decisión que tuvo como fundamento, la creencia del entonces Ministro de Instrucción Pública, de que, en Venezuela solo había cuatro profesiones, a saber: médicos, abogados, ingenieros y teólogos, y que debían instaurarse estudios prácticos que promovieran la producción nacional con base a las potencialidades de cada región, aunado a que, el Código de Instrucción Pública exigía que las universidades debían funcionar con seis facultades y LUZ solo tenía cuatro. En atención a lo cual concluyó que la Universidad de Caracas y la de Mérida eran suficientes para cubrir los requerimientos de las profesiones liberales y por ende, había falta crear institutos de formación utilitaria. (LUZ, www.luz.edu.ve).

En 1953, el General Marcos Pérez Jiménez, dispuso la libre designación y remoción por parte del presidente de todos los funcionarios universitarios, incluyendo a los profesores.

El 5 de diciembre de 1958, se firmó la Ley de Universidades que rige hasta ahora a las Universidades. En sus artículos 1, 2 y 3, se establece el fin de las mismas, y a su vez, en su artículo 9, se contempla, la autonomía organizativa, académica, administrativa, económica y financiera.

Posteriormente el presidente Rafael Caldera intervino en dos ocasiones a las Universidades. La primera vez, el 31 de octubre de 1969, en la cual fuerzas de seguridad del Estado ingresaron a la UCV. En esa acción fallecieron 10 estudiantes y otros cientos fueron heridos. También se presentaron incidentes en la Universidad de los Andes y la Universidad del Zulia. Tales acciones se debieron a un incremento de la violencia y exigencias de renovación en la UCV. Luego, se repite la situación el 25 de octubre de 1970. Y paradójicamente, paralelo a ello, se da el nacimiento de la

Universidad Simón Bolívar el 19 de enero de 1970, y la Universidad Metropolitana el 22 de octubre de ese mismo, destacando el hecho que, en ambos escenarios dictó las lecciones inaugurales.

En ese mismo año, específicamente el 8 de septiembre, el Congreso Nacional reformó la Ley de Universidades de 1958, y dispuso la no reelección del Rector y demás autoridades rectorales y decanales, así como la instauración del Consejo Nacional de Universidades.

Pero debió esperarse hasta 1999, para que la Autonomía Universitaria alcanzara rango constitucional, y es el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el que establece:

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que *permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación.* Las **universidades autónomas se darán sus normas de gobierno y funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley.** Se consagra la **autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.** Se establece la **inviolabilidad del recinto universitario.** Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley

No obstante a lo planteado, los atentados contra la autonomía universitaria no se detienen, y han encontrado su manifestación en restricciones presupuestarias, decisiones sobre el ingreso de sus estudiantes, paralización de procesos de elección del gobierno y cogobierno universitario, violaciones al recinto universitario, como los casos ocurridos en la Universidad del Zulia, Universidad Central de Venezuela, Universidad de los Andes, Universidad de Carabobo, y Universidad de Oriente, al igual que, en la violación a la libertad de cátedra, a raíz de la cual un profesor de la Universidad de Carabobo se encuentra injustamente privado de libertad por hacer su labor y expresar su saber, ante lo cual, es preciso recordar que, precisamente es la propia y Constitución, la que establece el principio de pluralismo político en su artículo 2, a su vez, el precitado artículo 109, el que señala la libertad y autonomía para la docencia e investigación, y concatenado con ello, el artículo 1 de la ley de universidades, señala que las mismas son un espacio para “el intercambio de ideas, experiencias, conocimientos y el libre pensamiento...” Con base a todo lo planteado, queda claro que lejos de haberse alcanzado una protección garantista derivada de la Constitución, la autonomía universitaria y la libertad de cátedra siguen siendo un blanco a disparar por parte de quienes ejercen el poder, en especial, cuando la libertad de pensamiento y espacios para el desarrollo de ideas, se han convertido en un amenaza para quien pretende establecer un modelo único de pensa-

miento, obviando que, ello atenta en forma directa contra la naturaleza humana. ***La Universidad no se creó para que todos pensáramos igual, se fundó para que tuviéramos la libertad de pensar, crear y enseñar diversas percepciones, para garantizarnos ser libres.***

Ahora bien, los ataques no solo se han presentado en los escenarios planteados, desde el ámbito legal, la promulgación de la Ley Orgánica de Educación en el año 2009, estableció la mediatización de la autonomía universitaria, definiendo lo siguiente:

La autonomía se restringe a la producción intelectual: artículo 34

Alteró la **composición de la comunidad universitaria.**

Dispuso que, la autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones: ...Administrar su patrimonio con **austeridad.**

La **educación universitaria** debe estar **regida por un conjunto de leyes que normen** las siguientes materias:

- El financiamiento.
- El ingreso de estudiantes.
- La creación intelectual en los postgrados.
- La evaluación y acreditación de los miembros de la comunidad universitaria.
- El ingreso y permanencia de docentes, en concordancia con las normas de los funcionarios gubernamentales.
 - La carrera académica y sus beneficios socioeconómicos.
 - Tipificación y procedimientos disciplinarios.
- La oferta de algunas carreras, en función de su naturaleza, alcance, impacto social, que deban ser impartidas en instituciones especiales.

De lo planteado se desprende la erosión de las bases Constitucionales sobre las cuales se erige el principio de autonomía universitaria y se produce un golpe blando y continuado al quehacer de las universidades, lo cual ha derivado en una cada vez más profunda crisis del sector, y

por ende, en la pérdida de la competitividad, innovación y desarrollo, al punto de estar los centros universitarios nacionales ante la posibilidad de un cierre técnico, que esperamos no se materialice, porque solo con una Universidad en funcionamiento será posible hacer frente a las adversidades y emprender las tareas de reconstrucción que exige el país.

En este mismo orden de ideas, con base a las buenas prácticas internacionales, el 9 de octubre de 1998, se dictó la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción**, la cual es difundida por la UNESCO, y establece, en su artículo 2, que de conformidad con la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 1977, los establecimientos de educación superior, el personal y los estudiantes deberán, entre otros aspectos:

- Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual;
- Poder opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual...;
- Disfrutar plenamente de libertad académica y autonomía; y,
- Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial.

Estrechamente vinculado con lo descrito, se presenta la libertad de cátedra, que es un elemento de la autonomía universitaria, el cual está contenido en el precitado artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmado por Venezuela el 24 de junio de 1969, y ratificado en fecha 10 de mayo de 1978. En este mismo sentido, en la Declaración de Lima sobre la Libertad Académica y la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior se redacta la Recomendación de la Unesco Relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior donde se declara: El principio de Libertad Académica, definiéndose a la misma como:

*el derecho a la **libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas**, la **libertad** de llevar a cabo **investigaciones** y difundir y publicar los resultados de las mismas, la **libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución** o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. (Cláusula 27).*

A su vez, las cláusulas 28 y 29 de la referida Declaración establecen: el derecho del personal docente a enseñar sin interferencias, a no verse obligado a impartir enseñanzas que contradigan sus conocimientos y conciencia, y a llevar a cabo sin ningún tipo de restricción su labor de investigación.

Ante lo descrito, nos preguntamos y entonces ¿por qué está detenido el Profesor Santiago Guevara de la Universidad de Carabobo? La respuesta gubernamental es por presunta traición a la patria, derivado de emitir comentarios adversos a las políticas desarrolladas por el gobierno sobre cómo deberían solucionarse los problemas del país. En consecuencia, es posible afirmar que, se encuentra privado de su libertad por ejercer su derecho constitucional a la libertad de cátedra, por pensar distinto.

Lo planteado es un problema presente, un problema derivado de la falta de libertades, de la fractura de la democracia, de un gobierno que quiere presentarse como constitucional, pero que efectivamente no lo es. Un gobierno que no respetó una constitución creada por ellos, y que hoy pretende crear una nueva, para seguir dañando. Eso no lo podemos permitir, pues no es admisible un Estado en el que no se respete la libertad de sus ciudadanos, ese no sería un Estado democrático, y sin libertades no tiene sentido la sociedad. Una sociedad que tiene ansias de democracia, en el entendido que, ésta, tal y como lo afirma Garrigues Walker, “*consiste en convivir en desacuerdo*”, un desacuerdo que no implica el irrespeto, sino por el contrario, el aprecio a la pluralidad de pensamientos.

Con base a lo expresado hasta el momento, es posible establecer que,

- La autonomía universitaria si bien tiene rango constitucional, no logra su efectiva materialización en la práctica. No existe la voluntad política de respetarla, y quien ejerce el poder se encuentra en una constante violación a la Constitución.
- La libertad de cátedra, que se considera esencial para el desarrollo de la docencia, investigación y extensión, hoy en día se encuentra atacada por los intereses superiores de quien está gobernando.
- El gobierno nacional justifica sus actuaciones en el hecho de garantizar la estabilidad – a nuestro criterio pérdida en el país – y con ello, neutralizar todo acto que pretenda atentar contra la patria, lo que evidencia la naturaleza represiva, abusiva, autoritaria y por ende contraria a los derechos humanos, de la doctrina de seguridad y defensa de la nación empleado por las máximas autoridades del Estado, que bien cabe señalar es contraria a lo dispuesto en la Carta Fundamental.

- El gobierno nacional utiliza como argumento de defensa que, en el pasado, se cerraron las universidades y que la autonomía lejos de servir para el desarrollo de las instituciones es utilizada como un escudo para la desidia y el desorden de lo público, lo cual a nuestro criterio no solo es falso sino también apartado de la realidad, los problemas no nacen en la universidad, por el contrario esta está llamada a presentar propuestas para su solución. Solo ve en la universidad un problema, aquél que no está dispuesto a aceptar un pensamiento diferente al suyo.

A raíz de lo descrito, se concluye que, la autonomía universitaria y la libertad de cátedra constituyen en la actualidad un tema de agenda pendiente en Venezuela, que exige:

- El fortalecimiento de las universidades, a través de la dotación de un presupuesto real que responda a sus necesidades y se haga con criterios objetivos fundamentado en la consecución de objetivos reales que tengan materialización práctica y sirvan para transformar la realidad social.

- El reconocimiento a la labor docente y de investigación. Mientras la docencia siga estando lejos de los valores superiores del Estado será imposible lograr el despegue hacia el desarrollo. Sin una educación de calidad, y docentes e investigadores reconocidos y con necesidades satisfechas no será posible promover la competitividad, innovación y productividad.

- Es necesario fomentar que las universidades sean de puertas abiertas, que produzcan, que trabajen de la mano con los sectores productivos. Quien gobierne debe ver a las universidades como sus aliadas y no como sus enemigas. Las universidades están para aportar no para ser discriminadas. Las universidades quieren sumar no ser llevadas a cero.

- Es inminente fortalecer la investigación y la extensión. Debemos plantearnos como meta el alcanzar puestos de honor en todos los ámbitos. Si logramos universidades altamente competitivas, con criterios de excelencia y certificaciones internacionales, tendremos un país de primer mundo. Hoy en día a pesar de las limitaciones formamos a los mejores talentos que transforman realidades en otros destinos. Con mayor capacidad formaremos mejores profesionales, y con un sistema que funcione esos profesionales catapultaran a Venezuela y no a otros países.

La agenda del desarrollo no puede seguir perdida, es necesario encontrarla y comenzar a escribir en sus páginas el progreso, teniendo claro que uno de los objetivos para alcanzarla es una Universidad libre, y solo tendremos una universidad plenamente libre si nuestra sociedad está en libertad. Ahora bien, ante un escenario oscuro como el actual, en el cual comienzan a verse claros, solo es posible alcanzar esa libertad gracias a la Universidad. Hagamos que la Autonomía y la Libertad de Cátedra dejen de ser la agenda pendiente y se transformen en el proceso en ejecución que la República necesita. Destaquemos siempre lo siguiente:

La Universidad es imprescindible para el país, Venezuela es un tema que espera ser desarrollado desde las Universidades. No habrá progreso sin conocimiento, no habrá conocimiento sin una casa que venza las sombras, sin una luz que esté después de las nubes y el sol, sin un camino de girasoles que nos lleve a la excelencia y cuna de los constructores de un nuevo país.

Muchas gracias...



A continuación la Socióloga y Catedrática Profesora **Ligia Bolívar** de la Universidad Católica Andrés Bello y Directora del Centro de Derechos Humanos de la referida casa de estudios, compartió su ponencia (enviada en video) “**Estrategias de Incidencia Internacional sobre la libertad académica. Oportunidades y Retos.**” Primeramente debatió sobre la libertad académica y los derechos asociados a ella. En este sentido señaló que la libertad académica forma parte del derecho a la Educación. En ella se garantiza la protección del discurso y el ejercicio de la libertad de expresión.

La libertad académica se define como apoyo al ejercicio al derecho de asociación, incluyendo la libertad sindical y las asociaciones estudiantiles. También permite la manifestación pacífica del pensamiento y la protesta, creando espacios donde se garantice al personal docente y a los estudiantes el derecho a la participación, gracias a la inclusión de órganos de cogestión.

La persecución de la libertad académica puede conducir a la discriminación, la censura, las detenciones arbitrarias, la violación al debido proceso; la tortura física o psicológica y hasta el exilio.

Existen mecanismo específicos asociados a su defensa, como el Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales de la ONU que han señalado la importancia de preservar el derecho a la Educación, las cuales han sido recogidas en la Observación General N°13 del Comité, así como los informes periódicos para los Estados, informes periódicos que resguardan los derechos humanos ante otros organismos: Por ejemplo, Comité DDHH: Vida, integridad, libertad de expresión, asociación, reunión, no discriminación, detención arbitraria; CAT: Uso excesivo de la fuerza, amenazas, intimidación, presión psicológica; CERD: Discriminación con base en varios supuestos; Discapacidad: Acceso; Trabajadores migrantes y solicitantes de refugio. Cualquier trabajo ante los Comités debe seguir las etapas del ciclo de informes.

Otro importante mecanismo que facilita la tutela de estos derechos es el Examen Periódico Universal (EPU) donde las diferentes organizaciones de la sociedad civil presentan contribuciones al respecto, aunque son pocos los países que se han visto interesados en asuntos relacionados con

la Educación Superior, por lo cual, se debe asegurar que los países hagan sus recomendaciones en este sentido.

La experiencia de Venezuela en el EPU 2016, se logró por primera vez gracias a que fueron presentadas contribuciones específicas de Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a este derecho. Una de ellas fue una contribución colectiva realizada por LUZ, UCAB y ULA y una contribución individual internacional (SAR). Se logró una recomendación por parte de un Estado.

Los procedimientos especiales pueden conllevar a posibles acciones, entre las cuales se destacan: Comunicaciones sobre preocupaciones generales, llamados urgentes, visita a países, comunicados de prensa (de un procedimiento o coordinado entre varios, entre otros).

En relación a la Relatoría sobre el derecho a la Educación, la ponente se pregunta ¿Existe resistencia o temor a lo desconocido? Funcionarios de la relatoría sobre derecho a la educación han expresado dudas sobre la pertinencia de que este mandato se ocupe de libertad académica, pese a ser parte integral de lo contemplado en la Observación General Nro. 13. Plantean que el tema está más relacionado con libertad de expresión.

Puede ser ignorancia, resistencia o temor de un funcionario, pero queda el reto de enviar información para comenzar a construir una matriz de preocupación sobre este aspecto del derecho a la educación en esta relatoría.

La Libertad académica en el Sistema Interamericano no se ha trabajado y no existe una Relatoría específica sobre Educación. Cree la ponente que se podría avanzar desde la libertad de expresión y tomar en consideración el Protocolo de San Salvador que reconoce justiciabilidad del derecho a la Educación.

Retos de la Incidencia Internacional en materia de Libertad Académica:

- Colocar la libertad académica en la agenda de ONU y CIDH.
- Hacer consciente al sistema de ONU e Interamericano que los académicos/estudiantes son un grupo específico que requiere atención especial, al ser blanco de violaciones a diversos derechos, en razón de su actividad académica
- Dar formación a asociaciones de profesores y estudiantes sobre el contenido del derecho a la libertad académica.



Culminando la jornada con el ***ciclo de preguntas y respuestas***, lo que permitió la discusión de los temas desarrollados con los asistentes.

SALÓN PARANINFO AULA MAGNA

Mientras el público se compartía entre las distintas ponencias ofrecidas en el I Congreso Internacional de Libertad Académica, Autonomía Universitaria y otros Derechos Humanos en el ámbito Universitario, en el salón de Paraninfo del Aula Magna, durante la mañana participaron los siguientes conferencistas:

El profesor de Ética y Legislación de Medios LUZ ***Jesús Urbina Serjant*** y miembro del equipo de trabajo de la Organización Transparencia Venezuela presente su ponencia “***Libertad de Expresión y Libertad Académica***” en la cual señaló:

Luego de 30 años de ejercicio de la función docente y 34 de vida universitaria, en la Universidad del Zulia, creo sea tiempo suficiente para sacar algunas conclusiones sobre el ejercicio de la libertad académica. Y sobre todo, para hacerse preguntas sobre su estatuto y su vínculo y hasta su ponderación con otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión, por cierto.

La reflexión que hago para este Congreso se sustenta en dos fuentes: 1) la revisión auto-crítica de mis propios errores, omisiones y ocasionales inconsecuencias como profesor a lo largo de tres décadas, y 2) el repaso de las concepciones que subyacen a las normativas comunes sobre libertad académica y libertad de expresión.

Empiezo por esa suerte de conclusiones y terminaré con las preguntas y una breve casuística que viene muy a cuento para este tema, y advierto que quizás lo más claro de esta disertación es que aun encuentro dudas en la definición y alcance de la libertad académica, en particular.

La libertad académica y la libertad de expresión son derechos humanos interdependientes, relacionados en forma primigenia con la libertad de pensamiento. Ambos derechos constituyen libertades públicas y manifestaciones o exteriorizaciones del fuero o vida interior de los individuos. Se trata de derechos muy amplios. En el caso de la libertad académica, por ejemplo, no se habla solamente de la libertad en el aula, y sus confines resultan, aun hoy, muy difusos. Algo parecido suele pasar con la libertad de expresión, cuyo ancho y largo paisaje es frecuentemente asediado por tentaciones autoritarias.

Históricamente la libertad de expresión y la libertad académica han estado unidas o vinculadas como libertades negativas, es decir, libertades que se definen en oposición a las pretensiones

del Estado de inducir cualquier clase de homogeneidad en el pensamiento y las ideas de los ciudadanos (o lo que es lo mismo, resistencia contra cualquier mandato oficial de darle una orientación ideológica determinada a la enseñanza - por eso se les caracteriza parcialmente también como libertades reactivas). Este contenido negativo o de oposición es el que da fundamento histórico a la autonomía universitaria, no tanto como derecho sino como garantía para el eficaz ejercicio de la libertad académica (no es solo la protección del recinto, es sobre todo la potestad de las universidades para autogobernarse y fijar sus normas de funcionamiento, de modo que exista un blindaje institucional y normativo para el ejercicio de la libertad académica).

Como derechos interdependientes, la libertad académica y la libertad de expresión han sido la base del ideario contra la restricción autoritaria de la crítica, desde el ámbito público, en los regímenes no democráticos. Periodistas y profesores suelen ser sojuzgados o perseguidos por las dictaduras para evitar la propagación de las visiones de la realidad nacional o del mundo que erosionen las bases de su sistema de control social.

Ambas libertades están constituidas por contenidos negativos (de oposición o resistencia o protección, como se prefiera) y positivos (facultades de hacer). Tanto la libertad académica como la libertad de expresión se apalancan en garantías expresamente definidas en declaraciones, convenciones y constituciones. La libertad académica se asienta en el principio constitutivo (y constitucional) de la autonomía, y la libertad de expresión, en el principio fundamental de “no ser molestado a causa de (expresiones, opiniones, ideas, informaciones)”. Ambos derechos tienen, asimismo, un despliegue o, como prefiero decir, una derivación en constelaciones de otras libertades que también están consagradas como derechos.

En el caso de la libertad académica, la órbita de derechos está integrada por la libertad de cátedra (para algunos tratadistas, libertad de enseñanza), la libertad de investigación (es decir, de creación científica), y la libertad de estudio (que es la de los estudiantes, de suyo muy olvidados cuando se habla de libertad académica).

La libertad de expresión, desde luego, se expalpa en el desarrollo progresivo de otros derechos de la familia comunicacional de los derechos humanos: la libertad de opinión, la libertad de prensa, la libertad de información y, más recientemente, el derecho de acceso a la información pública y el derecho a Internet, entre otros.

La libertad de cátedra es una de las dimensiones más desarrolladas de la libertad académica en declaraciones internacionales (UNESCO, por ejemplo), en los ordenamientos jurídicos nacionales y en los cuerpos doctrinarios de la jurisprudencia de muchos países. Su contenido positivo se expresa en las facultades de hacer, comúnmente relacionadas con la libre creación y transmisión de los mensajes educativos y con la libre determinación del método de transmisión de esos

mensajes. Este contenido se dice que no es uniforme, como en el caso del contenido negativo (que se trata de una simple oposición a las imposiciones ideológicas gubernamentales), sino que es variable de acuerdo con las condiciones y características de cada cargo o posición docente. Es lo que, por cierto, la STE 5/1981 introduce como “modulación” de la libertad de cátedra. (Hago referencia al Derecho español en esta materia pues se da la interesante peculiaridad de que la libertad de expresión y la libertad de cátedra están directamente relacionadas en la Constitución de 1978).

De acuerdo con ese dictamen del Tribunal Constitucional Español (STC 5/1981, del 13 de febrero), la libertad académica es principalmente del nivel superior o universitario de la educación pública. En los niveles inferiores está modulada por las condiciones del plan de estudios oficial o por la naturaleza del ideario de los establecimientos educativos privados.

La libertad de cátedra se observa en el Derecho español como un derecho subjetivo del profesor. De hecho, es tomada como la “libertad de expresión docente”.

Usualmente sus límites residen en el ordenamiento constitucional mismo y en la protección de otros derechos fundamentales (por ejemplo, la libertad de conciencia y la dignidad de los alumnos). En los niveles inferiores de la enseñanza, la libertad de cátedra puede tener límites en los planes de estudios de los establecimientos educacionales establecidos por las autoridades del Estado o de los planteles privado (el límite del ideario de los centros privados de educación, en relación con la libertad ideológica, religiosa y de culto protegida por el artículo 16.1 de la CE). En los centros públicos no pueden existir limitaciones de carácter ideológico, según la misma STC 5/1981.

Por otro lado, es interesante ver cómo una norma foránea de referencia primordial como la Constitución Española de 1978 establece la vinculación, en el ámbito de las libertades públicas, de los derechos a la libertad de expresión y la libertad académica:

Artículo 20

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Lo más cercano que podemos encontrar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a esa vinculación esencial entre libertad académica y libertad de expresión, es que existe un cierto cruce entre los derechos comunicacionales y el derecho a la educación de niños y adolescentes en el artículo 58.

Pero hay, creo, un vacío jurisprudencial y también constitucional en la ponderación de los derechos a la libertad académica y a la libertad de expresión. Incluso, ese vacío lo encuentro también en la falta misma de un soporte definitorio para la libertad académica en la legislación que se supone que debe desarrollar los principios de la CRBV.

Por ello es que, al sopesar la importancia misma de la libertad académica, finalmente me hago muchas preguntas sobre la naturaleza y el alcance de ese derecho en Venezuela, y también me las hago en lo concerniente a su vínculo original con la libertad académica:

¿Es legítimo y aceptable, dentro de la libertad académica, que un profesor imponga un determinado enfoque como única aproximación a la realidad y exija que en las evaluaciones el estudiante concuerde con la matriz validada en clase e modo exclusivo?

¿Es lícito y procedente que, amparado en la libertad académica, un docente segregue y omita algún contenido del plan de estudios aprobado, por considerarlo obsoleto, inadecuado o, más aun, contrario a su visión ideológica, epistemológica o gnoseológica?

¿Es consistente con el ejercicio de la libertad académica que un maestro, un profesor reprueben a un estudiante que expresa su objeción de conciencia, no a un contenido sino a una determinada aproximación al conocimiento de algún tópico?

¿Concuerda con la libertad académica que, en el ejercicio de la función docente, un profesor aleccione con manifestaciones verbales que constituyen abusos de la LE según la Constitución y las leyes? Exceptuemos de la premisa de reflexión la oferta de ejemplos de expresiones restringidas por las normativas o directamente expuestas en la comisión de delitos de opinión y comunicación tipificados en el Código Penal. Pero, ahora que mencionamos la legislación penal, vale preguntarse también: ¿constituye delito de expresión que un profesor manifieste críticas al establecimiento político que puedan considerarse ultraje o vilipendio de un funcionario del Estado?

Siendo que la libertad académica no se restringe a la libertad de cátedra y se exterioriza en otros niveles y dimensiones de la vida universitaria, educativa, es decir, es ex cátedra también, ¿es condenable una libertad de expresión que cuestione al establecimiento educativo o lo exponga a riesgos y conflictos que son ajenos al núcleo de la vida académica y al ordenamiento de la ES?

¿Vale la invocación de la libertad académica y de la libertad de expresión, en relación sincrónica y simbiótica, para cuestionar e impugnar el orden del establecimiento educativo y hasta el modelo de educación superior desde adentro? Ello en el sentido foucaultiano de reconocimiento de la educación como un terreno fértil para la “gubernamentalización” de la vida intelectual y, en consecuencia, en la necesidad de construir un discurso contrapoder desde el aula de clase, desde la creación científica y desde la acción/movilización interna de los sujetos que procuran un cambio de paradigma, cualquiera que sea el soporte ideológico de su intención.



A continuación inició su disertación el Dr. **David Gómez Gamboa**, coordinador general del congreso, director de la ONG Aula Abierta Venezuela y coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, relativa a: **“La Libertad Académica en Venezuela y otros derechos humanos vinculados al ámbito universitario. El rol de la sociedad civil para la defensa de los derechos humanos”**.

El profesor Gómez Gamboa hizo referencia al informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia,

en conjunto con el Centro de Derechos Humanos de la UCAB y el Observatorio de Derechos Humanos de la ULA como contribución para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, intitulado “Restricciones y represalias contra la autonomía y la libertad académica en el sistema de educación superior de Venezuela”. Además relató como anécdota retadora para que el movimiento de universitarios comprenda la importancia de discutir, debatir y posicionar la libertad académica como derecho humano el contenido de la conversación sostenida con un oficial de la Relatoría para la Educación de Naciones Unidas, en Ginebra en octubre de 2016, a propósito de la Pre-Sesión del EPU en octubre de 2016, quien manifestó que la Relatoría no poseía competencias específicas para conocer casos de violaciones del derecho a la educación superior. El ponente invitó a crear una ciudadanía universitaria y a luchar por la conquista de la libertad académica y otros derechos universitarios en el ámbito nacional pero también en el internacional.

Esboza algunas preocupaciones en materia de la política sobre criminalización de la protesta estudiantil en Venezuela explicando que a pesar de que el marco normativo constitucional venezolano reconoce, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, el ejercicio del derecho a la protesta de forma pacífica y regula la actuación de los órganos de seguridad del Estado prohibiendo el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas⁶ y disponiendo que la actuación de los cuerpos de seguridad debe respetar la dignidad y los derechos humanos de toda persona, y además preceptúa que el uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad⁷, lo cual, es compatible desde el punto de vista hermenéutico con la visión antropocéntrica de la Constitución Venezolana que basa toda la arquitectura constitucional del estado Venezolano en referentes axiológicos vinculados al respeto de la dignidad humana, los derechos humanos y la democracia⁸, la actuación de los cuerpos de seguridad del Estado Venezolano ha evidenciado patrones sobre el uso indiscriminado de la fuerza pública contra manifestantes –dentro de los cuales se destaca la participación de estudiantes universitarios-, criminalización de la protesta, prácticas masivas y sistemáticas de detenciones arbitrarias y la correspondiente violación al debido proceso⁹, en violación al derecho constitucional e internacional.

6 Artículo 68 constitucional: “ Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. (...) Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público

7 Artículo 55 constitucional: Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana (...). Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionario policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley

8 Preamble constitucional, Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 19, 21, 22, 29, 30, 31, 339 constitucionales.

9 Ver Artículo 49 constitucional

A pesar de las previsiones normativas constitucionales *ut supra* señaladas, compatibles con el respeto de los derechos humanos, en Venezuela se ha desarrollado un cuerpo normativo infraconstitucional desde 2014, tanto jurisprudencialmente en sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, como a través de decretos y resoluciones del Ejecutivo Nacional, que ha sido utilizado como andamiaje normativo del Derecho Interno para justificar la actuación de los Cuerpos de Seguridad en el control excesivo de la protesta.

En este sentido, alerta sobre las principales preocupaciones en relación a los siguientes instrumentos que propician la criminalización de la protesta en Venezuela, a saber: 1) Sentencia N° 276 de 24 de abril de 2014 (Sala Constitucional -TSJ) sobre la interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones¹⁰. 2) Resolución No. 008610 del Ministerio de la Defensa sobre: “Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones”. 3) Plan Zamora¹¹ y 4) Marco *-inconstitucional-* estado de excepción en Venezuela¹².

10 En la referida sentencia la Sala Constitucional creó una prohibición que impide ejercer el derecho a la manifestación sin autorización de la primera autoridad civil. Advirtió que obviar esa autorización implica un delito penal; por lo cual los ciudadanos podrían ser privados de su libertad por manifestar sin la previa autorización de los alcaldes. Además la Sala sostiene que cualquier concentración, manifestación o reunión pública que no cuente con el aval previo de la autorización podrá “dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público (...) actúen dispersando dichas concentraciones con el uso de los mecanismos más adecuados para ello, en el marco de los dispuesto en la Constitución y el orden jurídico”.

11 El 18 de abril de 2017 el presidente Nicolás Maduro ordenó en una alocución televisada la activación del “Plan Estratégico Especial Cívico-Militar Zamora, en su fase verde”, el cual es el máximo Plan de Seguridad y Defensa de la Nación en caso de amenazas al orden interno que puedan significar una conmoción social y política o una ruptura del orden institucional. Su fase verde es de alerta general, o de amenaza en un período de crisis. La implementación del Plan Zamora eleva la escala del conflicto dentro de Venezuela mediante un mecanismo de confrontación de naturaleza bélica que atenta contra el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica. Ver <http://efectococuyo.com/principales/la-guerra-de-todo-el-pueblo-provea-explica-en-que-consiste-el-plan-zamora>. La filosofía de este plan parte de derrotar un enemigo interno con las lógicas de la guerra usando para enfrentar a tal enemigo no solo a la fuerza armada tradicional, sino al nuevo componente que son las milicias y a las “organizaciones del Poder Popular” que significa usar a sectores de la población para que de diversas formas (labores de inteligencia, confrontación directa sin armas y confrontación con armas) esto último a través de los grupos paramilitares.

12 El 13 de mayo del 2017 el presidente Nicolás Maduro decretó un nuevo Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el país. La declaratoria configura un nuevo Estado de Excepción después que el Ejecutivo prorrogara el instaurado en fecha 14 de enero de 2016, prorrogado en seis oportunidades, sin contar con la aprobación de la Asamblea Nacional exigida constitucionalmente. Ver http://www.el-nacional.com/noticias/politica/maduro-decreto-nuevo-estado-excepcion-por-dias_182573, http://www.el-nacional.com/noticias/politica/maduro-decreto-nuevo-estado-excepcion-por-dias_182573, <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Lea-lo-que-establece-la-Constitucion-sobre-el-Estado-de-Excepcion--20150821-0070.html>. El Decreto de Estado de Excepción del 13 de mayo de 2016 le confiere a las organizaciones de base del poder popular atribuciones para que conjuntamente con las policías y fuerza armada ejerzan labores de orden público y seguridad (artículo 2 numeral 9). Se ha traducido en detenciones masivas, en acusaciones por delitos militares como la rebelión y en la aplicación de la justicia militar a civiles, lo que ha generado gran preocupación en la sociedad civil. Ver http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Para%20entender%20el%20Plan%20Zamora.pdf http://www.el-nacional.com/noticias/bbc-mundo/que-plan-zamora-por-que-detenidos-responden-ante-tribunal-militar_181314

Gómez hizo referencia igualmente a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia restrictiva en materia de autonomía universitaria. Especial mención hizo a la Sentencia N° 831 del 7 de Julio de 2015 sobre el recurso interpuesto por una estudiante sin cupo, según la cual la Sala Constitucional del TSJ ordenó: “...a la Universidad Central de Venezuela y a todas las Universidades Nacionales, cumplir con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), (...) otorgando los cupos para el ingreso de nuevos estudiantes, tal como lo ha establecido la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), aun y cuando se hayan aplicado pruebas internas”, en defensa de los “intereses colectivos y difusos de la población estudiantil venezolana y por manifestar pública y notoriamente que las universidades pretendían contrariar los resultados del sistema establecido por la OPSU”. En materia de restricción contra el autogobierno propio de las universidades, el profesor Gómez Gamboa mencionó igualmente refirió a la Sentencia N° 134 del 24 de noviembre de 2011 de la Sala Electoral del TSJ, según la cual la Sala no solamente dictó la suspensión de cualquier proceso electoral, sino la elaboración de un nuevo reglamento de elecciones universitarias en el plazo que fijó la misma, ordenando a las autoridades mantenerse en sus cargos hasta que se cumpla la decisión.

Como violación a la autonomía universitaria resume las situaciones vinculadas a las restricciones presupuestarias de las Universidades, que atentan contra la consecución de los programas de educación, docencia, extensión e investigación, a la precariedad del salario del profesor universitario, a la deserción estudiantil y profesoral, entre otros aspectos de gran importancia.

Concluye con una reflexión llamando a estudiantes, profesores e investigadores a la construcción de la “ciudadanía universitaria”. El profesor afirma que no cualquiera es ciudadano universitario. Este (profesor, investigador, estudiante) vive la universidad como comunidad política donde se construye conocimiento, donde se construye país, donde se ensaya, se aporta, se lucha, se critica, se debaten ideas, se propone. La universidad es una comunidad política, que busca construir una sociedad política: el país, de allí que confluyan en el contenido mínimo esencial de la libertad académica elementos propios de derecho individual y al mismo tiempo la noción de derecho colectivo. Al igual que la libertad de expresión se garantiza como derecho individual y colectivo en el marco de la sociedad democrática, porque a la sociedad le interesa que circulen las propuestas académicas (modelos teóricos, opiniones de expertos, investigación experimental), pero al mismo tiempo el Derecho debe garantizar que la educación de los receptores en esa sociedad (estudiantes –partícipes del proceso como actores y receptores- y sociedad misma) sea protegida.

Gómez Gamboa, explica comparativamente el rol del “académico” en relación a la libertad académica con el del “periodista” en relación a la libertad de expresión y de prensa: “Tal como representa el periodista cuando hablamos de libertad de prensa, la libertad académica implica un ejercicio a la libre expresión especializado que tiene un sujeto específico: el académico o universitario -profesor, investigador o estudiante-. Su rol tiene que ver con un objetivo: producir

directa e indirectamente material de discusión para la clase, pero también nutrir la discusión sobre elementos propios de las necesidades del país en el contexto del proceso formativo. Conjuga un derecho individual y colectivo inherente a la democracia, donde la educación es clave como objetivo de su ejercicio. La libertad académica como derecho garantiza además que el país cuente con un profesor o investigador formado, que pueda investigar, que pueda ejercer su profesión, o un estudiantado nutrido para la discusión, un temario de discusión con sustancia, con contenido, no debiendo haber “temas prohibidos”.

Asimismo Gómez apunta que en el seno de la universidad se configura un nuevo estamento, una nueva categoría de personas protegidas, lo cual es equiparable a las construcciones teóricas que protegen derechos de las minorías con elementos propios de identificación de grupo, exposición a posibles acciones discriminatorias por el ejercicio más que de un hacer “un oficio” de un ser “universitario”. En algunos países se está en riesgo por el sólo hecho de ser universitario.

Concluye que tal como la libertad de expresión, la libertad académica puede ser objeto de amenazas o restricciones a través de acciones directas e indirectas: Desde el cierre de una universidad, la ejecución de restricciones presupuestarias, la implantación de déficits en la infraestructura universitaria (aula, laboratorios, falta de insumos -reactivos para laboratorios, por ejemplo-, el ejercicio de prácticas intervencionistas contra elecciones, la irrupción al recinto universitario, la aplicación a restricciones en cuanto al acceso dólares para la investigación o viajes académicos en caso de controles de cambio o corralitos financieros, la aplicación de bloqueos informáticos desde servidores del gobierno, hasta inclusive el uso de la figura equiparable a la autocensura -por parte de un académico atemorizado de ser sancionado- usando una institución propia de la doctrina de la libertad expresión.



En representación de la Universidad Javeriana de Cartagena Colombia, el Mgs. **Jorge Luis Horta Orozco** suma a los temas a considerar por los participantes su ponencia, la cual titula: ***Libre Pensamiento en el ámbito de la Autonomía Universitaria***. Poder y Autoridad Ilustrada, la cual se adjunta a continuación:

Preámbulo

La Autonomía Universitaria, como uno de los componentes ilustrado de la libertad de pensamiento debe inscribirse dentro de los principios universales de los derechos humanos, cuya sensibilidad y fragilidad debe impedir su vulnerabilidad material, para lo cual la comunidad internacional debe crear mecanismo de protección a través de los organismos internacionales defensa de los derechos humanos en ello debe inscribirse la perspectiva de estos encuentros internacionales.

No obstante, a ello no dejara de cuestionar el actual concepto de Autonomía Universitaria como anacrónico y recortado que se niega por sí misma.

Por lo que , al hablar de una Autonomía Universitaria Expansiva, debe ser coherente con la sociedad y la expresión ilustrada de la sociedad civil, cuyos objetivos misionales y de visión direccionen a la universidad para trascender cuantitativa y cualitativamente en su propio círculo autónomo, para expandirse como sociedad del conocimiento y de la ciencia, consciente de su propio status científico legitimado que interceda de manera deliberante como expresión inteligente de la sociedad civil en los órganos sociales del gobierno, ello incluye, la presencia dentro del Estado real como el hito de encuentro político de la sociedad. Una Autonomía Universitaria maniatada con su escudo de hormigón, no estructura una Autonomía de respeto a su intervención real de sus actores dentro de la sociedad en su expresión política de estado. Dentro de este preámbulo se desarrolla la presente ponencia.

El texto sobre el libre pensamiento dentro de la autoridad y poder universitario desarrolla en principio, la forma de pensar, el criterio, la crítica y la verdad académica y científica ilustrada, en relación con el concepto de libertad y de una libertad privilegiada de pensamiento, como es la que les asiste a los jóvenes, estudiantes o a los gremios académicos y científicos de auto educarse y regularse como constructor de conocimiento con responsabilidad social.

En el entendido que la libertad de pensamiento, es una libertad amplia, abierta sin control alguno, que es la esencia moral y ética del conocimiento del hombre, se sin caer en el conocimiento irresponsable, como hoy lo miran otras mentalidades difusas, en donde la libertad de expresión, la libertad académica, libertad de enseñanza y autonomía universitaria son discursos desintegrados del derecho general de libertad de pensamiento en donde cabe señalar que, la libertad de pensamiento, incluye el constante y dinámico cuestionamiento al poder y a la autoridad jerárquica de los que representan y son actores de la enseñanza, la pedagogía y el aprendizaje de la ciencia en general, el escenario perturbador y de negación de la libertad de pensamiento son el peligro de las dictaduras de enseñanzas en el claustro. Las garantías del derecho de libertad de pensamiento, se refieren a una academia científica proactiva, interactiva y crítica en oposición al proceso de enseñanza jerárquica y absolutista imperante aún dentro del concepto de Autonomía Universitaria en Latinoamérica y el Caribe.

Una libertad de pensamiento reafirma positivamente el desarrollo bio-psíquico de las etapas más importantes del ser humano, desde la infancia, la juventud, la adultez y la vejez científica, cuya estimulación, son importantes en las formas de la inteligencia emocional y la maduración del criterio de los libres pensadores en una sociedad y cultura de pensamiento abierto, el conocimiento en todo caso, no debe ser reprimido a priori, por el sólo hecho de ser nuevo y carente de experiencia práctica o teórica de su emisor o trasmisor académico y científico, de esta manera, se rompe

con el conservadurismo del pensamiento anacrónico y diacrónico, que solo logra subsistir por la imposición del poder, mas no por del saber, cómo eje central del discurso de la autoridad rectora de la misión y la visión universitaria en los procesos de acreditación.

El primer derrotero del pensamiento es el fortalecimiento del criterio, Jaime Balmes en su libro titulado con el mismo rótulo, plantea una cuestión preliminar que se refiere al pensar bien, intentando buscar la verdad, en este sentido, conocer la verdad, o dirigir el entendimiento por el camino que conduce a ella. En tal caso plantea la pregunta. ¿De qué sirve discurrir con sutileza, o con profundidad aparente, si el pensamiento no está conforme con la realidad?, el buen pensador procura ver en los objetos todo lo que hay, pero no más de lo que hay. Algunos hombres tienen el talento de ver mucho en todo; pero les cabe la desgracia de ver todo lo que no hay, y nada de lo que hay. Por ello, la perfección de las profesiones depende en gran parte de la perfección con que se conocen los objetos de ellos.

Observar y percibir son los pasos objetivos y subjetivos del saber y creer, como es la realidad de los objetos, su equilibrio depende de los discursos y decursos de los libres pensadores académicos y científicos en las universidades y en las comunidades científicas. La influencia de la política, la economía, las religiosidades y el manejo nacional de la ciencia, la filosofía y la educación son fundamentales en la construcción de pensamiento libertino o simplemente libertario.

En 1984, el padre Ocañero de Norte de Santander, Juan Manuel Pacheco, en límites con la República Bolivariana de Venezuela, escribe un libro sobre la ciencia, filosofía y educación en Colombia en el siglo XVIII de la editorial ECOE, explica el marco de referencia para la comprensión de la educación en América y en Colombia. En ese momento histórico se adoptaba una nueva mirada del conocimiento de la naturaleza del hombre y su mundo, pero en especial se dirigía a la relación entre maestros y alumnos que querían asumir el proceso de conocer y el de formar la personalidad de las nuevas generaciones, con el énfasis del espíritu europeo. La influencia de Mutis con su Expedición Botánica seguía latente y se convertía en proyección de conocimiento estructurado en colegios y universidades que entendían la ciencia como una labor fundamental de las sociedades y las culturas. Este afán de conocerla naturaleza y el mundo hace que los hombres del siglo XIX, de una generación ilustradas proyectaran sus conocimientos a la política, y en consecuencia a los movimientos independentistas y libertarios, lo más importante comenta el Padre Pacheco, son las limitaciones y las frustraciones científicas y humanísticas que no permitían la posibilidad de transitar los caminos del conocimiento entre la conquista y las nuevas condiciones sociales de criollos, mulatos, negros e indios en el continente.

Históricamente se asocia el nacimiento la ilustración en Inglaterra y con ello los roces entre el creer y el saber a través de los poderes y las autoridades académicas y científicas en los centros académicos, las teorías de Hobbes y Locke afianza, lo que se conoce como el deísmo, una doctrina

de los que solo creen en la existencia de un Dios, como autor de la naturaleza, pero sin admitir revelación ni culto externo, esta doctrina pasa a Francia, con el racionalismo idealista de la filosofía cartesiana, luego pasa a las tierras alemanas y al resto del mundo. Este proceso se caracteriza por una especie de movimiento de rechazo progresivo de los valores culturales y de la tradición del medioevo y del barroco, especialmente de la filosofía y la teología escolástica, confiada e ingenua con la cual el hombre, espero poder descubrir los secretos de la naturaleza y manejar el universo. En el libro sobre los Científicos Criollos e Ilustración, define textualmente, que, en la ilustración, tanto en Europa como en América, mantiene rasgos comunes: el racionalismo, la exaltación de la utilidad de la ciencia y los principios reformistas sociopolíticos y económicos. Pero el fenómeno ilustrado en las colonias adquiere rasgos diferenciadores, la reivindicación de una identidad nacionalista frente a la metrópoli, la exaltación de su riqueza cultural prehispánica y el reconocimiento y estudio de la naturaleza.

La razón como instrumento infalible creyó que la humanidad podría lograr la felicidad, y que todo se solucionaría con la superación del atraso cultural en el acto magnifico de ilustrar al hombre, combatir la ignorancia a través del Estado que genera los primeros conflictos de poderes y autoridad académica y científica en los colegios y universidades. Se construyen grandes infraestructuras en las ciudades con un mayor sentido social, se condena la esclavitud y se quiere ayudas a las sociedades más débiles, las mujeres y sus trabas matrimoniales se aminoran, al final se busca un filantrópico igualitarismo de género, que termina con el despotismo ilustrado. Poder total del Estado en las ciudades y las universidades. Las religiosidades pasan a un segundo plano y todo comenzó a regirse por las leyes físicas que suplantán las providencias divinas, saber por encima de las creencias.

En la revista ASTRAGALO N-1, Junio de 1994, sobre, la cultura de la arquitectura y la ciudad, Antonio Fernández de Alba en su texto sobre, el locus universitas, escrito hace 23 años, enfatiza que la ciudad y la universidad se convierten en el espacio y laboratorio del mundo ilustrado que edifica la cultura, idea que hoy muestra a la ciudad como instrumento dictador y educador, sin profesores, sin rectores, es el ámbito por excelencia incluyente del pensamiento en el mundo cotidiano del día a día de los ciudadanos. La Universidad y la Ciudad son el lugar del pensamiento, los roces y las controversias humanas, sociales y culturales. La Universidad como la Ciudad se lucra de sus integrantes, en este sentido, los dos escenarios reproducen los territorios de poder de los que gobiernan y los gobernantes políticos, la universidad hace en una dimensión menor lo mismo. No es por ello, raro que las grandes universidades se consideren ciudadelas o campus urbanos o rurales autónomos y aislados de las realidades más descontroladas y desintegradas de la ciudad real. La cuestión es determinante en las relaciones de poder y autoridad, ¿qué de extraño puede tener que unas universidades por su propia naturaleza dedicadas a integrar saberes dispersos, oriente desde sus propias estructuras teórico prácticas, como comenta Fernández, sus realidades actualmente entumecidas? Es posible que la lógica y la ética de las disciplinas que se imparten, se enreden entre

poderes y formas de autoridades confusas o simplemente arregladas por los estatutos, las reglas docentes y estudiantiles de su naturaleza como escenarios de libre pensamiento educacional.

La idea basada sobre el principio de autosuficiencia es según Fernández una de las situaciones que se pueden vulnerar cuando las instituciones se sienten presionadas por su contexto local, Regional, nacional e internacional, a lo cual se suman las realidades socioeconómicas, culturales y políticas que son las que terminan deteriorando la autonomía universitaria y las reglas de poderes y autoridades académicas y científicas de control, mando docente y administrativo. La Universidad es el espacio y el lugar beligerante de los saberes y el conocimiento más positivo y creadores de las sociedades y la cultura, con lo cual su objetivo no debe descentrarse de la construcción de los universos de lugares sin tapujos y con total imaginación, sensaciones, impulsos mentales, canales de comunicación que constituyen regiones sublimes del confuso y fragmentado universo de las metrópolis. De una u otra manera no se debe perder el locus universitas.

Proyectado, como lo escribía en su juicio Platón, en su filosofía de la Republica, VII, se trata de no cultivar a los bastardos sino a los bienes nacidos en el conocimiento. La ciudad como la universidad, no puede ser regida por el descredito de los bastardos, tercicos, porfiados y tozudos autoritarios, sino por la inteligencia de los bien nacidos para las sociedades y la cultura. Aquí es donde la Universidad se trasmuta para transversal la sociedad como aula inteligente de la misma y expandir su autonomía, más allá del claustro.

En la misma revista, Klaus Heinrich, escribe sobre la falta de espíritu en las universidades de hoy, parece, que las historias se “repiten”, si es posible que la universidad en el siglo XXI, al igual que en anterior, puede movilizar fuerzas de resistencias ante las situaciones actuales en Latinoamérica, el Caribe y en general en el mundo globalizado. Ya nadie defiende la incomprensión, el amor y el odio por las universidades como ocurría en los años sesenta del siglo pasado, unas liberarles, otras conservadoras, sin dejar de nombrar las jesuíticas, las tomasinas, las rosacrucistas, las gnósticas, ateas y masónicas y otras encubiertas por los movimientos insurgentes-guerrillas, cooperativas, corporaciones, fundaciones empresarios, gremios y paramilitares, las hay de todos los sabores y colores, pero, el punto es cuál es su papel en la aporética que les cuestiona el control y el regulación, entre el poder y la autoridad, o simplemente entre el creer y el saber humano, todo y nada, todas dentro de sus posibilidades las persigue el fantasma de la acreditación y de la alta calidad, como elites de una competencia de record y depuestos en el ranking, local, regional y nacional, pruebas a sus estudiantes y profesores de papel y directivos y administradores que ven en sus estudiantes a simples clientes, no se trata de fomentar el libre pensamiento se trata de secuestrarlo, manipularlo y de disfrazar el espíritu perdido de su esencia universal, ya no importa si eres un libre pensador, lo importante es el sello universitario que moldeo tu pensamiento sectario y maniqueo, el lucro manda aunque mande mal, altas matriculas, grandes deudas a largo plazo, la verdad, lo que menos importa es dejar a los estudiantes desarrollar sus habilidades y su inteligencia emocio-

nal, la desgracia la vive la ciudad y los campos llenos de profesionales irresponsables sin ética y sin moral, libertos y proclives a la trampa y el pillaje que les ofrece la oferta y la demanda de las sociedades y culturas de la compra y venta del conocimiento, ya no se sabe quién tiene la verdad y si esta responde a un criterio asertivo o de verdad relativa.

Las universidades públicas y privadas son solo un espejismo de la libertad de pensamiento académico y científico, las que todavía hacen culto a las ciencias básicas y aplicadas tienen sus días contados, sino se adaptan rápidamente, a las realidades del mercado y si su seducción no atraen como abejas a estudiantes, profesores, inversionistas y empresarios al panal, todo está perdido y hasta la inversión en bonitos edificios y la capacitación en postgrados y nuevas tecnologías, serán un sueño económico de construcción de conocimiento perdido institucional universitario. Las utopías universitarias son más escasas, los diplomas son las metas del recorrido, igual saber no es el centro, tener el título es la realidad de la competencia por la subsistencia ciudadana y rural.

La fenomenología del espíritu de la universidad está mal herida, ya no campea como en antaño en sus pasillos, solo es un ánima en pena en el libre pensamiento de los profesores y estudiantes en las aulas, patios, plazoletas y las escaleras de los claustros académicos y científicos. Hay una relación frágil o confabulada entre los miembros docentes y los directivos de las universidades, los estudiantes manejan otros roles, no es muy claro que la autonomía sea una enfermedad o solo su forma estilizada académica y científica, en términos espirituales la universidad se auto considerada como portadora de esas realidades sublimes, de hecho portadora de nobleza y, soberanía, ello no estaba muy alejado de la utopía hegeliana del espíritu, al menos estaba más cerca que las teorías marxistas a mediados del siglo pasado, en todo caso, tampoco se acercaba mucho a un Yo freudiano en las represiones que se llevaban a cabo en su interior.

Los pensadores de elite dotados de una capacidad libre-creadora tienen que abrirse paso en los foros y las masas de empleados del pensamiento, verdaderos funcionario-pensador prusiano, están amenazadas a su vez por la profesión y el empleo. La ciencia a diferencia de la institución universidad no pueden renunciar a la reflexión, y menos a la controversia y la argumentación, hoy todo se vislumbra a través de la eficiencia, la sostenibilidad y la prueba de los impactos académicos y científicos de los universitarios y sus docentes, los demás pasan de agache en el sistema se la oferta y la demanda de sus potenciales compradores de currículos híbridos y mutantes de unas disciplinas a otras. Al final comenta Heinrich, el final de la utopía universitaria no es, con todo, es sobre todo un periodo institucional de la historia académica y científica que se abre y se cierra constantemente en las sociedades, las culturas y las comunidades ligadas con estos libres oficios.

La universidad como escenario de poderes y autoridades parece una metáfora de modelos educativos, o quizás una alegoría de sus discursos universales, en 1903, en Cambridge, M. Cornford, decía que la universidad no es sino una metáfora del universo, este discreto platónico inglés

de principios del siglo XX creía que la universidad de su tierra era una apacible muestra de su universo. En ella encontraba la calma, el orden moral de las costumbres y las relaciones sociales en la paciente creación del saber. Era para él, la idea perfecta de esa ciudad Universidad. El orden, era su fin y con ello, una institución espacial que le daba lugar a las auténticas instituciones modernas, capaces de promover y provocar el libre transcurrir del pensamiento.

Según Weber claves de la secularidad y la aventura moderna. Las hegemonías cargan consigo reglas y orden, como el universo y la naturaleza humana, casualidad y causalidad se trastocan como la cinta de Mobius, son, una misma cara del libre pensamiento.

El enciclopedismo y los discursos franceses de los derechos humanos son y serán centro de las palabras y las cosas, como lo dice en su libro iluminista y clasificatorio subversivo del mundo animal, cuando habla de lo que le enseñó un libro chino, de los tipos de animales, separados del discurso darwiniano y evolucionista tradicional desligado de las taxonomías acumulativas, ordenadoras y sistematizadoras del poder y la autoridad del conocimiento clásico bien diferente al del mundo complejo del mundo globalizado del siglo XXI, hablamos del eminente Michael Foucault.

Foucault cuestionó las clasificaciones positivistas, napoleónicas y enciclopedistas recicladas de los viejos saberes y creencias lingüísticas, biológicas y de economía política, derechos animales y humanos por excelencia. Cuando la política y la academia se funden el poder y el saber se trastocan y se vuelven monolíticos, creencia y saberes se unen en la misma amalgama y se solidifican en forma de institución educativa y/ o de gobierno. Francia es el modelo de pensamiento liberal más cercano que se tiene desde la declaración de los derechos del hombre. Las constituciones y los estatutos universitarios no son ajenos a ello, la convalidación del saber universitario francés, el DPLG, Diplôme par le Gouvernement, es una muestra de lo que puede pasar del poder a la autoridad académica y científica entre universidad y gobierno, toda esta parafernalia de papel tiene un sabor y poder napoleónico único del Estado. La paradoja es que la libertad de cátedra tiene consigo prohibiciones y trasgresiones de la naturaleza del saber en el aula, son en sí mismas profusas normativas institucionales académicas y burocráticas de programas académicos y de gobierno de la ciudad–Universidad y los contenidos que sustentan la visión y la misión de las mismas en el espacio, modo tiempo y lugar de gobierno de la ciencia y de la ciudadanía.

Otra línea de trasgresión o de mutación de las necesidades del gobierno entre Ciencia y Estado es la creación de aparatos propios como, Ponts et Chausees, Administration y las diversas Écoles, escuelas francesas de altos estudios abiertamente para crear cuadros burocráticos de gestión de conocimiento y de gobierno de la ciudad, funden esquemas universitarios para fortalecer su funcionalidad de poder y autoridad académica y científica con un hálito de universalidad.

La realidad es otra, la aparente nueva estructura de los modelos napoleónicos, hace que la universidad sufra una fragmentación ligada para a los estamentos disciplinares. Para los franceses se estabilizan y se autonomizan las facultades, es un problema de estado universitario de recursos humanos que termina fragmentando su universo profesional y a la vez corporatizando las instituciones educativas a nivel local, regional y nacional con proyección internacional.

Las relaciones de poder y de autoridad no se apartan del creer y el saber humano con sus temores y verdades relativas, son sin embargo los motores de la dinámica de su naturaleza cambiante y adaptativa a las competencias laborales y las habilidades de los individuos y grupos sociales y culturales. Siempre que exista el poder y la autoridad empresarial y estatal en las universidades, el fenómeno de mandato y de libertad de pensamiento será restringido, por el monopolio que sucumbe ante ellos, ya se ponen en duda una posible estabilización de poderes, el problema de sustentabilidad y de negocio truncan toda posibilidad de liberación de la innovación tecnológica y de impactos sociales, es casi imposible salirse del discurso de renta y trabajo social individual y colectivo.

La redefinición de sociedad y universidad entorno a la educación permanente, las redes de conocimiento activo e interactivo y proactivo, sistematizan los saberes duros y blandos, suavizan y degastan las creencias, la credulidad y la fe, no obstante, siguen en el centro de la aporética del conocimiento científico, la calidad de vida y los micros y macro poderes, es función social y cultural como utopía del equilibrio y la equidad.

La universidad sigue siendo un lugar de interacción individual y colectivas con trastoques de poder y autoridades de sus actores directos e indirectos, es un estamento de gobierno del conocimiento y la ciencia, con libertades y prohibición eséticas y morales, pero, igual es el escenario de la universalidad, del libre pensamiento.

Las situaciones inmersas en las creencias y saberes, son al menos relativas a la verdad y la crítica como lo señala Roland Barthes, en su libro, *Crítica y Verdad*, nada tiene de novedoso que un gobierno o una universidad retome periódicamente los objetos de su pasado y los describa de nuevo para saber que puede hacer con ello, esos deberían ser los procedimientos regulares de valoración de un conocimiento o la libre opción de pensamiento. Pero todo lo que no se entiende de golpe, se califica de impostura académica y científica, no es claro que sea producto de la casualidad o la improvisación, pero lo claro es que resulta de la ocurrencia libre pensadora de uno o varios individuos, que se lanzan a las obras que apenas entienden, las posturas de los neófitos se consideran discursos estériles y vacíos, cierta repulsión académica y científica a si lo hacen ver, la repulsión no da espera pero el afán del neófito lo impulsa a seguir adelante con su terquedad, o quizás con una buena ocurrencia, verbalmente no sofisticada, como la de los veteranos, siempre serán posturas peligrosas y de pronto deben su éxito al esnobismo, lo sorprendente es que ninguna

necedad es gratuita o fortuita, en el espacio tiempo vivencial, son quizás como lo dice Barthes reacciones aparentemente insignificantes, no son vueltas al oscurantismo, ni estupidez pura, son quizás resistencia a los discurso refritos de los veteranos que no calan en sus discípulos, los ritos arcaicos son propios de los antiguos las osadías de los neófitos, hay que darle paso a todos y dejar que el libre pensamiento en la universidad y en la ciudad tomen el mando, con su propio lenguaje y su irreverencia, así a las instituciones en general les incomode.

Garnier en su libro contra los territorios de poder, por un espacio de público de debates y combates lo reitera una y otra vez, cuando anota que el tratamiento dado a las cuestiones sociales, en tiempo de la globalización no aspira a resolver el problema del empleo, la pobreza y del mal vivir, sino únicamente regula su no solución.

De esta manera, solo se abre una discusión vieja pero vigente en los ámbitos universitarios, la ciudad y el territorio en la era de la globalización.

In-conclusión

Los modelos universitarios desde el mundo medieval extirpan toda posibilidad de libre pensamiento en el claustro, nada más perturbador que los reinados y las religiosidades extremas e inquisidoras que controlan la forma de ser, pensar, sentir, soñar las realidades, con lo cual se puede asumir la realidad de las ciudades y los campos, las ordenes tomistas hacia el año 1200, reafirman su invención moderna, racional y urbana de la universidad. Con supuestas libertades intelectuales y los crecientes fueros políticos con clientela asegurada en los mercados burgueses y las demandas burocráticas se consolida en los estados expansivos de la universidad en el mundo europeo.

La figura de la universidad moderna nace como espacio central de la ciudad, con utopías monásticas agustinianas, entre pestes y hambrunas trataron de conjurarse con la producción, y el intercambio comercial que podía optimizarse con la tecnología y controlarse con el derecho de las gentes. El patio del claustro se convierte en el corazón de la universidad, como el ágora griega o el foro romano, la plaza ciudadana se desplaza a la idea de las universidades.

Otro elemento iniciático de la universidad como centro de pensamiento, es el que se desarrolla en la de Bolonia, que se desdobra como teatro anatómico y lugar de la lección médica que practicaba directamente sobre los cuerpos el conocimiento visual de los mismos en un espectáculo bárbaro. En análogos recintos claustrales anexos a las mezquitas, los maestros leían sus libros, álgebra, medicina o el mismo Corán. Las realidades universitarias desde sus inicios occidentales son monásticas en el mundo cristiano y musulmanes, y quizás en los demás mundos. El renacimiento desmadeja y articula los factores y proyectos universitarios.

El inicio de la modernidad renacentista del cura Cisneros, de Alcalá de Henares, inaugura una importante relación entre las instituciones y la localización estratégicas de las universidades en las ciudades y en los campos occidentales europeos y americanos.

El modelo politécnico que se hibrida entre el positivismo y el iluminismo, en el siglo XVII abandona el humanismo, el maquinismo y la tecnología comienza a tomar el mando. Son el momento real de la revolución industrial, una realidad que sacude alas universidades, su conocimiento y sus ciencias, las ciencias básicas y aplicadas exacerban la administración y toman sus propios rumbos. El modelo politécnico y el napoleónico comienzan a descentrar lo humanístico del maquinismo.

Los modelos universitarios actuales y los nuevos saberes y creencias cibernéticas y robóticas del mundo digital y de las telecomunicaciones, se asiste a una batalla tecnológica de comunicación, misiles y de pandilleros cibernéticos, la universidad se va adaptando poco a poco al ciber mundo, como dice Paul Virilio en su libro, como política de lo peor¹³.



Seguidamente y tomando el uso de la palabra la Msc. **Liliana Gómez Gamboa** quien es Magíster Scientiarum en Microbiología y Jefe de la Cátedra de Microbiología y del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales de la Escuela de Medicina de la Universidad del Zulia, quien compartió con los presentes su ponencia “**Desafíos de la Investigación en Luz: Una Experiencia Personal**” la cual se resume a continuación:

La investigación experimental en las universidades públicas de Venezuela actualmente se encuentra seriamente comprometida, debido a la falta de reactivos y equipos en los laboratorios. Esto dificulta seriamente la realización de proyectos de investigación, un requisito fundamental para la obtención de los títulos en diferentes programas de estudio, a nivel de pregrado y posgrado. Para llevar a cabo estudios de cuarto nivel en la Facultad de Medicina, es necesario tener el financiamiento del proyecto de Tesis de Grado. Sin embargo, debido al notable incremento en el costo de reactivos importados, así como el deterioro de los equipos e infraestructura, puede ser casi imposible el desarrollo de la investigación. Por lo tanto, actualmente, existe la necesidad de

¹³ **Referencias bibliográficas.** Balmes, Jaime. El criterio. Editorial Bedout. S. A. volumen 38. Medellín. Colombia. 1846. Barthes, Roland. Crítica y Verdad. Editorial siglo XXI, 13ª edición. Mexico. 1998. Hegel, G.W. Friedrich. Creer y saber. Grupo editorial Norma. Colección Cara –Cruz. Bogotá. 1992. Garnier, Jean Pierre. Contra los territorios del poder. Por un espacio público de debates y...de combates. Editorial virus, serie Ensayo. Barcelona. 2006. Lavin, Sonia. Educación y desarrollo humano en América Latina y el Caribe. Convenio Andrés Bello. Editorial Guadalupe. Bogotá 1996. Pacheco, Juan Manuel. Ciencia, filosofía y educación en Colombia (siglo XVIII). Editorial Ecoe. Bogotá. 1984. Revista Astrágalo. Cultura de la arquitectura y la ciudad. N-1, junio 1994. Editorial EGRAF.S.A. Alcalá de Henares. España. Soto Arango, Diana. Y Otros. Científicos, criollos e Ilustración. Colección Actas. Ediciones Doce Calles, S.L. Madrid. 1.999.

buscar otras alternativas para la culminación de dichos estudios, como aquellas estancias de investigación que ofrecen organismos internacionales para finalizar los proyectos de investigación de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados (Becas de la Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe). Las últimas determinaciones de la Tesis doctoral, las finalicé en México, en el Laboratorio de resistencia bacteriana del CISEI, INSP, Cuernavaca, gracias a una beca de la Red Macro para llevar a cabo una estancia de investigación de tres meses, cumpliendo no sólo con los últimos objetivos de la tesis, sino además llevando a cabo muchos otros ensayos nunca antes realizados en los laboratorios de la región, para la caracterización molecular de bacterias Gram negativas intrahospitalarias con resistencia extensa a los antibióticos, descubriendo nuevos genes y secuencias bacterianas por primera vez reportadas en Venezuela y a nivel mundial. Es muy importante continuar realizando investigaciones en la región, ya que la resistencia bacteriana a múltiples drogas constituye un problema grave de salud pública a nivel mundial, nacional y regional, siendo primordial examinar la frecuencia molecular de los mecanismos de resistencia en el medio hospitalario local, pasos esenciales para el control de infecciones y la prevención de una diseminación generalizada.



A continuación se hizo la presentación del conferencista y catedrático Filósofo de la Universidad de Carabobo **Juan Rubertiello** quien presenta su ponencia: ***Allanamiento a la Libertad Académica y a la Autonomía de la Universidad de Carabobo***. El profesor Rubiertello inicio su disertación con el tema del profesor Santiago Guevara el cual indico que en fecha 21 de Febrero de 2017 el profesor Santiago Guevara fue detenido por autoridades de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, aparentemente sin orden judicial y sin garantía del debido proceso. Posteriormente pudo saberse que al profesor Santiago Guevara le fueron imputados los delitos de traición a la patria e instigación a la rebelión, delitos graves contemplados en el Código Penal como delitos contra la independencia y seguridad de la nación.

El Dr. Santiago Guevara es un reconocido investigador con conferencias y trabajos en técnicas económicas, prospectiva y planificación; y en gestión pública.

Autoridades venezolanas violentan el principio del juez natural, que integra los principios del derecho humano al debido proceso, y contradicen el dictamen de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia del 2 de febrero del 2001 según el cual en ningún caso los civiles pueden ser juzgados por tribunales militares y sometidos a la jurisdicción militar.

La detención arbitraria y bajo supuestos, e increíbles, delitos contra la ‘seguridad e independencia de la nación’ del profesor Santiago Guevara engrosa una ya larga lista de atentados contra

la universidad y la comunidad académica de nuestro país. Las agresiones a la libertad académica son ataques a la libertad de pensar críticamente, intercambiar ideas y generar conocimiento para el desarrollo.

Así mismo el profesor Rubiertello habló sobre el allanamiento a la autonomía universitaria en el caso de la Universidad de Carabobo en el cual explicó que el mismo fue efectuado el 05 de abril de 2017, en el cual se observó cómo cuerpos militares agredieron a estudiantes y a personal académico brutalmente, causando lesiones al personal y daños a la institución. Asimismo explicó sobre el proceso de metamorfosis de la sociedad civil a una sociedad militarizada (autoritaria/tiránica), el cual genera un desenlace: instauración de un sistema de subordinación civil al poderío militar o comportamiento militar de civiles, donde el único antídoto es el empoderamiento DDHH/ autonomía humana. Finalmente el profesor Rubiertello afirmó que la autonomía es autodeterminación de los pueblos y por tanto debemos exigirla como derecho.



Iniciando la sesión vespertina de las conferencias asignadas al salón Paraninfo del Aula Magna, se dio el uso de la palabra al profesor Dr. **Juan Berrios**, miembro del equipo de docentes e investigadores del Derecho Constitucional de la Universidad del Zulia (FCJP- LUZ), quien compartió con los asistentes al evento su estudio, sobre “**La evolución jurisprudencial de la libertad académica en Venezuela**”. En dicho estudio, se encontró que el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional ha hecho aproximaciones al concepto de autonomía universitaria, aunque sin establecer de forma expresa si se trata de una potestad pública o de un derecho. No obstante, en la sentencia 1395/2000, de 21 de noviembre, la Sala Constitucional reconoció la posibilidad de garantizar la autonomía universitaria en tanto potestad pública relacionada con el derecho a la educación, y por tanto, susceptible de tutelarse mediante el amparo constitucional.

Con relación a la libertad académica, el desarrollo jurisprudencial también es incipiente, pues solo hay algunas decisiones de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo (por todas, 2015-0599, de 25 de junio de 2015), que definen escuetamente su contenido, las cuales comprenden las libertades de cátedra y de investigación, así como el derecho a la educación. También, es preciso advertir que la definición jurisprudencial de la libertad académica hace énfasis en sus límites, derivados del carácter de servicio público del derecho a la educación en el ámbito universitario (por todas, sentencias de la Sala Constitucional 2457/2003, de 1 de septiembre; y 614/2008, de 16 de abril).

I. La autonomía universitaria como principio constitucional

• La autonomía universitaria como un asunto de orden público

Luisa Estella Morales Lamuño – voto salvado SCTSJ 357/2012, de 23 de marzo: Para quien disiente, la acción de amparo constitucional interpuesta debió ser admitida, toda vez que la misma versa sobre una materia de trascendental importancia nacional, como lo es la autonomía universitaria, la cual escapa de la esfera de aplicación personal de los quejosos, toda vez que la misma atañe al orden público.

Quien suscribe el presente voto, no puede pasar por alto el hecho que la Resolución Ministerial impugnada, acordó la designación de las nuevas autoridades que conformarán el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY). **Por consiguiente, se trata de un tema sensible, pues, como se expresó, toca el principio de autonomía universitaria** [destacado añadido]. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/357-23312-2012-11-1125.HTML>

SCTSJ 1108/2013, de 6 de agosto; 643/2015, de 21 de mayo: [...] esta Sala observa respecto de las decisiones dictadas por la Sala Político Administrativa de este Alto Tribunal, en las cuales apoya su impugnación, que en la decisión N° 1.844 del 14 de noviembre de 2007, caso: “Noé Gerardo Duque Mora contra la Universidad de Los Andes”, dicha Sala analizó ese particular caso tomando en consideración [...] **el principio de la autonomía universitaria**, consagrada en el Texto Fundamental y desarrollada en la Ley de Universidades [...] [destacado añadido]¹⁴.

II. La autonomía universitaria como derecho constitucional

• Definición del derecho a la autonomía universitaria

Carmen Zuleta de Merchán – voto salvado en SCTSJ 966/2015, de 23 de julio: [...] la parte motiva del fallo del cual se salva el voto, omite que los accionantes denunciaron la violación directa de derechos fundamentales de rango constitucional como son el derecho al patrimonio universitario, el derecho a la educación y **el derecho a la autonomía universitaria, ahora de rango constitucional, prevista en el artículo 109 del Texto Fundamental**, y a partir del cual se garantiza, entre otros aspectos, la libertad de la que gozan las Casas de Estudio para dictar sus propias normas en materia de gobierno, funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia, que a tales efectos establezcan las leyes. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/179973-966-23715-2015-15-0580.HTML>

¹⁴ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/1108-6813-2013-12-0491>.

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/177665-643-21515-2015-14-0376.HTML>

III. Garantía de la autonomía universitaria

El amparo constitucional como garantía de la autonomía universitaria como concreción del derecho a la educación

SCTSJ 1395/2000, de 21 de noviembre; reiterada en 444/2011, de 5 de abril; 1655/2012, de 5 de diciembre: La autonomía de un ente público únicamente goza de la protección del amparo cuando la Constitución la reconoce como concreción de un derecho fundamental de trasfondo, **como ocurre con la autonomía universitaria respecto del derecho a la educación** (artículo 109 de la Constitución) [destacado añadido]¹⁵.

IV. La libertad académica

- **Definición de la libertad académica**

- **La noción de servicio público como límite a la autonomía universitaria**

CPCA, sentencia 2015-0599, 25 de junio de 2015, expediente AP42-G-2015-000179; sentencia 2015-0666, 2 de julio de 2015, expediente AP42-G-2015-000183; sentencia 2015-0815, 30 de julio de 2015, expediente AP42-G-2015-000213; sentencia 2016-0266, 31 de marzo de 2016, expediente AP42-G-2016-000061: En cuanto a la autonomía universitaria, consagra el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la misma como un principio que permite a las Universidades Nacionales la creación de normas acerca de su gobierno, funcionamiento y administración de su patrimonio, para la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, bajo el control y vigilancia del Estado, como necesario contexto de la autonomía universitaria, el cual es **la libertad académica representada en las libertades de cátedra, de investigación y el derecho a la educación, cuya garantía debe estar establecida en la Ley**. Por ello, la autonomía universitaria se ve limitada y condicionada, en su caso, por la prestación de un servicio público al cual debe su existencia como consagración constitucional [destacado añadido]¹⁶.

¹⁵ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/1395-211100-00-1901%20.HTM>

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/444-5411-2011-10-1061.HTML>

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Diciembre/1655-51212-2012-12-0764.html>

¹⁶ <http://jca.tsj.gob.ve/DECISIONES/2015/JUNIO/1477-25-AP42-G-2015-000179-2015-0599.HTML>

<http://cfr.tsj.gob.ve/DECISIONES/2015/JULIO/1477-2-AP42-G-2015-000183-2015-0666.HTML>

<http://jca.tsj.gob.ve/DECISIONES/2015/JULIO/1477-30-AP42-G-2015-000213-2015-0815.HTML>

<http://jca.tsj.gob.ve/DECISIONES/2016/MARZO/1477-31-AP42-G-2016-000061-2016-0266.HTML>

• **Libertad académica como un derecho de la esfera pública**

SCTSJ 614/2008, de 16 de abril; criterio acogido por Juzgado Quinto Superior del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, sentencia de 11 de febrero de 2014, expediente AP21-R-2013-001583; Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, sentencia de 3 de febrero de 2016, expediente 27.884: [...] el constituyente, en el marco del principio de libertad (artículo 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) que informa como valor fundamental al ordenamiento jurídico venezolano, desarrolló el derecho a la libertad de asociación, como **una situación jurídica activa o, en términos de Santamaría Pastor [...], una situación de poder, categorizada dentro de los derechos de la esfera pública (conjuntamente con la libertad de expresión, libertad de cátedra, derecho a reunión, derecho a manifestar y a participar de los asuntos públicos)** [destacado añadido]¹⁷.

Libertad académica con relación al derecho a la educación

SCTSJ 2457/2003, de 1 de septiembre: [...] como fue alegado por la parte agravante a la misma le asiste un derecho, cuál es el de exigir una contraprestación a los estudiantes, prestatarios del servicio educativo que realiza, como una manera de atender igualmente a unos compromisos, previa y necesariamente adquiridos. Se trata de un derecho con el correspondiente correlativo deber del obligado de satisfacer a quien le exige su cumplimiento. Negar la forma como actúa esta relación sería aceptar una situación anárquica de acuerdo con la cual, si en un momento determinado todo el alumnado de una institución privada se negara al cumplimiento de la obligación de pago a la institución, so pretexto de la gratuidad de la educación, ésta no podría seguir funcionando y tendría que cerrar sus puertas, sin poder siquiera convenir en la posibilidad de que algún alumno continuara estudiando, por no ser posible establecer en un momento, quien si estaría más obligado que otro a soportar los pagos de aquellos que alegasen no pudieran satisfacer.

Sin embargo, el ejercicio del derecho que poseen las instituciones educativas privadas para exigir el pago de sus matrículas, inscripciones, mensualidades etcétera, a las que están autorizados a cobrar, no puede dar lugar a la comisión de injusticias o determinaciones poco razonables.

No permitir a un estudiante la culminación de los estudios, por no haber realizado el pago de la inscripción en la oportunidad correspondiente, cuando se trataba del último semestre de la carrera, constituye si bien el ejercicio de un derecho reglamentado en un instrumento, cuya legitimidad

¹⁷ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/614-160408-07-1100.HTM>

<http://caracas.tsj.gob.ve/DECISIONES/2014/FEBRERO/2042-11-AP21-R-2013-001583-.HTML>

<http://miranda.tsj.gob.ve/DECISIONES/2016/FEBRERO/101-3-27844-.HTML>

no se discute, una conducta objetable desde el punto de vista de lo razonable. Quizá un abuso de derecho, pues en el ejercicio del mismo se ha perjudicado a su destinatario.

Desde este punto de vista no es posible que el ordenamiento jurídico convenga **“en un desequilibrio de los derechos del titular del centro privado sobre los de la comunidad escolar, supeditando la libertad de cátedra al ideario e interpretando restrictivamente en la gestión y control de los centros sostenidos con fondos públicos”**.

En el contexto de un Estado Social de Derecho y de Justicia como es el que define al nuestro, de acuerdo con los principios constitucionales [...], tal situación resulta reprochable. De allí que, consienta la Sala en el derecho que le asiste al Instituto Universitario AVEPANE de exigir a sus alumnos el pago de las obligaciones correspondientes, pero su incumplimiento dada la entidad de los intereses involucrados, esto es, el derecho a la educación de los estudiantes y el interés que sostiene el Estado y la sociedad en general en su prestación, como valor fundamental, no puede dar lugar a hacerlo nugatorio. En tales casos, el ente educativo deberá buscar la forma que le permita ejercer su derecho sin desconocer, agredir o afectar el de los demás [destacado añadido]¹⁸.

• Internet como servicio público

SCTSJ, sentencia 980/2016, 23 de noviembre: [...] el artículo 5 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la prestación del servicio de Internet, así como todas las actividades de telecomunicaciones, son actividad de interés general y de conformidad con lo que prevean los reglamentos correspondientes, los servicios de telecomunicaciones podrán someterse a parámetros de calidad y metas especiales de cobertura mínima uniforme, así como a la prestación de servicios bajo condiciones preferenciales de acceso y precios a escuelas, universidades, bibliotecas y centros asistenciales de carácter público. Así mismo, por su condición de actividad de interés general el contenido de las transmisiones o comunicaciones cursadas a través de los distintos medios de telecomunicaciones podrán someterse a las limitaciones y restricciones que por razones de interés público establezca la Constitución y la ley.

Conforme a ello, no puede dejar de observar esta Sala la importancia para el desarrollo libre de la personalidad el ser humano que juega la Internet en nuestro tiempo, tanto que constituye una herramienta indispensable para el ejercicio de derechos humanos fundamentales, tales como ha sido reconocido Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas mediante resolución A/HRC/20/L.13. 29 de junio de 2012, sobre la Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet.

¹⁸ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Septiembre/2457-010903-02-1350.htm>

En ese sentido, la Internet juega un papel fundamental en el acceso libre de la información, en la educación, en la recreación y ha revolucionado la forma del ejercicio del Poder y el relacionamiento de los ciudadanos con el Gobierno, a través de todas las medidas que han adoptado los Estados para el uso de las tecnología de la información (TIC) para la prestación de Servicios Públicos.

Del mismo modo, la versatilidad tecnológica del internet, ha permitido que actividades declaradas como servicios públicos puedan prestarse bajo su entorno, como lo son la telefonía y la televisión, con lo cual no sólo se mejora la prestación de otros servicios, sino además, que en sí misma, el internet ha permitido un mayor alcance.

En este sentido, de la interpretación armónica de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de la propia Ley Orgánica de Telecomunicaciones se extraen los principios orientadores que informan a labor del Estado, en el desarrollo de políticas públicas y la actuación de los particulares prestadores de servicios, así como los usuarios de la Internet. Tales principios, incluyen el acceso en igualdad de condiciones, el pluralismo, la no discriminación y la privacidad.

Así las cosas, es importante indicar que **todas las medidas que puedan de una u otra manera afectar el acceso y uso de Internet –tales como la prestación de servicios deficientes o esquemas tarifarios inasequibles–, deben interpretarse a la luz de la primacía de los derechos humanos como violaciones graves a los derechos fundamentales de los ciudadanos.**

En efecto, el acceso a Internet, debido a su naturaleza y alcance es una extraordinaria herramienta para la realización efectiva del derecho a buscar, recibir y difundir información en su doble dimensión, individual y colectiva. Además, Internet sirve de plataforma para la realización de otros derechos humanos como el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (artículo 101 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), el derecho a la educación (artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) y otros derechos fundamentales que debido a la evolución social incorporan a la internet como un medio imprescindible, solo para dar un ejemplo, el fenómeno del teletrabajo o trabajo a distancia o la posibilidad de atención médica por medios telemáticos, entre otros.

Dentro de esta perspectiva, **el Estado Social de Derecho como el Estado de la procura existencial, el Internet debe considerarse servicio público, por cuanto es una actividad prestacional colectiva, de interés general y pública que presta el Estado en corresponsabilidad con la comunidad organizada, que está dirigida a los ciudadanos y ciudadanas que conviven en un espacio territorial, cuya finalidad es satisfacer las necesidades, cuyo cumplimiento incida en el incremento de la calidad de vida del pueblo.**

Para mayor abundamiento, **si para reconocer una actividad en nuestro país como Servicio Público se aplicara un test que considerará la dimensión pública, colectiva y prestacional de la Internet, observaríamos que dicha actividad cumple con todos los principios que lo rigen, al igual que la telefonía, el gas, la electricidad, entre otros, como lo son:**

a. La obligatoriedad por cuanto, como parte de la comunidad internacional y en especial miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la Organización de Naciones Unidas, gestionarlo constituye un deber de las autoridades administrativas, quienes se hayan obligadas a hacerlo funcionar, sino por la acción inmediata de los órganos de los Estados, bajo el control de los mismos.

b. La mutabilidad, la cual consiste en que el interés general es variable, por lo cual el régimen aplicable al servicio debe ser adaptable a las exigencias cambiantes de dicho interés.

c. La continuidad, en virtud de la importancia que tiene para la colectividad el funcionamiento de la Internet, éstos no pueden ser interrumpidos, de modo que el público pueda en todo momento, con certeza absoluta.

d. La igualdad, ante el servicio público todos los individuos son iguales; en el entendido que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prestar los servicios que le están atribuidos, a pedido de cualquier administrado, en las condiciones legales y reglamentarias.

e. Transparencia, permitiendo a quienes entran en contacto con el servicio público (usuarios, prestadores u operadores, proveedores, etc.) estar informados sobre la manera en que el servicio está organizado y funciona, y sobre los motivos de las decisiones (técnicas, operativas, económicas, etc.) de las cuales son destinatarios.

Analizado lo anterior, esta Sala observa que a tenor de lo dispuesto en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, **el servicio de Internet debe ser reconocido como un servicio público**. Así se declara [destacado añadido]¹⁹.



Seguidamente la Profesora Especialista en Sociología de la Educación **María Cristina Parra Sandoval** de la Universidad del Zulia presentó su ponencia **“Derecho a la Educación Universitaria en Venezuela: Una falacia del Socialismo del Siglo XXI,”** la cual se adjunta a continuación:

¹⁹ <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/193100-980-231116-2016-16-0642.HTML>

Uno de los temas que han adquirido mayor relevancia en las últimas décadas ha sido el de los derechos humanos. Especialistas en la materia señalan que el reconocimiento de tales derechos se ha producido a lo largo de varias generaciones, lo cual pone en evidencia su alcance y complejidad. La educación, y en particular la educación universitaria, son reconocidas en todos los ámbitos como uno de esos derechos. Desde los orígenes de la universidad, la autonomía y la libertad académica son temas que han estado presentes en la agenda universitaria. Hoy en día, tanto el derecho a la educación universitaria, como la autonomía y la libertad académica enfrentan dos amenazas importantes: la política, en tanto los Estados asumen que deben ejercer su control y la económica, por parte del mercado. Ambas amenazas ponen en entredicho la posibilidad real de que lo que ha sido el reconocimiento teórico y jurídico del derecho a la educación universitaria, se haga realidad en la práctica.

La tensión producida entre el Estado, el mercado y la sociedad civil por lograr el control de la universidad, adquiere hoy una relevancia particular en un escenario en el cual el reconocimiento de la educación como derecho social interviene.

En América Latina y, en general en el mundo, la tensión parece inclinar la balanza hacia el mercado, como elemento de mayor impacto en ese escenario. En Venezuela, la situación parece contrarrioriente.

Dada la situación que vive el país, consideré pertinente cambiar el título de la ponencia. Trataré de desarrollar un conjunto de ideas que permitan demostrar hasta qué punto el discurso oficial que aboga por el derecho a la educación universitaria y, de manera fraudulenta, presenta cifras que respaldarían tal discurso, queda al descubierto cuando se analizan de cerca las mismas cifras que ellos manejan, a pesar de su falta de transparencia. Comencemos por señalar que a la tensión que se produce entre estas tres esferas propias de la sociedad moderna se añade el impacto que el tema de los derechos humanos les imprime. Hasta décadas muy recientes aunque esta tensión pudiera ya estar presente, tenía una connotación diferente dado que el reconocimiento de la educación superior como principio inherente al derecho a la educación en general, no había recibido la atención que hoy recibe.

Puede decirse que esta tensión hoy por hoy es mundial, aunque las maneras de enfrentarlas y hasta cierto punto, superarlas, son diferentes. En los países altamente industrializados y desarrollados, la tendencia es al predominio de las fuerzas del mercado, lo cual “ha definido el rol esencial de la educación superior dentro del Estado contemporáneo como “capitalismo académico”, en el cual la educación superior es una extensión más amplia de la orientación fundamental de la economía política dirigida a la creación y la preservación del capital.” (Pusser, 2014).

En los países subdesarrollados y, especialmente en América Latina, aunque el discurso apunta hacia el privilegio de la presencia del Estado como garante de la educación superior, en tanto su reconocimiento como bien público, en la práctica, en la mayoría de los países latinoamericanos, también son las fuerzas del mercado las que ejercen en mayor o menor grado la presión necesaria para que la tensión de la cual hablamos se resuelva a su favor. Venezuela aparentemente marcha a contracorriente. Veamos su base constitucional, especialmente los Artículos 102 y 103 de la CNRBV.

Observemos que se dice en el discurso: “En el derecho a la educación, se ha logrado aumentar de manera significativa el acceso a la educación pública gratuita en todos los niveles. En la educación primaria, se logró la universalización y una tasa neta de escolaridad de 93,4%; en la educación media se alcanzó una tasa neta de escolaridad de 74,8%; y en la educación universitaria se logró una matrícula de 83%, alcanzando una cantidad de 10.508.538 estudiantes en los distintos niveles educativos en todo el país.”(Plan Nacional de Derechos Humanos 2016 – 2019 de la República Bolivariana de Venezuela).

Ahora bien, para que el ejercicio de ese derecho se haga realidad y no quede solo en la norma jurídica y la retórica de la propaganda, el Estado debe garantizar las siguientes condiciones:

• **Disponibilidad de instituciones y programas**

- Accesibilidad de instituciones y programas a todos
- Aceptabilidad de programas (pertinentes y de calidad)
- Adaptabilidad a las necesidades sociales

Sin embargo las cifras demuestran que el Estado no ha cumplido con las dos primeras y lo que ofrece con relación a las dos últimas es una falacia y un profundo sesgo ideológico. Basta con analizar el contenido de los Planes Nacionales de Formación, impuestos –por ahora- solo a las universidades controladas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Ciencia y la Tecnología (MPPEUCT) y la calidad de los egresados de los Programas de Medicina Comunitaria, estafados por el gobierno con una preparación que les ideologiza, pero no los provee de la necesaria formación en esta área de atención a la salud, tan importante como lo es la medicina²⁰.

²⁰ Referencias: Consejo Nacional de Derechos Humanos (SF) Plan Nacional de Derechos Humanos

2016–2019 de la República Bolivariana de Venezuela, http://consejoderechoshumanos.gob.ve/wpcontent/uploads/2015/07/plan_Nacional_Derechos_Humanos.pdf. Pusser, Brian (2014) Revista de la Educación Superior, Vol. XLIII (2); No.170, abriljunio. ISSN: 0185-2760. (p. 9-35).



La Profesora **Rubia Luzardo**, docente de la Universidad Católica Cecilio Acosta y de la Universidad del Zulia presentó su ponencia, la cual se intitula “**La Educación intercultural universitaria como derecho colectivo no protegido**”. Cuya síntesis se adjunta de seguido:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra de manera taxativa el reconocimiento a los Derechos de los pueblos y comunidades, encontrándose el Estado en el deber de brindarles los medios necesarios para garantizarles el derecho que poseen tanto a una educación propia como a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, tomando en consideración sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones (artículos 119 y 121). No obstante, en lo real y concreto para la transformación social esperada a partir del reconocimiento jurídico en el campo educativo, no se observan significativos avances y en el caso del sector universitario, las políticas educativas de “inclusión” promovidas por el Estado Venezolano en contextos indígenas han tenido un impacto más excluyente que incluyente. Repercutiendo en la capacidad de prosecución académica y en la incorporación al sistema laboral profesionalizado en los casos en que los jóvenes provenientes de pueblos originarios logran culminar sus programas académicos. Esto se debe a diversos factores de orden interno y externo a la institución entre los que se puede mencionar: a) los condicionantes socioculturales de racismo, xenofobia, discriminación racial y social a los cuales se someten los jóvenes nativos; b) la insuficiencia presupuestaria; c) dificultades económicas de los estudiantes para poder dedicarse a su formación; d) insuficiencia de becas entre otros. Estas situaciones conminan a reflexionar sobre la necesidad de replantear la acción educativa inclusiva de la diversidad particularmente, en el escenario universitario los sujetos reclaman una reconfiguración de los actores intervinientes en el proceso de formación y profesionalización. En consecuencia, la discusión actual debe girar en torno al modo de construir un Estado capaz de facilitar la convivencia entre las sociedades diferenciadas culturalmente, por cuanto, una democracia que se reconoce como plural y diversa, debe impulsar el desarrollo de todos sus actores.



Seguidamente la profesora Internacionalista **Gladys Rodríguez** de la Universidad del Zulia, disertó con los presentes, sobre su ponencia: “**Incidencias de las Tecnologías de Información y Comunicación en el sector Universitario. Retos y Tendencias**”, la cual se adjunta a continuación:

Los “nativos” e “inmigrantes” (Prensky, 2001), entendidos éstos como aquellos sujetos capaces de desplegar determinadas competencias tecnológicas por haber nacido y crecido en la era

de las TICs, se diferencian de los que crecieron y se desarrollaron en entornos marcados por lo analógico. Esta dicotomía ha sido ampliamente usada y discutida, y entendemos que en la actualidad, si bien podemos observar algunas conductas en los jóvenes que se vinculan a las formas interactivas de los ambientes ubicuos, esto no es óbice para que muchos adultos muestren el mismo tipo de desempeño.

La UNESCO adoptó la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio en su 32ª reunión (30 de septiembre – 17 de octubre de 2003). La UNESCO alienta a los Estados a apoyar el acceso equitativo y económico a la información y promover el desarrollo de una sociedad de la información multicultural.

Los programas de la UNESCO pretenden:

- Incrementar las competencias y el asesoramiento en políticas para la utilización de las TICs en la educación, especialmente en ámbitos emergentes como el aprendizaje móvil.
- Garantizar que los docentes tengan las competencias necesarias para utilizar las TICs en todos los aspectos de su vida profesional gracias a herramientas como el Marco de competencias de los docentes en materia de TICs (ICT CFT).
- Apoyar el uso y el desarrollo de programas informáticos y recursos educativos plurilingües con licencia libre para que puedan ser reutilizados (Software Libre y de Código Abierto – FOSS; Recursos Educativos Libres – REL).
- Promover las TICs para una educación inclusiva, sin olvidar las personas discapacitadas y la igualdad de género.
- Reunir estadísticas y establecer indicadores sobre el uso de las TICs en la educación.
- Proporcionar asesoramiento para que se disfrute del potencial de las TICs en el conjunto del sistema educativo.

Respecto al Rol de la Universidad la conferencista señala:

Dyson (1998) afirmaba que uno de los talentos fundamentales es la creatividad ya sea artística y/o intelectual, y que conforme el mundo se vaya moviendo cada vez más rápido, las empresas y las universidades punteras no serán las que dispongan de las mejores tecnologías, sino aquellas en las que se dé un flujo constante de nuevas ideas y tecnologías. Bricall (1997), por su parte,

apela por la especificidad, la cual están constituidas por: a) la idea de creatividad; b) el rigor; c) la transmisión y d) la progresión social a través del mérito.

Mantener el status de ‘universidad tradicional’ en un mundo de universidades transnacionales las puede convertir en no competitivas.

Rol de la Universidad y Desafíos

Las universidades que están intentando situarse en el mercado de la educación y formación se están encontrando con múltiples dificultades. Unas son de orden técnico, porque las redes de telecomunicación no alcanzan en todas partes el mismo nivel de desarrollo. Otras apuntan a la capacidad de innovación de la organización (cambios administrativos, nuevas estructuras, nuevos servicios, flexibilidad del profesorado, nuevas formas de gestión, etc.).

La introducción y el desarrollo de las TICs, constituye un reto importante para la Universidad. El valor estratégico que la revolución tecnológica concede a la educación en general y a la Universidad en particular y a la aparición de nuevos trabajos a los que la universidad debe hacer frente son elementos que amplifican la importancia de la integración de estas tecnologías en la Universidad.

Las TICs abren nuevas vías de aprendizaje y modifican el rol del profesor. Se cuestionan los métodos empleados hasta ahora. La posibilidad de acceder a una gran cantidad de información hace que el profesor abandone su actividad transmisora de conocimientos y focalice sus esfuerzos en el aprendizaje. Es decir, la docencia universitaria se dirige a desencadenar procesos de aprendizaje con la finalidad de orientar al estudiante hacia la creación de su propio conocimiento a partir del conjunto de recursos de información disponibles.

Las TICs no pueden suponer por si solas una garantía de cambio positivo en la universidad, estos retos que es necesario afrontar son, entre otros: nuevos programas docentes, el control de la calidad de los materiales y servicios virtuales, buenas prácticas docentes en el uso de las TICs, formación del profesorado entre otros.

Por su parte, los Docentes sirios utilizan la tecnología de la “nube” a fin de crear escuelas seguras para los estudiantes refugiados.

Un proyecto basado en el uso de tecnología “de nube” para instruir a los docentes refugiados sirios sobre la mejor manera de tratar con los alumnos traumatizados, se presentó como parte de la Semana del Aprendizaje mediante Dispositivos Móviles, el evento emblemático de la UNESCO que tuvo lugar en la Sede de la Organización, del 7 al 11 de marzo de 2016.

Hubo dos seminarios celebrados durante el referido evento. En el primero, titulado «Cultivar la coordinación: Hacer que el aprendizaje de calidad con dispositivos móviles sea una realidad para los refugiados sirios» .

El segundo seminario, titulado «Cambios en la enseñanza: Tecnología para una educación de calidad en los campos de refugiados» el consorcio alemán GIZ, que colabora con el gobierno de Alemania en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible,.

Tendencias y Respuestas

Son diferentes las respuestas que las universidades han dado a esta nueva realidad, siguiendo la propuesta realizada por Sangrà (2001) podemos clasificar y diferenciar estas respuestas según su grado de virtualidad. a. Universidad virtual; concepto global e integral que suponen una realidad educativa universitaria totalmente virtual tanto para los alumnos como para el personal docente e investigador. b. Campus virtual; Según Van Dusen (1997) “El campus virtual es una metáfora de enseñanza, aprendizaje e investigación creado por la convergencia de las poderosas nuevas tecnologías de la instrucción y la comunicación” c. Cursos on line, se encuentran en un tercer estadio de concreción, se trata de una oferta directa de contenido, sin pretender establecer una relación de pertenencia con la institución que los ofrece. d. E-learning; puede definirse como “ el uso de tecnologías basadas en Internet, para proporcionar un amplio abanico de soluciones que aúnen adquisición de conocimiento y habilidades o capacidades” (Rosenberg, 2001) Rosenberg establece diferentes criterios para considerar e-learning: 1) que se realice en red, 2) que se haga llegar al usuario final a través de un ordenador utilizando estándares tecnológicos de Internet, 3) que esté centrado en la más amplia visión de soluciones al aprendizaje que vayan más allá de los paradigmas tradicionales de la formación

Algunas experiencias de las TICs a nivel Universitario

Por lo que se refiere a Portales de Internet se enumeran a continuación algunas experiencias:

Universia <http://www.universia.net>

Proyecto impulsado por diferentes universidades y promovido por el BSCH con el objetivo de introducir a los universitarios españoles en las TICs. Constituye un punto de reunión de universitarios españoles e hispanoamericanos que forma una comunidad virtual interactiva.

CampusRed <http://www.campusred.net>

Iniciativa de Telefónica, ofrece una plataforma tecnológica para la gestión y administración de cursos, el desarrollo de investigaciones... facilitando herramientas para compartir el trabajo.

EducaRed <http://www.educared.net>

Impulsado por Telefónica, asociaciones profesionales, confederaciones de padres y Sindicatos; constituye un espacio abierto donde reunir a la comunidad educativa de la enseñanza obligatoria.

Educaterra <http://www.educaterra.es>

Oferta una amplia gama de contenidos y servicios para la formación on-line. Dirigida al mundo de habla hispana y con un fuerte componente empresarial.

Las TICs y el Acceso Libre

Venezuela participa en depósitos regionales de acceso abierto con un número cada vez mayor de textos completos, ejemplos: salud (BVS), agricultura (SIDALC), ciencia (PERIÓDICA), educación (Relpe), gestión pública y políticas (CLAD-SIARE) (CLACSO, FLACSO, CLASE), trabajo (LABORDOC), ciencia de la información (E-Lis), entre otros.

A junio de 2015, Venezuela ha registrado 16 repositorios digitales de OA en OpenDOAR, principalmente colecciones de tesis en repositorios universitarios y artículos de revistas. Venezuela también participa en Cybertesis.

Open Access (OA) o acceso abierto a la información científica se inició en el año 2001 con una carta que algunos prestigiosos investigadores dirigieron a sus colegas pidiéndoles que se negaran a publicar en revistas en las que no les concedieran el derecho a usar libremente sus artículos por lo menos en el plazo de seis meses después de su publicación.

La UNESCO promueve el libre acceso, particularmente a la información científica (artículos de publicaciones periódicas, ponencias de conferencias y conjuntos de datos de varios tipos) proveniente de la investigación financiada con fondos públicos.

El libre acceso beneficia a los investigadores, innovadores, docentes, estudiantes, profesionales de los medios de comunicación y al público en general. Promueve el intercambio del

conocimiento en el plano mundial para alentar los descubrimientos científicos, la innovación y el desarrollo socioeconómico.

El portal está diseñado para proporcionar a los responsables políticos la información para: conocer el entorno del acceso abierto en el mundo; ver la situación de su país; y comprender en qué lugares se ha implantado con éxito y por qué.

ELEMENTOS CRITICOS PARA INCORPORACIÓN DE LAS TICs EN LAS UNIVERSIDADES Siguiendo a Cabero (2005)

A) Presencia Física de la Tecnología

- La primera, es que la tecnología debe de estar cercana y de fácil acceso para el profesorado y el alumnado, significa que no es suficiente con crear aulas de informática, sino de cambiar el concepto de “aula de informática” a la “informática al aula”, de forma que la tecnología se encuentre a disposición del profesorado cuando desee incorporarla a la práctica de la enseñanza, y sea él exclusivamente apoyándose en criterios metodológicos el que decida, o no, su incorporación.

- No es lo mismo acceder a la red, que formar parte de la misma.

- Pensar que la incorporación de las TICs se reduce a la incorporación de Internet, es un error.

- A la hora de su incorporación, bien será tener presente dos criterios de la economía, incorporar tecnologías sostenibles, y escalables. Es decir, adaptadas a los contextos y a las necesidades de los que participan, y que progresivamente se puedan ir actualizando e interaccionando.

B) Existencia de centros dinamizadores.

La creación de centros de recursos que ayuden a la penetración de la tecnología de los contextos universitarios. Éstos pueden desempeñar diferentes funciones: instrumental, informativa, formación y asesoramiento del profesorado, selección y evaluación de medios, investigación,... (Cabero, 1996). Lo que queremos decir con ello que deben de superar la mera instrumental; es decir la referida al préstamo, control y mantenimiento de los materiales. En el estudio realizado por PLS Ramboll (2004, xxxvi), respecto a las Universidades virtuales en la UE se “... muestra claramente que una unidad TICs de buen rendimiento y una estructura de apoyo eficaz estimula la integración de las TICs y del e-learning y constituye una condición previa para la aplicación exitosa de las TICs en todos los niveles de actividades de una universidad”.

La experiencia lleva a indicar que estos centros deben estar formados básicamente por dos tipos de personal: expertos en el manejo técnico de los medios, y expertos en el diseño y la utilización didáctica de las tecnologías.

C) Producción de objetos de aprendizaje de calidad

Es conveniente trabajar con el concepto de “objetos de aprendizaje”, que de acuerdo con Chan (2002, 112) serían: “cualquier recurso digital que puede ser usado como soporte para el aprendizaje”, y en este sentido debe de poseer una serie de características básicas: ser reutilizable, interoperable, fácil de manejar en diferentes niveles de complejidad en ambientes instruccionales y con posibilidad de ensamblarse.

No sólo se debe poner la atención en que exista una infraestructura adecuada, sino también unos materiales educativos de calidad, que puedan ser combinados y utilizados por diferentes profesores. Aspecto que ha sido identificado muchas veces por los profesores como uno de los obstáculos para la incorporación de las TICs (PLS Ramboll, 2004). Ahora bien ello también exige el crear una verdadera cultura colaborativa y de intercambio de información y de materiales entre los profesores. Y esto en el nivel universitario resulta algunas veces muy complejo. Se debe reflexionar también sobre otro aspecto, donde nos encontramos una verdadera laguna, y es el tema de los derechos de autor, la propiedad intelectual, y los sistemas de remuneración a los profesores que produzcan y aporten materiales

D) Superar las incertidumbres que todo cambio provoca/Liderazgo

La experiencia demuestra que la capacidad de liderazgo institucional para utilizar las TICs es un elemento significativo para potenciar su incorporación. Creo que la incorporación coherente de las TICs a la Universidad, lo mismo que a otro nivel educativo, pasa por la configuración de un plan estratégico. Y me explico, el simple hecho de potenciar la comunicación electrónica entre las autoridades académicas y el profesorado universitario, facilita que el profesorado adquiera el hábito de utilizar otras herramientas de comunicación diferente a la verbal y presencial.

E) Diversidad funcional.

• Constantemente vamos conociendo experiencias de cómo los portales institucionales de las Universidades ofrecen la posibilidad de realizar diferentes gestiones: matriculación de los alumnos, observación de las calificaciones, solicitud de información,... Por otra parte muchos de los servicios universitarios, préstamo de libros, solicitud de medios y materiales, cumplimentación de documentación para ayudas al estudio, pueden ser realizadas a través de la red. El simple

hecho de crear Vicerrectorados relacionados con las nuevas tecnologías, es un hecho importante para potenciar su utilización. Implica al menos la configuración de un plan estratégico para su introducción.

F) Alfabetización digital.

Para trabajar dentro de entornos interculturales no basta con querer hacerlo, también es necesario disponer de las aptitudes que haga posible ese deseo y ello tiene que ver con los conocimientos necesarios para poder reconocer, valorar e interpretar sistemas diferentes de organización social, y con ellos, de comunicación. En definitiva, tener la formación necesaria para conocer y reconocer culturas diferentes con las que pretendemos interactuar en nuestro proceso de aproximación al conocimiento. Esta alfabetización no debe limitarse a los profesores, sino que debe alcanzar a todo el personal de la Universidad, desde los alumnos, hasta el personal de administración y servicios, sin olvidarnos de los cargos de gestión, sobre los que fundamentalmente se deberá hacer una transformación en los cambios de mentalidad.

G) Formación del profesorado

El problema de la falta de formación del profesorado con las Tics se complica, si tenemos en cuenta que en oposición los alumnos, entran ya en nuestros centros, con unos niveles y competencias tecnológicas, muy superiores a la de sus profesores. Lo cual hace que el profesor no las utilice por el recelo que las mismas despiertan en él. Teniendo ello una clara consecuencia económica: la tecnología más cara es la que no se utiliza.

Por último, nos gustaría llamar la atención respecto a un aspecto que se está dando con las nuevas tecnologías, y que pueden tener repercusiones negativas para su incorporación educativa, y es que el profesor debe aprender a saber gestionar el tiempo, y diferenciar entre tiempo profesional-laboral y tiempo personal-familiar. Por decirlo en términos muy claros, tan malo puede ser aquel profesor que nunca contesta ningún correo electrónico, como el que siempre está contestándolos.

H) Investigación pedagógicas

Uno de los aspectos a los que desgraciadamente no se le ha prestado mucha atención para incorporar las TICs ha sido la investigación sobre sus posibilidades educativas, posiblemente porque su interés ha estado más dominado por los aspectos técnicos que por los didácticos-educativos; es decir, más preocupado por sus potencialidades técnicas, calidad de imagen, lenguajes de programación, entornos, transferencia de ficheros, etc.; que a cómo se diseñan los mensajes en función de las características de sus receptores, qué estrategias y técnicas se utilizan, o qué repercusiones pue-

den tener para las estrategias de evaluación que se apliquen. Estos aspectos los podemos perfectamente observar en lo que ha pasado con la tele-formación, donde al principio todos los esfuerzos e intereses se centraron en las infraestructuras, después posteriormente el debate se pasó a las plataformas, y en la actualidad el debate se está desplazando hacia aspectos más significativos como por ejemplo: qué estrategias se pueden aplicar en el aprendizaje digital, cómo diseñar mensajes educativos teniendo en cuenta las características de estos entornos, o cómo evaluar en los mismos.

Conclusiones

Una de las principales contribuciones de las TICs en el campo universitario ha sido abrir un abanico de posibilidades de uso que va desde la educación a distancia, hasta modalidades de enseñanza presencial. Al considerar entornos de formación basados en estas tecnologías habrá que tener presente esta circunstancia y plantear situaciones que se adapten a la diversidad de situaciones (por parte del profesorado, por parte del alumno, de la institución, etc..).

La flexibilización de las instituciones de educación superior para adaptarse a las necesidades de la sociedad actual pasa por la explotación de las TICs en los procesos de formación. Pero, al mismo tiempo, ello implica cambios en la concepción de los alumnos-usuarios, cambios en los profesores y cambios administrativos en relación con el diseño y distribución de la enseñanza, así como los sistemas de comunicación que la institución establece. Todo ello implica cambios en los modelos de enseñanza- aprendizaje hacia modelos más flexibles. Muchas gracias.



Acto seguido la Dra. **Lorayne Finol Romero**, Coordinadora del Sistema Estudios a Distancia (SED-FCJP) FCJP-LUZ. Compartió con los presentes su ponencia: “**Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en los Estudios Universitarios: Desafíos y Dificultades**”, la cual se adjunta a continuación:

Introducción

La dinámica social revela una realidad imperante, el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC) ha reorganizado la forma en la que vivimos, nos comunicamos y aprendemos, y ha invadido todos los espacios del acontecer humano, al extremo que es considerado, como un periodo de la historia, denominado la *Era de la Sociedad de La Información* (Castells, 2005). Ámbito temporal, caracterizado por el uso de la tecnología de la información (TIC) en la mayor parte de la vida cotidiana, donde sus ciudadanos se consideran nativos digitales, definidos por su cultura tecnológica, y por sus ambientes digitales (*Internet*) la mayor parte de su tiempo, en virtud de su acceso relativamente fácil, inmediato, ubicuo y económico.

Internet, se ha convertido en un ambiente tecnológico (entorno digital o ciberespacio), desde donde se envía y recibe, todo tipo de información, de allí que se le considere como la autopista de la información, y se concibe como un producto, capaz por sí solo, de propiciar la satisfacción de las necesidades humanas, desarrollo sostenible, supervivencia y el ejercicio del poder (Castells, 2005), realidad imperante, a la que, la Educación Universitaria, no se puede escapar, de cara al compromiso de concertar escenarios para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación, como herramientas para el fortalecimiento “de las capacidades humanas, a través de mejoras en la educación” (Barcena, 2013), con fundamento en la recomendación de la OCDE, CAF y CEPAL, donde:

convocan a invertir en la juventud a través de una mejora de la *calidad educativa*, de las competencias de los jóvenes y de sus oportunidades de emprendimiento con miras a reactivar el crecimiento económico y de esta manera sentar una base sólida para el progreso a largo plazo (Cepal, 2016).

Para ello, se requiere desarrollar un proceso de incorporación de la TIC en los estudios universitarios, que parte de la concertación de espacios académicos, que permitan superar el modelo tradicional, basado en clases magistrales, enmarcadas en paradigmas cognoscitivos de corte conductistas, para transitar hacia plataformas digitales de aprendizaje, diseñadas bajo el paradigma *blearning*, mediante la creación de comunidades académicas digitales, y redes entre pares, que logren articular actividades de docencia, investigación y extensión, que aminoren la brecha existente entre, el profesor, el estudiante, los programas de estudio universitarios, y su aplicación en la consecución de problemas de la sociedad, todo ello, a partir de la incorporación de nuevas competencias comunicativas no verbales y materiales educativos hipermediales²¹, que en combinación con estrategias dirigidas a estimular el autoaprendizaje y el dominio de herramientas web interactivas y colaborativas, se inicie el tránsito, al paradigma de aprendizaje en Red (conectivismo²²), solo posible, mediante redes de interconexión provistas por la tecnología de la información y comunicación (TIC), y gestionadas en Internet.

²¹ Competencias digitales. Exhortar la incorporación y uso de herramientas web de la era digital en los estudios universitarios

²² Conectivismo: Entendida como teoría del aprendizaje, propuesta por Driscoll (2000), que explora algunas de las complejidades para definir el aprendizaje. Cuyos argumentos de sustentación se centran en: “• Fuentes válidas de conocimiento: ¿Adquirimos conocimiento a través de experiencias? ¿Es innato (presente en el nacimiento)? ¿Lo adquirimos a través del pensamiento y el razonamiento? • Contenido del conocimiento: Es el conocimiento realmente cognoscible? Puede ser cognoscible a través de la experiencia humana?. Y lo asemeja a la expresión de cableado, que proviene de áreas técnicas (en especial de la computación), en donde los cables y las conexiones entre ellos son

Desafíos de la educación superior

Los espacios académicos ameritan incorporar **comunidades de aprendizaje on line y/o entornos virtuales de aprendizaje**, también conocidos, como en tornos virtuales de aprendizaje, que requieren de unas especificaciones técnicas que garanticen su eficiencia y eficacia, iniciando por el diseño de redes de interconexión de información, soportadas por plataformas digitales (privativas o abiertas) que garanticen su hosting en la worldwide web (www), y su gestión e implementación a través de sistemas de administración del aprendizaje on line (LMS²³), para lo cual, indefectiblemente se requiere de un servicio de Internet, con una adecuada velocidad de navegación, asequible, accesible, de forma tal, que garantice el uso efectivo de la TIC, en el proceso de enseñanza aprendizaje y la difusión del conocimiento, pues, lo contrario haría nugatorios, todos los intentos de adecuación de los estudios universitarios, a la sociedad del conocimiento.

En ese sentido, y con el propósito de evaluar las condiciones de conectividad, acceso y asequibilidad del Internet en la Universidad del Zulia, se realiza este informe, cuyo objetivo central, es diagnosticar la situación actual de la red de interconexión de la Universidad del Zulia, de manera tal, que quede en evidencia, el conjunto de dificultades, obstáculos y desafíos, que impactan negativamente el proceso de incorporación de la TIC en los estudios universitarios, así como la delimitación de la correlación lineal directa, de esta afectación sistemática, con el derecho universal del acceso a internet, y la libertad académica consagrada en la declaración universal de los derechos humanos.

Dificultades y Amenazas: Accesibilidad de Internet.

A las recurrentes dificultades presentes en las casas de estudios universitarios en Venezuela, básicamente representadas por problemas intrínsecos relacionados con la masificación de estudiantes, número limitado de aulas, disminución del número de profesores de planta, dificultades de movilización académica, deserción estudiantil, cesación constante de actividades por razones sindicales y salariales, aunado a los constantes recortes presupuestarios, se acompañan en la actualidad, otra serie de vicisitudes propias de la TIC, que lejos de representar una solución eficaz a los problemas de la educación universitaria, representan un obstáculo superlativo, para la incorporación de prácticas educativas acordes con los requerimientos de la sociedad digital.

La institucionalización de prácticas educativas universitarias, mediadas por la TIC, en estos tiempos postmodernos en la Universidad del Zulia, necesariamente requieren de un acceso universal, uso adecuado, permanente, de calidad y asequible del servicio de Internet, para que

los que posibilitan la operación de un artefacto o equipo. Así, al hablar del cableado del cerebro, se hace referencia a las conexiones existentes al interior del mismo, que varían de una persona a otra, es una expresión que se usa para justificar tal o cual forma de reaccionar u opinar frente a una situación particular” (Leal Fonseca, 2015)

²³ LMS proviene de la Traducción: learningmagnagementsystem.

verdaderamente se convierta en una herramienta eficaz y eficiente, acorde con los lineamientos de la educación superior del siglo XXI, realidad que resulta significativamente afectada en virtud de los problemas multifactoriales, evidenciados en la dinámica universitaria.

Esta situación descrita, se agudiza, si se compara con los indicadores de desempeño del uso y acceso a Internet en América Latina, evaluados, en el Informe denominado “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2016”, realizado por la Cepal (2016), que develan lo siguiente:

En el último quinquenio, se aceleró el avance de Internet en América Latina y el Caribe: donde 55% de sus habitantes usaron la red en 2015, 20 puntos porcentuales más que en 2010. Resultando, en la penetración de las conexiones en banda ancha también creció fuertemente, particularmente en la modalidad móvil, la que pasó de 7% a 58% de la población (Cepal, 2016).

No obstante, estos avances en términos de accesibilidad y penetración del Internet, resultan impactados negativamente en Venezuela, al compararlo con los indicadores de desempeño de la calidad del servicio (velocidad de navegación), que evidencian serias limitaciones en los resultados alcanzados, al señalar que:

(...) quedan pendientes problemas relacionados con la calidad y equidad en el acceso a Internet. En términos de calidad del servicio, ningún país de la región tiene al menos 5% de sus conexiones con velocidades mayores de **15Mbps**, mientras que, en los países avanzados, el porcentaje de conexiones de esta velocidad es cercano al 50%. (Cepal, 2016).

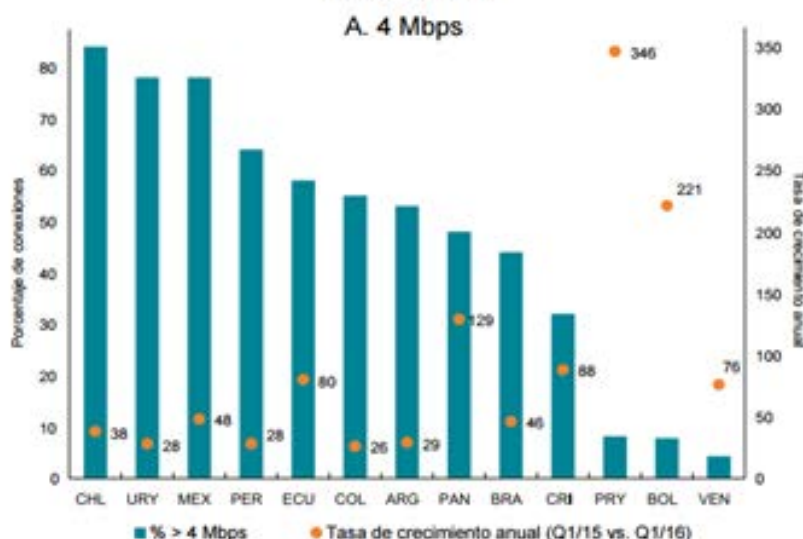
Se señala en el estudio de Cepal (2016), que Venezuela, en lo que respecta a la banda ancha fija evidenció la velocidad más baja, siendo Chile el país con mayor velocidad promedio, considerando que en América Latina, la velocidad promedio es de **4,7 Mbps**, cuyo análisis comparativo, reflejó que Chile es el país con 7,3Mbps de velocidad y Venezuela con la menor velocidad registrada, con apenas 1,9 Mbps, resultados que pueden ser observados en el siguiente gráfico.

En ese contexto, si se compara la velocidad de navegación de Internet en América Latina, resalta Venezuela, como el país con menor velocidad de navegación, cuyas mediciones de velocidad promedio reflejan 1,5 Mbps, frente a la velocidad promedio de navegación reflejada en el resto de los países de **4,7 Mbps**, fácilmente identificable en el siguiente gráfico de barras. Fuente: Cepal (2016). Informe Estado de la Banda Ancha en América Latina y el Caribe.

En ese sentido, se observa que mientras la tendencia de los países es a universalizar el acceso y uso de Internet, de cara a acortar la brecha *de desarrollo y oportunidades* entre los grandes centros urbanos y rurales, procurando aumentar coetáneamente, la cobertura de Internet (acceso) y la calidad (velocidad de navegación), a través del diseño y gestión de planes de alta velocidad que propician un uso adecuado de Internet, en Venezuela la realidad analizada refleja lo contrario, los planes gestionados por el gobierno, han logrado incrementar significativamente los niveles de la penetración²⁴, pero en términos de calidad, han producido un franco retroceso, configurando de esta forma, el verdadero obstáculo para la incorporación de la TIC en los estudios universitarios.

Conclusiones

Conexiones en banda ancha según velocidad ofrecida de conexión en 2016 (Porcentajes)



Sobre la base de todos los argumentos esgrimidos, el diagnóstico de la situación actual de la red de interconexión de LUZ, devela que la Universidad se encuentra en una situación de **minusvalía tecnológica**, en virtud, de un conjunto de factores exógenos y endógenos multifactoriales.

Los múltiples factores identificados a lo largo de este informe, se encuentran representados por las variaciones constantes del fluido eléctrico, depender de CANTV como el único proveedor de servicio de internet, cese de actividades por razones gremiales y salariales, inseguridad personal y patrimonial en el campus universitario, organización improvisada de los nodos de interconexión,

²⁴ El organismo oficial (Conatel), señala que en Venezuela existen 16.412.616 usuarios del servicio de internet, lo que representa un índice de penetración de 61,48% población, cuando el indicador mundial promedio refleja que 43,3 % de la población tiene acceso a internet (IUT, 216). Adicionalmente señala Conatel (2016) que existen 29.513.301 usuarios en el sistema móvil, lo que representa que el 96,7 % de la población tiene un teléfono móvil, comparado con el indicador mundial que refleja 95% de la población mundial tiene un dispositivo móvil. Disponible: <http://www.conatel.gob.ve/conatel-publica-cifras-de-telecomunicaciones-del-3er-trimestre-2015/> y en Disponible: http://www.itu.int/net/pressoffice/press_releases/2015/57-es.aspx#.V4Ej2hKLXt8

obsolescencia de los equipos e insuficiencias presupuestarias, que en conjunción con otras dificultades técnicas, particularizadas por la intermitencia del servicio de internet, menguado índice de velocidad (baja calidad), aunado al incremento de los requerimientos técnicos para el intercambio de información en sistemas *LMS*, repositorios digitales, y redes interconexión.

Los factores identificados, conforman una amalgama muy homogénea, que obstaculiza el proceso de incorporación de la TIC en los estudios universitarios, en una forma efectiva, propiciando externalidades negativas, que acrecientan la brecha tecnológica poblacional, como consecuencia de un uso inadecuado de la TIC y un internet de mala calidad, así como también, profundizan la desigualdad e inequidad poblacional, circunstancias que nos distancian significativamente de la Agenda 2030 y los objetivos para el desarrollo sostenible.

Bibliografía

Acurero Alfredo (2016). Entrevista realizada al director de DITICLUZ. <https://www.linkedin.com/in/alfredo-acurero-a9a1487a>

Asamblea Nacional Constituyente (1999). “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 36.860.

Asamblea Nacional (2005). “Ley Orgánica De Ciencia, Tecnología E Innovación (Locti)”. Gaceta Oficial No. 38.242 del 03/08/2005.

Asamblea Nacional (2010). “Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Gaceta Oficial No 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010.

Barcena, Alicia. (2013). Declaraciones de la Secretaria Ejecutiva de Cepal. <http://www.cepal.org/es/videos/horizontes-cepal-capitulo-1-entrevista-la-secretaria-ejecutiva-la-cepal-alicia-barcena>

Cepal (2016). “Estado de la banda ancha en América Latina y el Caribe 2016”. Naciones Unidas, octubre de 2016. Todos los derechos reservados. Impreso en Naciones Unidas, Santiago. S.16-01049. Disponible en la siguiente dirección electrónica: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40528/6/S1601049_es.pdf

Decreto Nro. 825 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Caracas, lunes 22 de mayo de 2000, GO N° 36.955 SOBRE EL ACCESO Y USO DE INTERNET.

Durán, E. (2009). Tecnologías de información y comunicación para el desarrollo: Una mirada etnográfica a un Infocentro venezolano. Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social. Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones/>

Ejecutivo Nacional (2014). Decreto con fuerza y rango de ley de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación”. Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

Castells, Manuel (1996). Internet y la sociedad red. Ponencia presentada en la Universidad de Oberta. Cataluña España. Disponible en <http://www.uoc.edu/web/cat/articulos/castells/castells-main1.html>, consultada 29/8/2009).

Castells, Manuel (2005). Sociedad de la información / Sociedad del conocimiento. Disponible en: <http://www.ub.edu/prometheus21/articulos/obsiberprome/socinfoscon.pdf>

Conatel (2016). Declaraciones del Presidente William Castillo. Disponible: <http://www.conatel.gob.ve/conatel-publica-cifras-de-telecomunicaciones-del-3er-trimestre-2015/>

Cepal (2016). Informe Perspectivas Económicas de América Latina 2017. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/comunicados/empoderar-al-40-jovenes-latinoamericanos-que-trabajan-empleos-formales-cursan-estudios>

Leal Fonseca, Diego (2015). Conectivismo y aprendizaje en Red. Diego Leal Fonseca. #IBERTIC. Dentro del curso APRENDER EN RED: PARA LA TRANSFORMACIÓN, LA INNOVACIÓN Y EL CAMBIO. Colombia. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=5Kpoo2vZkeQ>

ONU (2012). Consejo de Derechos Humanos 20° período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf



En representación de la organización (CIVILIS) el profesor **Jo D'Elia** compartió con los presentes su ponencia titulada: “**Libertad Académica y Autonomía Universitaria como Derechos en los Estándares Internacionales de Derechos Humanos**”, en video filmado al efecto.

En esta intervención Jo D' Elia plantea que la libertad académica y la autonomía de las instituciones de enseñanza superior forman parte de los derechos humanos puesto que comparten todos sus principios y características generales que les define como derechos y libertades inherentes a la persona humana,

Como los derechos humanos son derivados de la condición intrínseca y permanente de la dignidad de cada ser humano por el simple hecho de serlo, los cuales se afirman frente al Estado y garantizan a través del Estado, siendo universales, indivisibles, interdependientes, progresivos, irreversibles, irrenunciables, exigibles y justiciables, e internacionalizados, en los pactos internacionales de derechos Humanos se configuran expresiones de su aplicación al campo específico de la educación superior, aunque algunos de sus aspectos se consideran de aplicación general a toda la esfera educativa.

La Universidad tiene la cualidad de albergar todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, involucrados en el goce y ejercicio de las funciones primordiales que posee la educación superior. Así, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos constituyen fuentes de sus bases normativas, pero son sus fuentes más directas:

- Derecho a la educación (libertad de enseñar y la no discriminación en la esfera de la enseñanza)
- Derecho a la cultura (libertad de investigación)
- Libertades cívicas y derechos políticos (libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de opinión y expresión, libertades de reunión pacífica y asociación, derecho a la participación política, electoral y ciudadana en las decisiones públicas)
- Derechos sociales, económicos y culturales también están incluidos.
- Todo ello dentro de un entorno propicio y seguro para ejercer estas libertades y derechos plenamente.

Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas

“...sólo se puede disfrutar del derecho a la educación si va acompañado de la libertad académica del cuerpo docente y de los alumnos.

En consecuencia, aunque la cuestión no se menciona expresamente en el artículo 13, es conveniente y necesario que el Comité formule algunas observaciones preliminares sobre la libertad académica.

...según la experiencia del Comité, el cuerpo docente y los alumnos de enseñanza superior son especialmente vulnerables a las presiones políticas y de otro tipo que ponen en peligro la libertad académica

...en las observaciones se presta especial atención a las instituciones de la enseñanza superior, pero el Comité desea hacer hincapié en que el cuerpo docente y los alumnos de todo el sector de la educación tienen derecho a la libertad académica y muchas de las siguientes observaciones son de aplicación general”.

Definición de la Libertad Académica según la Observación General N° 13

1. La libertad de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos.

2. La libertad de expresar libremente opiniones y desempeñar funciones sin miedo a represalias por su causa, tanto sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación, como sobre el Estado o cualquier otra institución.

3. La libertad para participar en organismos académicos profesionales o representativos.

4. El deber de respetar la libertad académica y las opiniones de los demás, sin discriminaciones, velar por la discusión ecuaníme de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ningún motivo prohibido.

5. El goce de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio.

Indivisibilidad entre Libertad Académica y Autonomía Universitaria y su definición como derecho

1. Como derivación de la libertad académica, la autonomía universitaria es un derecho imprescindible para gozar de ella.

2. La autonomía es el grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas por las instituciones de enseñanza superior con respecto a su labor académica, normas, gestión y actividades conexas.

3. El autogobierno debe ser compatible con los sistemas de fiscalización pública, especialmente en lo que respecta a la financiación estatal.

4. Dadas las considerables inversiones públicas destinadas a la enseñanza superior, como un servicio fundamental para la sociedad, es preciso llegar a un equilibrio correcto entre la autonomía institucional y la obligación de rendir cuentas.

5. El modelo de autonomía deben respetar criterios de razonabilidad, justicia y equidad, así como de transparencia y participación, hasta donde sea posible.

Libertad Académica & Autonomía Universitaria

Es la libertad de comunidades e instituciones académicas para buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento e ideas en el desempeño de sus funciones, lo cual es inseparable del examen, cuestionamiento y puesta a prueba de las ideas aceptadas y el saber instituido, sin censura, discriminación ni temor a represalias.

Con la capacidad necesaria para decidir cómo dirigirse a sí mismas con independencia en asuntos internos, administración o forma de gobierno, gestión, actividades y fondos, para cumplir sus fines sin presiones, injerencias o interferencias, y la seguridad de realizarlas sin riesgos para su propia estabilidad, continuidad y sostenibilidad.

Normas que tiene la obligación de cumplir el Estado

1. No imponer ideologías o religiones oficiales y otras formas de sujeción de las libertades a doctrinas y saberes instituidos, prescritos o dogmáticos, que nieguen la pluralidad.

2. Garantizar a todas las personas, conforme a la capacidad de cada una, recibir una educación orientada a los objetivos primordiales del derecho a la educación, sin discriminación.

3. Abstenerse de políticas o prácticas de censura, descrédito, intimidación o criminalización contra la libertad de comunicación, publicación o difusión de conocimientos, opiniones e ideas.

4. Abstenerse de restricciones legales o administrativas que reduzcan o interfieran con las libertades de investigar y crear obras científicas, literarias o artísticas, y garantizar su reconocimiento y protección.

5. Abstenerse de normas, políticas o prácticas de represión o restricciones legales a libertades para expresarse, reunirse y manifestar pacíficamente y asociarse o afiliarse a organizaciones.

6. Abstenerse de establecer trabas, obstáculos o arbitrariedades que dificulten, limiten o nieguen la búsqueda, recepción, intercambio y difusión de información para fines de enseñanza e investigación.

7. Abstenerse de negativas o restricciones al libre ejercicio, establecimiento y dirección de universidades, sin más limitación que se imparta una educación orientada a sus objetivos primordiales.

8. Garantizar una infraestructura universitaria suficiente, accesible, aceptable y de calidad, que no pueda desmejorar la igualdad de acceso, prosecución y condiciones de trabajo, con recursos de distintas fuentes.

9. Reconocimiento jurídico y práctico a la capacidad necesaria para decidir de forma independiente y soberana sobre su propia existencia, dirección y funcionamiento; con sistemas de fiscalización flexibles y no punitivos.

10. Abstenerse de presiones, interferencias, injerencias, intromisiones, arbitrariedades, abusos o extralimitaciones que violen la autonomía de las instituciones y de organizaciones.

11. Garantizar participación de todas las universidades y de las comunidades académica en las políticas de educación superior y en todos los asuntos que conciernan a su autonomía y desempeño de funciones.

12. Garantizar acceso a las relaciones y a la cooperación científica y académica internacional para intercambiar ideas, información, investigaciones y publicaciones, evitando dependencias



Para finalizar el ciclo de ponencias pautadas para esta tarde, se llevó a cabo la ponencia (en video) del profesor **Fernando Fernández Celedón**, abogado, Magister en Derecho Procesal Penal de la Universidad Sergio Arboleda, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Docente de la Universidad Popular del Cesar y Fiscal, quien disertó

sobre “**Prácticas que atentan contra la Universidad Pública: Límites a la autonomía Política y Administrativa**”. En su opinión, las Universidades Públicas son organizaciones a las que corresponde satisfacer los intereses generales en lo referente al acceso a la educación, con independencia de que su entorno esté configurado por otras unidades administrativas donde los objetivos y decisiones están condicionados por criterios de instancias superiores, los cuales requieren tratamientos analíticos de índole jurídico, económico, sociológico y político, alejadas de cualquier tipo de presión y de grupos armados al margen de la Ley.

En este escenario se supone de acto que es preferible tener dependencias que puedan funcionar, sobrevivir, ser autosuficientes, con altos grados de profesionalización y que “hagan bien lo que tienen que hacer” aun cuando el gobierno central no pueda intervenir en ellas todo lo que quisiera, y mucho menos controlar grupos armados que influyen en las universidades públicas en Colombia. En tal situación, se requiere entender, analizar y describir un sistema de redes de dependencias gubernamentales más que un “aparato gubernamental”, concepto cada vez menos útil en el estudio de la acción de gobierno, para que éste no intervenga en elección de dignatarios de las universidades públicas y aun en algunas privadas.

En el mismo orden de ideas, uno de los grandes problemas que enfrentan las universidades públicas es la intervención de los gobiernos de turno que afectan la autonomía universitaria con sus órganos administrativos y también grupos radicales de extrema derecha y extrema izquierda que han querido influir en estas instituciones, en donde los principales fenómenos que surgieron fueron el interés marcado por determinados grupos políticos, y en una época reciente la de grupos al margen de la Ley que han incidido en la elección de los rectores, funcionarios y profesores, para manejar así, además de los cargos, el presupuesto y hasta las “ideas del pensamiento” de la universidad pública. Sumado a esto, dicha institución no es ajena a la constitución de una serie de procesos y procedimientos, que con una gestión inadecuada de personal, refleja una clara falta de criterios científicos y técnicos en la selección del personal, la ausencia de programas de capacitación de amplia cobertura y el predominio de un estilo de dirección autocrático.

Asimismo, el Estado colombiano ha dispuesto en sus normas constitucionales y legales, el principio del mérito como rector del acceso al servicio público, principalmente cuando éste debería ser implementado de manera obligatoria en la universidad pública. No obstante, este mandato ha encontrado tropiezos por la falta de voluntad política, la cual se evidencia en la nómina de las mismas como una posibilidad de colonización y, por tanto, han impuesto el camino de las recomendaciones como un puente por el que es preciso transitar para acceder a los cargos en la universidad pública. Seguidamente, cabe destacar que es el mismo texto constitucional el que dispone como principio la carrera administrativa como la regla para ingresar a la Administración Pública, mientras que la excepción está prevista en cuanto se refiere a los funcionarios de libre nombramiento, así como al personal obrero y contratado (de hecho), los cuales deben considerarse, en

principio, ajenos a la función pública, condición que debe estar enmarcada en el texto constitucional, en la medida que se regula conforme al texto de la Ley. Este principio justifica su existencia en la necesidad de consolidar la figura de un funcionario público que esté dirigido al servicio del Estado y ciudadano, como pilar para lograr el funcionamiento eficiente, eficaz, moderno y estable, de manera que los derechos y deberes de los funcionarios públicos en miras a obtener tales fines no deben ser relajados a voluntad.

El objetivo general de esta disertación es analizar y reflejar la problemática que se presentan en las universidades públicas con énfasis de estudio en situaciones de casos reales y puntuales de elecciones y de funcionarios que practican una política desleal. Para ello, es necesario determinar la causa de la presentación de situaciones ajenas a los principios que deben enmarcar la visión y objetivos de la Universidad Pública, precisar las características, requisitos y regulación que debe haber para evitar la corrupción en la elección de dignatarios de estas instituciones, que afecten su autonomía. Por lo mismo, se debe reseñar el estado actual de la universidad pública, así como propender y establecer los mecanismos para que estas situaciones no se sigan presentando, recordar y denunciar estos hechos para que no sigan impunes.

En un sentido lógico de las cosas, sería viable esperar que en la Universidad Pública colombiana lleguen las personas más capaces y que realmente tengan la experticia para ocupar estos cargos, por cuanto tienen la responsabilidad de administrar algo tan esencial como la educación de las próximas generaciones, pero lamentablemente la realidad es que la mayoría de estos funcionarios ingresan por medios diferentes al mérito y la capacidad. Así, lo más común es que cualquier persona sin el menor conocimiento y solo con su respaldo político o vínculo familiar, ingresan a estos cargos sin contar con la preparación requerida, pero son respaldados por “el dirigente de turno”, lo que conlleva a la continua desmejora de la universidad.

Por lo general, cuando en una universidad pública ingresa un individuo por alguna recomendación, sin pasar por la revisión de su hoja de vida, en perjuicio de una persona con mayor capacidad a otros aspirantes, esto termina afectando los intereses de la toda la comunidad estudiantil, ya que la evidencia arroja que sus decisiones no serán tomadas con la competencia requerida ni se muestran diligentes en su actuar. Mucho menos se tiene la independencia en la deliberación, ya que siempre estará coartada por la voluntad de quien lo recomendó o sirvió de enlace, truncando así la imparcialidad.

En un sistema de clientelismo no puede existir ni mantenerse en funcionamiento la universidad, sea pública o privada, por cuanto no debe haber lugar para la obtención de beneficios individuales sino de la comunidad universitaria de forma colectiva. No debe pensarse en aras de mantener en el poder a un determinado funcionario ni a una ideología particular, debido a que con ello se estaría perdiendo parte de lo más valioso de la institución: la objetividad y

el grado científico de las cosas. A su vez, si las formas de ingreso irregulares se mantienen, cómo se puede pensar que las instituciones logren salir a flote o funcionen adecuadamente. No puede tenerse la Administración Pública deseada con funcionarios que ingresan a sus cargos por compromisos de otra índole o que no tienen los conocimientos para cumplir adecuadamente sus funciones y cuyo mérito sea solo el vínculo con un magistrado, político importante o candidato de la región, así como de cualquier otra vía distinta al mérito. Para concluir, si no se cambia de manera eficaz las vías de ingreso a los cargos directivos y académicos, la Administración y educación universitaria en Colombia estará condenada a seguir el mismo rumbo.



Iniciado el ciclo de preguntas y respuestas que permite la interacción de los participantes con los conferencistas invitados, se dio inicio al diálogo de saberes en cada uno de los espacios para la reflexión habilitados en la Universidad Rafael Urdaneta para la realización del Congreso. Finalizada las intervenciones de los presentes, los miembros del Comité Organizador dieron por concluido el evento, no sin antes agradecer a los representantes de las distintas instituciones participantes, así como a los estudiantes universitarios, sus delegaciones y público general asistente; quienes pese a la situación del país se trasladaron a la ciudad de Maracaibo para decir presente a la invitación efectuada por el Comité Organizador haciendo de esta iniciativa una realidad. Con la realización del Congreso se dio el primer paso, no solo en la región y el país sino en Latinoamérica en la promoción y defensa de la Libertad Académica, la Autonomía Universitaria y los Derechos Humanos en el ámbito Universitario en pro del respeto a la dignidad humana en todos sus ámbitos.